



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUÉ

Ibagué, mayo quince (15) de dos mil veintiséis (2026)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 reglamentado por el decreto 1382 de 2000, decreto 1069 de 2015 y el decreto 333 de 2021, se avoca conocimiento de la acción de tutela presentada por **YERLY CAROLINA MORALES REINOSA** contra la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, UNIVERSIDAD DISTRITAL JOSÉ FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SU VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SU DIRECCIÓN DE EMPLEO PÚBLICO**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de debido proceso administrativo, acceso a los cargos públicos por mérito y confianza legítima. En consecuencia, se dispone lo siguiente:

- 1. CÓRRASE TRASLADO** a las entidades accionadas de la demanda de tutela y sus anexos por el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación del presente auto, para que manifiesten lo pertinente respecto de los argumentos expuestos por la parte accionante.
- 2. ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, que en la página web del concurso de méritos se publique el auto admisorio de la demanda y el escrito de tutela.
- 3.** Notificar al Ministerio Público y remitir a la parte accionada copia digital o física, tanto del presente auto, como de la demanda de tutela y los anexos.
- 4.** Las respuestas y documentos allegados deberán ser remitidas, indicando el número de radicado de esta acción, al correo electrónico j02epmsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co, como a la dirección del correo electrónico del centro de servicios de esta especialidad csadepmeiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Advertir a las entidades accionadas que, de no dar respuesta a lo requerido en el plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la demanda de tutela conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6. Respecto de la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por el accionante, el art. 27 del decreto 2591 de 1991 es claro que desde la presentación de la solicitud de tutela a petición de parte o de manera oficiosa, si el juez lo considera necesario urgente para proteger el derecho iusfundamental que dice conculcado o amenazado, podrá ordenar la suspensión de la aplicación del acto concreto que amenace o vulnere tal derecho.

Es entonces que el Juez de amparo se encuentra facultado para adoptar las medidas que considere pertinentes para proteger de manera cautelar el derecho fundamental que se indique como vulnerado o amenazado; ello siempre y cuando la medida sea necesaria para evitar la consumación del daño al derecho constitucional fundamental.

Examinada la solicitud de medida provisional elevada por la accionante dentro de la presente acción de tutela, el Despacho no advierte, en esta etapa inicial del trámite constitucional, la configuración de un perjuicio irremediable que haga necesaria, urgente e impostergable la intervención inmediata del juez de tutela mediante la suspensión temporal de la convocatoria pública de méritos para la selección de docentes de planta 2026 cea-02-2026 – Profesional en el área de administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la administración o gestión pública.

Lo anterior, por cuanto la medida pretendida comporta la paralización de un proceso de selección de carácter público que actualmente se encuentra en curso, circunstancia que podría generar una afectación no solo frente a la entidad accionada, sino también respecto de los demás aspirantes que participan en igualdad de condiciones dentro de la convocatoria, quienes igualmente ostentan expectativas legítimas relacionadas con el acceso a cargos públicos bajo criterios de mérito, transparencia e igualdad.

Asimismo, no se observa, al menos de manera preliminar, que la continuación del proceso de selección torne nugatorio el eventual fallo de tutela o impida el restablecimiento de los derechos invocados por la accionante, razón por la cual no se evidencia la necesidad urgente de adoptar la medida cautelar solicitada antes de contar con mayores elementos de juicio y con el informe de las entidades accionadas.

En consecuencia, el Despacho no encuentra mérito suficiente para decretar la medida provisional solicitada. No obstante, lo anterior no constituye un pronunciamiento de fondo respecto de las pretensiones elevadas en la presente acción constitucional, las cuales serán objeto de

Rad. No. 73001318700220260005700
Accionante: Yerly Carolina Morales Reinoso
Accionada: Universidad Del Tolima y otras
Derechos Vulnerados: Debido Proceso Administrativo y otros
Auto No. 378 Asume Conocimiento tutela

estudio al momento de adoptarse la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ¹
Juez

F.A.R.R

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe7c20167d6dcbe6c627181720d37cd3bbbc0168e170d7660648d2f148a5fb**
Documento generado en 15/05/2026 11:58:24 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto de firmado por el Juez Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad, dado que el titular del Despacho se encuentra de permiso de estudio concedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

Ibagué, Tolima, 13 de mayo del 2026.

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)
Ciudad

Ref. **ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL**

ACCIONANTE: Yerly Carolina Morales Reinosa

ACCIONADO:

Universidad del Tolima - Dr. Omar Albeiro Mejía Patiño
Universidad Distrital Francisco José de Caldas - José Andelfo Lizcano Caro
Ministerio de Educación Nacional - Daniel Rojas Medellín
Viceministerio de Educación Superior - Ricardo Moreno Patiño
La Función Pública - Mariella Barragán Beltrán
Director de empleo público, Dr. Francisco Camargo Salas

Yerly Carolina Morales Reinosa, identificada con cédula de ciudadanía No. **1110472377** de **Ibagué** (Tolima), promuevo ACCIÓN DE TUTELA contra la **Universidad del Tolima -UT**, representada legalmente por **Dr. Omar Albeiro Mejía Patiño**, en calidad de rector o quien haga sus veces, **Ministerio de Educación Nacional**, representada legalmente por **José Daniel Rojas Medellín**, en calidad de ministro o quien haga sus veces, **Viceministerio de Educación Superior**, representada legalmente por **Ricardo Moreno Patiño** en calidad de viceministro o quien haga sus veces, **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, representada legalmente por **José Andelfo Lizcano Caro**, en calidad de rector o quien haga sus veces, **La Función Pública**, representada legalmente por la **Dra. Mariella Barragán Beltrán** o quien haga sus veces y al **director de empleo público**, representado legalmente por el **Dr. Francisco Camargo Salas** o quien haga sus veces, para que se ampare mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos por mérito, legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial.

La vulneración se concreta en la exclusión de la suscrita del proceso de Convocatoria Pública Docente 2026, bajo una interpretación extensiva y restrictiva de los términos de referencia que no se encuentra prevista expresa ni inequívocamente en la normatividad de la convocatoria. lo cual se fundamenta en los siguientes

I. HECHOS

El 16 de diciembre del año 2025, se generó el Acuerdo del Consejo Académico No. 295 de 2025, *“Por el cual se establece el calendario para el concurso público de méritos para proveer profesores(as) de carrera en la Universidad del Tolima”*

02 de febrero del año 2026, se generó el ACUERDO NÚMERO 003 DE 2026, *“Por medio del cual se establecen los perfiles para 29 plazas de profesores(as) de carrera, de medio tiempo y tiempo completo, en el marco de la convocatoria docente 2026, para vinculación a la Universidad del Tolima en el semestre B de 2026” y que el Artículo Primero: Establecer los perfiles a convocar en el concurso*

público de méritos para proveer profesores(as) de carrera de acuerdo con las 29 plazas que se relacionan a continuación: en el ítem quinto, La Universidad del Tolima - Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas establece el código del perfil: “CEA-02-2026 - Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años”.

De acuerdo al calendario académico el 9 de febrero de 2026, Publicación de los perfiles, requisitos y procedimientos para la convocatoria. (Medios de circulación nacional, página web y otros).

La Recepción de hojas de vida, se realizaría del 10 de febrero al 14 de marzo de 2026.

Una vez revisados los perfiles convocados y publicados por la Universidad del Tolima, **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS** seleccione el código del perfil: “CEA-02-2026 - Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años”.

5	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	1	Tiempo Completo	Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años.	Semestre B de 2026
---	---	-------------	---	-----------------	--	--------------------

Entre el día 10 de febrero al 10 de marzo del año 2026, realice la revisión y validación de los documentos exigidos por la convocatoria con código CEA-02-2026, en la plataforma que directamente tiene la Universidad del Tolima, <https://convocatoriadocente.ut.edu.co/#/auth/login>, con el fin de cumplir con los requisitos exigidos de la siguiente manera:

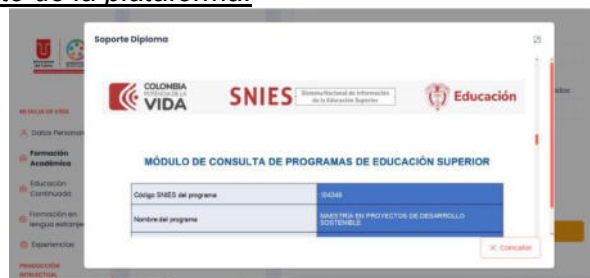
Perfil Académico Exigido por la convocatoria:

Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública.

Perfil Académico Presentado por la Aspirante:

MODALIDAD ACADÉMICA	UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN	TÍTULO OBTENIDO	REGISTRO SNIES PROGRAMA	ÁREA
Profesional	Universidad del Tolima	Administrador de empresas	808	Economía, administración, contaduría y afines
Especialización	Universidad del Tolima	Especialista en Gerencia de proyectos	15923	Economía, administración, contaduría y afines
Maestría	Universidad EAN	Magister en Proyectos de desarrollo sostenible	104349	Economía, administración, contaduría y afines

***Nota aclaratoria:** *Es preciso mencionar que la tercera página del soporte del diploma de la Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible, se encuentra publicado el registro SNIES 104349; como se evidencia en la siguiente imagen tomada directamente de la plataforma:*



Tarjeta Profesional Aportada por la Aspirante:

El **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas, **expidió el 18 de febrero del 2015, la tarjeta profesional, a nombre de Yerly Carolina Morales Reinosa, identificada con documento de identidad 1.110.472.377, de conformidad a la resolución 03 del 2015. La siguiente imagen permite evidenciar el soporte publicado en la plataforma de la convocatoria establecido por la Universidad del Tolima.**

Experiencia Profesional Exigido por la convocatoria:

Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso.

Experiencia Profesional Presentado por la Aspirante:

La experiencia profesional presentada por la aspirante cuenta con 72,6 meses o 6,05 años después de la expedición de la tarjeta profesional; que a continuación, relaciono la experiencia laboral y las funciones generales relacionadas con las actividades desempeñadas en cada experiencia profesional:

INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO
Alcaldía de Ibagué.	Director
Fundación Ciencia, Arte & Tecnología CIARTEC	PROFESIONAL ASESOR
Fundación Ciencia, Arte & Tecnología CIARTEC	PROFESIONAL ASESOR
Fundación Ciencia, Arte & Tecnología CIARTEC	PROFESIONAL ASESOR
Ministerio de Salud y de la Protección Social.	Prestación de Servicios profesionales en el Monitoreo y Seguimiento financiero a proyectos.
Ministerio de Salud y de la Protección Social.	Prestación de Servicios profesionales en el Monitoreo y Seguimiento financiero a proyectos.

Experiencia Docente Exigido por la convocatoria:

Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años.

Experiencia Docente Presentada por la Aspirante:

En la plataforma se suscribieron 20 certificados laborales correspondientes a las experiencias laborales como docente universitaria en la plataforma de la Universidad del Tolima:

UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
UNIMINUTO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD UNAD

El día martes, 10 marzo, a las 21:53 horas, dentro del calendario académico realice mi postulación al concurso al perfil [CEA-02-2026], con el Formulario de inscripción 17924, como se demuestra en la siguiente imagen:



El 13 de marzo del 2026, se genera el Acuerdo del Consejo Académico No. 027 de 2026 "Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo único del Acuerdo del Consejo Académico No. 295 del 16 de diciembre de 2025".

Del 16 de marzo al 17 de abril de 2026, se realizaría la preselección de hojas de vida.

El 21 de abril del 2026, mediante la publicación de listados de preseleccionados(as) (sobre valoración de hojas de vida), la respuesta a mi número de identificación 1.110.472.377 indica lo siguiente:

Aspirante preseleccionado: No

Causas de no preselección

Hoja de vida: Experiencia profesional

Justificación: No cumple con perfil convocado

Observaciones: No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil

Ver imagen, extraída del archivo publicado directamente de la página de la Universidad del Tolima:

71	17924	1110472377	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
----	-------	------------	----	--	----	-------------------------	--------------------------------	--

Los días 22 y 23 de abril de 2026, de acuerdo al calendario se realizarán las reclamaciones a los listados de preseleccionados(as).

El día miércoles, 22 abril del 2026, radique el correo electrónico cuyo asunto indica lo siguiente: "RECLAMACIÓN CONVOCATORIA DE PROFESORES DE CARRERA 2026 DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA POSTULACIÓN_CEA-02-2026 – 17924", en el cual esboce lo siguiente:

- Título de Hechos, realice la presentación del perfil académico en un cuadro, el cual contiene el nombre del posgrado del cual soy graduada la Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible y el registro SNIES del programa 104349.
- Título de Fundamentación: realizó un acápite del Decreto 1767 de 2006, por medio del cual se reglamenta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y que adicional a ello en el último párrafo del mismo capítulo el cual inicia con “*es importante mencionar....*” Se realiza la claridad que la Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible, se encuentra registrada en el SNIES 104349 y que corresponde al área de administración.

El día martes 28 de abril del 2026, recibí la respuesta por parte del operador de la convocatoria Universidad Distrital Francisco José de Caldas, oficina de extensión — IDEXUD contrato interadministrativo 319-2026, en la cual textualmente dice lo siguiente:

*“En la publicación de aspirantes no preseleccionados y seleccionados, a la participante le aparece, por error de digitación, que no se encuentra preseleccionada por no cumplir con la experiencia profesional requerida en el perfil; sin embargo, una vez realizada la verificación correspondiente, se observa que la **NO** preselección obedece al incumplimiento del requisito de formación académica exigido en el perfil, específicamente en lo relacionado con el posgrado. En los soportes de formación académica, se evidencia que cuenta con título de Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible. El perfil de la convocatoria exige de manera expresa y específica el título de Maestría o Doctorado en el área de la Administración o en Gestión Pública, sin contemplar áreas afines ni interpretaciones extensivas del campo disciplinar. Es decir, el título aportado en la modalidad de posgrado no corresponde de manera literal al requisito exigido, por lo cual **su no preselección se mantiene**”.*

Los días 29 y 30 de abril de 2026, de acuerdo al calendario, se realizarán las reclamaciones en segunda instancia.

El día 30 de abril del 2026, radique la reclamación en segunda instancia, solicitando lo siguiente:

- De conformidad a la Ley 30 de 1992 “*Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior*” y el artículo 56, el cual crea el sistema nacional de información de la educación superior; el Decreto 1767 de 2006 “*por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y se dictan otras disposiciones*”; los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE PROFESORES DE CARRERA 2026 DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**” en el capítulo denominado “*2 Inscripciones y cargue de hojas de vida de los aspirantes*” en ítem en negrilla “*Consideraciones especiales: a) Se sugiere que el(la) aspirante haga la revisión del registro SNIES del título o los títulos de formación académica que posee, con el propósito de garantizar que no tenga dificultades al momento de hacer el registro de su inscripción. En caso que, en el TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PROFESORES DE CARRERA 2026 momento de registro de su formación académica, el programa o universidad no se encuentra dentro de las opciones que le permite seleccionar en el aplicativo, el aspirante debe realizar la solicitud de creación al correo electrónico convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co, para ello, deberá citar el país, departamento o estado, ciudad, nombre de la Universidad, programa, adjuntar como soporte el título, y adicional, en caso de ser un título obtenido en el exterior*

adjuntar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional". Solicitó que sea revisado nuevamente mi título de Posgrado "Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible" emitido por la universidad EAN, bajo el registro SNIES 104349, y que previamente fue aportado en la plataforma de inscripción de la convocatoria de la Universidad del Tolima y que reposa como soporte un archivo adjunto en PDF, con los siguientes documentos (página uno diploma, página dos acta de grado y de la página tres en adelante el registro SNIES, descargado directamente de la página del Ministerio de Educación Nacional - MEN).

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
Código SNIES del programa	104349
Nombre del programa	MAESTRÍA EN PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

- Que una vez revisado el registro SNIES 104349 de mi título de Posgrado "Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible" emitido por la universidad EAN y que amparada por la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" y el artículo 56 y el Decreto 1767 de 2006 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 1330 de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" solicito que nuevamente sea revisado y validado mi título de Maestría identificado con registro SNIES 104349, con el fin de validar la información de clasificación en el Área del conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines y Núcleo básico del conocimiento NBC – Administración; de conformidad a que la convocatoria establecida por el Acuerdo 003 de 2026 exige: "con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública" entendiendo la conjunción «o» suele interpretarse como incluyente (o disyuntiva incluyente), lo que significa que permite el cumplimiento de una, de otra o de ambas opciones simultáneamente, a menos que el contexto exija explícitamente exclusión ya que el operador contratado por la universidad del Tolima, para esta convocatoria alega que mi título de "Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible" no cumple el requisito por falta de "literalidad" Dado que la convocatoria pide el "Área" y no un nombre de programa restrictivo, el cumplimiento es literal y técnico según la normativa oficial de educación superior, solicito se revoque la decisión de **NO** preselección basada en una interpretación restrictiva del requisito de posgrado y se valide mi formación según el área del conocimiento y los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que textualmente indica que es "Administración" para esta maestría según registro SNIES 104349. (anexo registro SNISS 104349)

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

- Que una vez identificado el programa académico “Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible” SNIES 104349, y amparada en El Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública DECRETO 1083 DE 2015, en el ARTÍCULO 2.2.2.4.9 “*Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: Área del conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines y Núcleo básico del conocimiento: Administración, Contaduría Pública, Economía;*” y el Concepto 567151 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, Respecto a los Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC, es pertinente informarle que los mismos hacen parte del Área del conocimiento: que es la agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas. Las áreas de conocimiento son ocho: a) Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines, g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, y h) Matemáticas y Ciencia Naturales. De conformidad a que la convocatoria establecida por el Acuerdo 003 de 2026 exige: “con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública” entendiéndose la conjunción «o» suele interpretarse como incluyente (o disyuntiva incluyente), lo que significa que permite el cumplimiento de una, de otra o de ambas opciones simultáneamente, a menos que el contexto exija explícitamente exclusión ya que el operador contratado por la universidad del Tolima, para esta convocatoria alega que mi título de “Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible” no cumple el requisito por falta de "literalidad" Dado que la convocatoria pide el "Área" y no un nombre de programa restrictivo, el cumplimiento es literal y técnico según la normativa de la Función Pública y del Ministerio de educación Nacional; solicito se revoque la decisión de **NO** preselección basada en una interpretación restrictiva del requisito de posgrado y se valide nuevamente mi formación según el área del conocimiento y los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que textualmente indica que es “Administración” para esta maestría según registro SNIES 104349 y que concuerdan con la clasificación de las disciplinas académicas o profesiones para el ejercicio de los empleos de acuerdo a la normativa de la Función Pública y que se reglamenta mediante las funciones y competencias que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior; en sustento de lo anterior, los soportes de experiencia profesional y de docencia universitaria aportados, evidencia la ejecución de las funciones y competencias desarrollados en el área de la Administración y de la Gestión Pública.

- En mi calidad de Mujer Cabeza de Hogar (Ley 82 de 1993) y Víctima del Conflicto Armado (Ley 1448 de 2011), soy un sujeto de especial protección constitucional. La Corte Constitucional ha proscrito el "exceso de rigor formal" en los procesos de selección cuando este impide el acceso a derechos de personas en situación de vulnerabilidad. Solicito que mi perfil sea evaluado bajo el **Principio de Favorabilidad** y **el enfoque diferencial**. Excluirme por una interpretación semántica subjetiva, ignorando la certificación técnica del Estado (SNIES), constituye una barrera administrativa discriminatoria que profundiza mi vulnerabilidad y desconoce mi idoneidad profesional como Administradora de Empresas y Magíster en el área administrativa.
- Solicito se revoque la decisión de NO preselección basada en una interpretación restrictiva del requisito de posgrado. Si bien el operador alega que mi título de Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible no es literal, el requisito del Acuerdo 003 de 2026 exige **maestría en el ÁREA de la Administración**, y el programa de posgrado del cual soy graduada "Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible" título emitido por la universidad EAN, bajo el registro SNIES 104349, se encuentra clasificado de la siguiente manera:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración

El día 06 de mayo del 2026, recibí la respuesta en segunda instancia por parte del operador de la convocatoria Universidad Distrital Francisco José de Caldas, oficina de extensión — IDEXUD contrato interadministrativo 319-2026, en la cual textualmente dice lo siguiente:

"En ese sentido, la verificación del cumplimiento del requisito de formación no se agota en la ubicación del programa dentro de un NBC, sino que requiere establecer que el título corresponda de manera clara, directa y específica al área definida en el perfil. Dado que el programa de Maestría Proyectos de Desarrollo Sostenible posee un enfoque interdisciplinario orientado a la formulación, evaluación y gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo sostenible, no corresponde de manera directa ni específica a la formación en Administración o Gestión Pública exigida por la convocatoria.

IV. Decisión

Por las razones expuestas, se CONFIRMA en su integridad la decisión adoptada en primera instancia y su estado de NO PRESELECCIONADO se mantiene sin modificación".

La actuación administrativa adelantada por la Universidad del Tolima privilegió un formalismo procedimental sobre la realidad material acreditada documentalmente, desconociendo los principios constitucionales de mérito, proporcionalidad, transparencia, legalidad y prevalencia del derecho sustancial.

II. DERECHOS VULNERADOS

Estimo violados los derechos al trabajo, a la igualdad, al debido proceso, al mérito, a la objetividad administrativa, a la confianza legítima y la buena fe, consagrados en los artículos 4,6,7, 13, 29, 40, 83, 121,122,125, 209, y 228 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Jurisprudencialmente:

SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD

El artículo 4 de la Constitución Política establece: 4 “La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.” Este mandato implica que ninguna actuación administrativa, interpretación reglamentaria o aplicación procedimental puede restringir derechos fundamentales más allá de lo expresamente autorizado por la Constitución y la ley. Los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Política establecen que las autoridades solamente pueden ejercer las competencias expresamente atribuidas por el ordenamiento jurídico. En consecuencia, la Universidad del Tolima no podía crear vía interpretación una causal restrictiva de exclusión no prevista expresa e inequívocamente en los términos de referencia de la convocatoria.

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

El artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso en todas las actuaciones administrativas. La Corte Constitucional ha sostenido reiteradamente que el debido proceso administrativo exige:

- respeto estricto de las reglas previamente definidas,
- prohibición de decisiones arbitrarias,
- aplicación razonable y proporcional de los procedimientos,
- y prevalencia del derecho sustancial.

En el presente caso, la Universidad del Tolima aplicó una consecuencia jurídica de exclusión que no se encuentra establecida de manera expresa en los términos de referencia.

ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MÉRITO

El artículo 125 de la Constitución Política establece que el acceso a cargos públicos debe realizarse con fundamento en el mérito.

La Corte Constitucional, en Sentencia SU-446 de 2011, precisó que: “*La convocatoria constituye la ley del concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes.*” Sin embargo, la propia jurisprudencia constitucional también ha establecido que las reglas del concurso no pueden ser interpretadas de manera irrazonable, desproporcionada o contraria a los principios constitucionales. La exclusión de la suscrita no obedeció a falta de título de maestría, sino a una interpretación formalista y de literalidad sobre el título de Maestría aportado en la plataforma, “Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible” y que se encuentra clasificado en el registro SNIES 104349 en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines y el núcleo básico del conocimiento: Administración. (Correspondiente con los términos de la convocatoria), como lo establece la norma el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública DECRETO 1083 DE 2015, en el “ARTÍCULO 2.2.2.4.9. y el Decreto 1767 de 2006

“por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y se dictan otras disposiciones”; adicional en respuesta la universidad indicando que la información del SNIES, es una información estadística, desconoce los fallos y la normativa de consulta para el mérito.

Prevalencia del Mérito: El concurso de méritos busca evaluar la idoneidad y competencias de los servidores públicos. Por tanto, la administración no puede desconocer un título que cumple con el campo de conocimiento específico definido en el SNIES para la función pública, pues esto violaría el debido proceso y la igualdad.

Uso del SNIES para afines (Consejo de Estado): Se ha reiterado que el Decreto 1083 de 2015 señala que en las convocatorias se deben tener en cuenta los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que reporta el SNIES. Si un título no es idéntico al exigido, el juez debe verificar si el NBC registrado en el SNIES coincide con el del empleo.

Valoración de Antecedentes y SNIES (CNSC): La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) emite criterios unificados donde confirma que, en la valoración de antecedentes, la formación educativa se verifica con los títulos registrados, y la afinidad de estos se determina técnicamente.

La Convocatoria como Ley del Concurso: Las reglas de la convocatoria (acuerdo) son obligatorias, pero estas reglas no pueden contravenir los principios de mérito y capacidad. La valoración debe ser objetiva, técnica e imparcial, lo cual se garantiza usando el SNIES como base de datos oficial para los títulos académicos.

PRINCIPIO DE PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL

El artículo 228 de la Constitución Política establece: “*En las actuaciones de la administración de justicia prevalecerá el derecho sustancial.*”

La Corte Constitucional ha extendido este principio a las actuaciones administrativas cuando los formalismos excesivos afectan derechos fundamentales.

En el presente caso:

- los documentos existen (Diploma, Acta de grado y Registro SNIES).
- fueron cargados oportunamente,
- son verificables,
- acreditan plenamente el requisito,
- y se encontraban dentro del expediente digital institucional.

No obstante, la Universidad decidió desconocerlos exclusivamente por una interpretación formal del título o nombre del programa de Maestría y decidió desconocer el Decreto 1083 de 2015 señala que en las convocatorias se deben tener en cuenta los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que reporta el SNIES. Si un título no es idéntico al exigido, el juez debe verificar si el NBC registrado en el SNIES coincide con el del empleo y en este caso el título de “Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible” y que se encuentra clasificado en el registro SNIES 104349 en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines y el núcleo básico del conocimiento: Administración. (Correspondiente con los términos de la convocatoria).

EXCESO RITUAL MANIFIESTO Y FORMALISMO EXCESIVO

La Corte Constitucional ha desarrollado ampliamente la figura del exceso ritual manifiesto como una forma de vulneración del debido proceso. En Sentencia T-090 de 2012, la Corte sostuvo que las autoridades no pueden privilegiar formalismos desproporcionados cuando ello desconoce la realidad material acreditada.

En el presente caso, la Universidad del Tolima:

De conformidad a que la convocatoria establecida por el Acuerdo 003 de 2026 exige: “con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública” entendiéndose la conjunción «o» suele interpretarse como incluyente (o disyuntiva incluyente), lo que significa que permite el cumplimiento de una, de otra o de ambas opciones simultáneamente, a menos que el contexto exija explícitamente exclusión ya que el operador contratado por la universidad del Tolima, para esta convocatoria alega que mi título de “Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible” no cumple el requisito por falta de “literalidad” Dado que la convocatoria pide el “Área” y no un nombre de programa restrictivo, el cumplimiento es literal y técnico según la normativa de la Función Pública y del Ministerio de educación Nacional.

Ahora bien, es importante mencionar que el Decreto 1083 de 2015 señala que en las convocatorias se deben tener en cuenta los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que reporta el SNIES y que el requisito de posgrado que dice “Gestión Pública” carece de estar textualmente en los Núcleos Básicos como lo establece la jurisprudencia en Colombia, especialmente la del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, ha establecido que el campo de conocimiento registrado en el SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior) es un criterio técnico fundamental para la valoración de estudios en los concursos de méritos. Este campo permite determinar la afinidad entre el título obtenido y el área requerida para el cargo.

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y SUS LÍMITES CONSTITUCIONALES

La Universidad del Tolima podría invocar el principio de autonomía universitaria previsto en el artículo 69 de la Constitución Política; Sin embargo, la Corte Constitucional ha señalado reiteradamente que la autonomía universitaria no es absoluta. En Sentencia T-492 de 1992, con ponencia del Magistrado José Gregorio Hernández Galindo, la Corte Constitucional sostuvo:

“La autonomía universitaria no puede convertirse en un poder arbitrario inmune al control constitucional.”

Igualmente, en Sentencia C-220 de 1997, la Corte precisó que:

“La autonomía universitaria debe ejercerse dentro del marco de la Constitución y la ley.”

En Sentencia T-310 de 1999, la Corte reiteró que las universidades no pueden utilizar la autonomía universitaria para desconocer garantías fundamentales. En consecuencia, la Universidad del Tolima no puede ampararse en la autonomía universitaria para aplicar interpretaciones extensivas restrictivas del derecho al mérito y vulnerar el derecho a la igualdad. Tampoco puede imponer barreras no previstas expresa y claramente en la convocatoria.

INTERPRETACIÓN EXTENSIVA Y RESTRICTIVA DEL DERECHO AL MÉRITO

La Universidad del Tolima realizó una interpretación extensiva de una obligación operativa de organización documental y simultáneamente una interpretación restrictiva del derecho constitucional de acceso al cargo por mérito.

Que en el documento “TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE PROFESORES DE CARRERA 2026 DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA”, en el capítulo denominado “2 Inscripciones y cargue de hojas de vida de los aspirantes” en ítem en negrilla “Consideraciones especiales: a) Se sugiere que el(la) aspirante haga la revisión del registro SNIES del título o los títulos de formación académica que posee, con el propósito de garantizar que no tenga dificultades al momento de hacer el registro de su inscripción. En caso que, en el TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PROFESORES DE CARRERA 2026 momento de registro de su formación académica, el programa o universidad no se encuentra dentro de las opciones que le permite seleccionar en el aplicativo, el aspirante debe realizar la solicitud de creación al correo electrónico convocatoriadocentepianta@ut.edu.co, para ello, deberá citar el país, departamento o estado, ciudad, nombre de la Universidad, programa, adjuntar como soporte el título, y adicional, en caso de ser un título obtenido en el exterior adjuntar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional”; es decir para lograr la inscripción del título o los títulos de formación académica, existe una barra desplegable en la plataforma de inscripción de hoja de vida que corresponde a la inscripción y validación previa, realizada por la misma plataforma de la Universidad del Tolima. (párrafo final página 6 y continuación párrafo inicial página 7).
[https://administrativos.ut.edu.co/images/Convocatorias/Planta/2026/T%C3%A9rminos de Referencia de la Convocatoria 2026 .pdf](https://administrativos.ut.edu.co/images/Convocatorias/Planta/2026/T%C3%A9rminos%20de%20Referencia%20de%20la%20Convocatoria%202026.pdf)

La Universidad decidió no valorar el diploma de la maestría no porque no existieran, sino porque consideró que:

“Dado que el programa de Maestría Proyectos de Desarrollo Sostenible posee un enfoque interdisciplinario orientado a la formulación, evaluación y gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo sostenible, no corresponde de manera directa ni específica a la formación en Administración o Gestión Pública exigida por la convocatoria”

desconociendo lo siguiente:

- Que en los TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE PROFESORES DE CARRERA 2026 DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA”, en el capítulo denominado “2 Inscripciones y cargue de hojas de vida de los aspirantes” en ítem en negrilla “Consideraciones especiales: **a) Se sugiere que el(la) aspirante haga la revisión del registro SNIES** del título o los títulos de formación académica que posee, con el propósito de garantizar que no tenga dificultades al momento de hacer el registro de su inscripción.
- Que el Decreto Ley 785 de 2005 “*por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.*” Específicamente el “**ARTÍCULO 23. Disciplinas académicas. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en los manuales específicos se determinarán las disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño. En todo caso, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica.(Ver Decreto 1083 de 2015, 2.2.3.5)**”.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=16127#23>

- Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública DECRETO 1083 DE 2015, en el “ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: AREA DEL CONOCIMIENTO: ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES; NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO: Administración, Contaduría Pública, Economía”
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62866>

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración Contaduría Pública Economía

- El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) en Colombia fue creado para consolidar información sobre instituciones y programas académicos. Que la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior” y que mediante el artículo 56. establece: “Créase el sistema nacional de información de la educación superior el cual tendrá como objetivo fundamental divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones y programas del sistema” que posterior a ello fue reglamentado formalmente mediante el Decreto 1767 de 2006 “por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y se dictan otras disposiciones”.
- Que el programa de Administración de Empresas de la Universidad del Tolima, cuenta con el registro SNIES: 808, y se encuentra clasificado en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines. (Correspondiente con los términos de la convocatoria).
<https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>
- Que la Especialización en Gerencia de proyectos de la Universidad del Tolima, cuenta con el registro SNIES 15923, y se encuentra clasificado en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines. (Correspondiente con los términos de la convocatoria).
<https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>
- Que el programa de Maestría de la Universidad EAN de la cual soy titulada desde el mes de mayo del 2020, es denominado “Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible” y que se encuentra clasificado en el registro **SNIES 104349** en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines. (Correspondiente con los términos de la convocatoria), como lo establece la norma el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función

Pública DECRETO 1083 DE 2015, en el “ARTÍCULO 2.2.2.4.9. <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>

- Que el Concepto 567151 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, Sobre el tema, me permito manifestarle lo siguiente: *“1.- Respecto a los Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC, es pertinente informarle que los mismos hacen parte del Área del conocimiento: que es la agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas. Las áreas de conocimiento son ocho: a) Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines, g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, y h) Matemáticas y Ciencia Naturales”.*

CONFIANZA LEGÍTIMA CONCURSO DE MÉRITOS

cuando un operador de un concurso de méritos reconoce un "error involuntario" que excluyó injustamente a un participante, el principio de confianza legítima (derivado de la buena fe, Art. 83 C.P.) y el principio del mérito (Art. 125 C.P.) obligan a la administración a corregir la actuación para garantizar el acceso al cargo.

Sentencia SU-067 de 2022: La Corte Constitucional estableció que la confianza legítima es plenamente aplicable en concursos de méritos, limitando a la administración a cambiar reglas o actuaciones de manera súbita

Prevalencia de la verdad real sobre la formal: Si el error es del operador (universidad, entidad, etc.) y no imputable al aspirante, la administración debe privilegiar la verificación del mérito sobre la exclusión.

Y en este caso la Universidad reconoce **“error de digitación”** inicial al evaluar mi perfil, lo cual demuestra que el proceso de revisión ha carecido de la rigurosidad necesaria y ha afectado la confianza legítima en el concurso; respuesta emitida como primera instancia el 28 de abril del 2026, el operador de la convocatoria Universidad Distrital Francisco José de Caldas, oficina de extensión — IDEXUD contrato interadministrativo 319-2026, en la cual textualmente dice lo siguiente:

*“En la publicación de aspirantes no preseleccionados y seleccionados, a la participante le aparece, **por error de digitación**, que no se encuentra preseleccionada por no cumplir con la experiencia profesional requerida en el perfil; sin embargo, una vez realizada la verificación correspondiente, se observa que la NO preselección obedece al incumplimiento del requisito de formación académica exigido en el perfil, específicamente en lo relacionado con el posgrado.*

Y en respuesta de segunda instancia, el día 06 de mayo del 2026, la Universidad indica que: **“La Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible, no corresponde de manera directa ni específica a la formación en Administración o Gestión Pública exigida por la convocatoria”** de acuerdo al criterio del operador de la convocatoria Universidad Distrital Francisco José de Caldas, oficina

de extensión — IDEXUD contrato interadministrativo 319-2026, en la cual textualmente dice lo siguiente:

“En ese sentido, la verificación del cumplimiento del requisito de formación no se agota en la ubicación del programa dentro de un NBC, sino que requiere establecer que el título corresponda de manera clara, directa y específica al área definida en el perfil. Dado que el programa de Maestría Proyectos de Desarrollo Sostenible posee un enfoque interdisciplinario orientado a la formulación, evaluación y gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo sostenible, no corresponde de manera directa ni específica a la formación en Administración o Gestión Pública exigida por la convocatoria.

IV. Decisión Por las razones expuestas, se CONFIRMA en su integridad la decisión adoptada en primera instancia y su estado de NO PRESELECCIONADO se mantiene sin modificación”.

*Ahora bien, con el fin de demostrar que la Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible, **SI** corresponde de manera directa y específica a la formación en Administración o Gestión Pública exigida por la convocatoria” me permito presentar los siguientes apartados:*

LOS PROYECTOS Y LA GESTIÓN PÚBLICA:

La gestión pública, para lograr el uso y la distribución eficiente de los recursos y conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020, tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías; Garantizando el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

*Que la misma ley establece el ARTÍCULO 2. Objetivos y fines. Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes: 4. Fomentar la **estructuración de proyectos** que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal. 5. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos mineroenergéticos, a través de **la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes**; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de **grandes proyectos de desarrollo**. 10. **Fomentar la estructuración y aprobación de proyectos de inversión** que permitan la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en los términos establecidos en las normas vigentes. 11. **Promover la estructuración de proyectos de emprendimiento** que de manera progresiva generen fuentes de ocupación alternativas de la mano de obra local de las zonas donde se desarrollan actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables. 12. **Fomentar y promover la formulación de proyectos de inversión por parte de los esquemas asociativos** de las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Regalías.*

Desde el marco normativo de la planeación de proyectos en la gestión pública colombiana se fundamenta en la planeación (Ley 152/1994), la estructuración mediante la Metodología General Ajustada (MGA) definida por el DNP, y el seguimiento bajo el MIPG (Decreto 1499 de 2017). Se prioriza la concurrencia de recursos (Decreto 2104 de 2023) y la eficiencia del gasto.

- *Planificación:* La Ley 152 de 1994 regula el plan de desarrollo, incluyendo la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de proyectos.
- *Metodología (MGA):* El Departamento Nacional de Planeación (DNP) exige el uso de la MGA para registrar proyectos, asegurando la viabilidad y estandarización de proyectos de inversión.
- *Gestión y Seguimiento:* El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) organiza la gestión institucional, seguimiento y control de proyectos.
- *Financiación Concurrente:* El Decreto 2104 de 2023 establece reglas para la concurrencia de recursos territoriales en proyectos, gestionados en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).
- *Normas Adicionales:* Se observan leyes específicas como la Ley 1530 de 2012 (proyectos CTel) y la Ley 872 de 2003 (Sistema de Calidad).
- *Integración de Planes:* El Decreto 612 de 2018 obliga a integrar planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.

LOS PROYECTOS Y LA ADMINISTRACIÓN

Es importante mencionar para la revisión que los estudios realizados en proyectos pertenecen al registro SNIES 15923, correspondiente a la Especialización en Gerencia de proyectos y el registro SNIES 104349 de la Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible, corresponden al área de Administración y afines. Y reconociendo el ARTÍCULO 3º la Ley 60 de 1981, numeral “d) La asesoría y estudios de factibilidad en las diferentes áreas administrativas que requieran los diversos organismos empresariales y profesionales” la asesoría y los estudios de factibilidad se establecen en los proyectos de acuerdo a la siguiente fundamentación teórica: Varela (2005): Define la factibilidad como la posibilidad de lograr un proyecto y analiza la necesidad de estrategias para el éxito del negocio. Baca Urbina (2001, 2012): Destaca la factibilidad técnica y económica, enfocándose en herramientas financieras para decidir sobre nuevas inversiones y la factibilidad operativa para identificar recursos humanos necesarios. Arias (2006): Define el proyecto factible como una propuesta de acción para resolver problemas prácticos o satisfacer necesidades. Luna y Cháves (2001): Relacionan la factibilidad económica con la disponibilidad de recursos de capital y la evaluación de flujos de caja y estados financieros. Arévalo Sánchez (2019) y Ruiz (2017): Centran el análisis en la factibilidad financiera, comparando flujos de ingresos y costos para asegurar la inversión.

EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA GESTIÓN PÚBLICA

El concepto de Desarrollo Sostenible, implementado por la Comisión Brundtland (1987) “Es el desarrollo que permite satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro de satisfacer sus propias necesidades”. Es importante resaltar que Colombia hace parte los 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) firmaron en 2015 la Agenda 2030, comprometiéndose a cumplir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Este acuerdo global busca erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos; La gestión pública es el eje fundamental para el desarrollo y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –

ODS, es importante resaltar que Colombia creó la Ley 99 de 1993, define el desarrollo sostenible como el crecimiento económico que no agota los recursos naturales ni deteriora el medio ambiente.

Los planes de Desarrollo y estos a su vez generan programas y líneas de acción en Colombia, que giran alrededor del cumplimiento de los ODS: 1. Fin de la pobreza, 2. Hambre cero, 3. Salud y bienestar, 4. Educación de calidad, 5. Igualdad de género, 6. Agua limpia y saneamiento, 7. Energía asequible y no contaminante, 8. Trabajo decente y crecimiento económico, 9. Industria, innovación e infraestructura, 10. Reducción de las desigualdades, 11. Ciudades y comunidades sostenibles, 12. Producción y consumo responsables, 13. Acción por el clima, 14. Vida submarina, 15. Vida de ecosistemas terrestres, 16. Paz, justicia e instituciones sólidas, y 17. Alianzas para lograr los objetivos. Ejemplo de ello tenemos el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", sitúa la innovación pública y la transformación territorial en el centro para fortalecer la eficiencia institucional y cerrar brechas históricas.

EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ADMINISTRACIÓN

Para el cumplimiento de los ODS desde la administración se requiere la toma de decisiones enfocadas a la transformación organizacional sostenible, recordando la triada de la sostenibilidad empresarial y la toma de decisiones administrativas logrando un equilibrio, social, ambiental y económico: 5. Igualdad de género, 6. Agua limpia y saneamiento, 7. Energía asequible y no contaminante, 8. Trabajo decente y crecimiento económico, 9. Industria, innovación e infraestructura, 10. Reducción de las desigualdades, 12. Producción y consumo responsables; para el cumplimiento de lo anterior se encuentran los informes de sostenibilidad calificados por los GRI, ETHOS, ODS e ISO, que permiten medir la sostenibilidad empresarial a partir de las decisiones administrativas, prueba de ello tenemos las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) (*European Sustainability Reporting Standards*), que establecen un marco común y obligatorio para la presentación de informes corporativos. Estas normas están diseñadas para garantizar la transparencia y la comparabilidad de los datos ESG y en Colombia se encuentran las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, son empresas que combinan el ánimo de lucro con acciones concretas para el bienestar social y ambiental. Creadas bajo la Ley 1901 de 2018, estas compañías incluyen actividades de impacto en su objeto social y rinden un informe anual.

PROGRAMA DE LA MAESTRÍA EN PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

EL programa de la maestría en proyectos de desarrollo sostenible ofertado por la Universidad EAN, establece el campo de acción o laboral del maestrante, el perfil profesional y las asignaturas que en un 70% cubre las necesidades de la administración y la gestión pública, como lo establece la convocatoria y que aunque el título o nombre de la maestría no corresponde de manera clara, directa y específica al área definida en el perfil, el programa de la Maestría Proyectos de Desarrollo Sostenible posee un enfoque interdisciplinario orientado a la formulación, evaluación y gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo sostenible, y corresponde de manera directa y específica a la formación en Administración o Gestión Pública exigida por la convocatoria; en el siguiente enlace puede descargar la presentación del programa que a continuación detallo:

<https://universidadean.edu.co/sites/default/files/oferta-academica/folletos/posgrado/MaestriaProyectosDesarrolloSostenible.pdf>

A continuación, me permito realizar la aclaración de la Maestría Proyectos de Desarrollo Sostenible corresponde de manera directa y específica a la formación en Administración o Gestión Pública exigida por la convocatoria, de acuerdo a la documentación entregada por la EAN:

El Campo de acción o perfil laboral egresado de la Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible:

Área Gestión Pública:

- Ordenamiento territorial.
- Proyectos locales y regionales.
- Planeación.

Área Administración:

- Planeación.

El propósito de la formación del egresado de la Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible:

Área Gestión Pública:

- Liderar procesos de planeación urbana en los ámbitos del desarrollo territorial sostenible.
- Gestionar proyectos sostenibles relacionados con el ordenamiento territorial, teniendo en cuenta normas, leyes de referencia y metodologías de las ciencias sociales y administrativas desde la perspectiva de cambio global.

Área Administración:

- Facilitar procesos de conciliación entre compañías y comunidades.
- Ejecutar negocios sostenibles y liderar proyectos que generen valor económico y social a largo plazo.
- Desarrollar oportunidades sostenibles de negocio y liderar proyectos que generen valor económico, ambiental y social.

Ahora bien, de acuerdo al plan de estudios me permito realizar la claridad frente a cada una de las asignaturas vistas durante la formación de la siguiente manera:

Área Gestión Pública:

- Planeación para el desarrollo sostenible
- Políticas y marco jurídico global para el desarrollo
- Formulación y preparación de proyectos
- Evaluación de proyectos

Área Administración:

- Iniciativa y emprendimiento sostenible
- Gerencia de la sostenibilidad
- Pensamiento estratégico y gerencia global
- Ética empresarial y sostenibilidad
- Desarrollo de competencias directivas y modelos de alta gerencia

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción de tutela resulta procedente por las siguientes razones: 1. EXISTENCIA DE AFECTACIÓN ACTUAL DE DERECHOS FUNDAMENTALES

La exclusión del suscrito impide continuar en el concurso docente y afecta de manera directa el derecho constitucional de acceso al cargo público por mérito.

2. CONFIGURACIÓN DE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE

La continuación del cronograma de la convocatoria puede consolidar definitivamente la exclusión del suscrito, tornando ineficaz cualquier decisión posterior de la jurisdicción contencioso administrativa.

3. EXISTENCIA DE DEFECTO PROCEDIMENTAL POR EXCESO RITUAL La Universidad privilegió una interpretación formalista (documentos ubicados en categorías) sobre el mérito material acreditado (documentos cargados en la plataforma institucional y soporte de inscripción al concurso de méritos).

4. NECESIDAD DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL INMEDIATA

La discusión no versa únicamente sobre legalidad administrativa, sino sobre la vulneración actual de derechos fundamentales derivados de una interpretación desproporcionada de la convocatoria.

- Derecho fundamental al debido proceso (Art. 29 C.P.),
- Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.),
- Derecho al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos por mérito (Art. 40-7 y Art. 125 C.P.),
- Principio de legalidad administrativa (Arts. 4, 6, 121 y 122 C.P.),
- Principio de transparencia y objetividad administrativa (Art. 209 C.P.), Principio de imparcialidad administrativa (Art. 209 C.P.),
- Principio de confianza legítima y buena fe (Art. 83 C.P.),
- Prevalencia del derecho sustancial sobre las formas (Art. 228 C.P.).

IV. MEDIDA PROVISIONAL

Respetuosamente le solicito al señor Juez de Tutela que de conformidad al artículo 7° Decreto 2591 de 1991, **COMO MEDIDA PROVISIONAL: SE ORDENE LA suspensión temporal de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE PLANTA 2026 CEA-02-2026 - Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años” de la Universidad del Tolima, hasta que se resuelva mi situación en el concurso.**

La acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política faculta a toda persona para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares, en los casos en que así se autoriza.

El Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, establece que el juez constitucional cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho fundamental “suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere” y, dicha suspensión puede ser ordenada de oficio o a petición de parte, para el efecto, el artículo 7° de la mentada normatividad dispone: “Artículo 7°. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la

solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

En este sentido, la Honorable Corte Constitucional ha señalado que las medidas provisionales pueden ser adoptadas en los siguientes casos: “(i) cuando resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en una violación o; (ii) cuando habiéndose constatado la existencia de una violación, estas sean necesarias para precaver que la violación se torne más gravosa”

En el caso sub judice, señor Juez Constitucional, tenemos que por mi afectación soy considerada Sujeto de especial protección constitucional, y de protección reforzada, frente a no entrega de medicamentos esenciales para garantizar mi tratamiento como paciente crónico y evitar el deterioro de mi calidad de vida.

Con los argumentos y pruebas aportadas con este escrito, los que comedidamente solicito al Juez de tutela sean analizados con tal detalle para efectos de decidir sobre la procedencia de la medida provisional solicitada, pues se encuentra más que demostrada la violación de los derechos fundamentales invocados.

Ahora bien, lo que se pretende a través del decreto de la medida provisional consagrada en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, es que como lo indica la H. Corte Constitucional se adopten las medidas pertinentes para evitar que la situación se torne aún más gravosa, lo que causaría un perjuicio irremediable, el que estamos todavía a tiempo de evitar.

En reiterada Jurisprudencia, la H. Corte Constitucional ha expresado a través de sus sentencias, que la aprobación de la medida provisional, no constituye un prejuzgamiento, por el contrario, se debe entender como el instrumento la Carta Política que le otorgó a sus asociados, para evitar un perjuicio irremediable.

Respecto de la prueba que justifica la necesidad de la medida provisional, es importante resaltar que no es otra que las copias de las ordenes de medicamentos, los documentos anexos respecto de los trámites realizados hasta el momento, por lo tanto, la medida requerida no es una simple manifestación.

SEÑOR JUEZ RUEGO QUE IMPIDA SE CONTINUE CON LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y ORDENE LA MEDIDA PROVISIONAL

V. PETICIÓN DE TUTELA

Con la presente ACCIÓN DE TUTELA se pretende:

1. Que se tutele **DE MANERA INTEGRAL** mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos por mérito, legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial de la accionante **Yerly Carolina Morales Reinoso**, ante la falta de confianza legítima concurso de méritos y interpretación extensiva y restrictiva del derecho al mérito con que han actuado las entidades accionadas.
2. DEJAR SIN EFECTO la respuesta de segunda instancia proferida por el IDEXUD el 6 de mayo de 2026, así como todas las actuaciones administrativas previas que confirmaron mi estado de "NO PRESELECCIONADA" en el perfil CEA-02-2026.
3. ORDENAR a la Función Pública, representada legalmente por la Dra. Mariella Barragán Beltrán o quien haga sus veces y al director de empleo público, Dr. Francisco Camargo Salas o quien haga sus veces, que con el fin de generar claridad frente al estado de "**NO PRESELECCIONADO**" de la convocatoria establecida por el Acuerdo 003 de 2026 de la Universidad del Tolima y en aras de garantizar mis derechos a la igualdad, al debido proceso, al mérito, a la objetividad administrativa, a la confianza legítima, solicité de manera respetuosa las siguientes respuestas:
 - En una convocatoria de mérito el título es correspondiente "*maestría*" pero la denominación o nombre del programa en este caso "*maestría proyectos de desarrollo sostenible*" *no corresponde de manera directa ni específica a la formación en administración o gestión pública exigida por la convocatoria; sin embargo el registro SNIES 104349 perteneciente a la "Maestría Proyectos de Desarrollo Sostenible" clasifica esta maestría en el área del conocimiento: economía, administración, contaduría y afines, núcleo básico del conocimiento: administración, guarda correspondencia con la convocatoria establecida por el Acuerdo 003 de 2026 exige: "con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública"* ¿La prioridad de un concurso o convocatoria pública de mérito debe primar la literalidad o correspondencia directa del nombre del título y/o la clasificación del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC obtenida del registro SNIES 104349?
 - Para el ejercicio de los empleos públicos convocados por mérito y que exigen como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior solicitó ¿Indicar sí de manera literal o textual se encuentra clasificada como disciplina académica o profesión la "Gestión Pública"? y de ser afirmativa la respuesta anterior solicitó se indique ¿Cómo se encuentra clasificada en los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC, e indicar el área y núcleo básico del conocimiento?
 - Para el ejercicio de los empleos públicos convocados por mérito y que exigen como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior solicitó ¿Indicar sí de manera literal o textual se encuentra clasificada como disciplina académica o profesión solamente la palabra "Administración", sin el reconocimiento de las demás áreas economía,

contaduría y afines en la normativa de la entidad que usted representa para acceder a cargos por mérito? y de ser afirmativa la respuesta anterior solicite se indique ¿Cómo se encuentra clasificada en los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC, e indicar el área y núcleo básico del conocimiento?

4. ORDENAR al Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por el Dr. Daniel Rojas Medellín o quien haga sus veces y Viceministerio de Educación Superior, Dr. Ricardo Moreno Patiño o quien haga sus veces, que con el fin de generar claridad frente al estado de “**NO PRESELECCIONADO**” de la convocatoria establecida por el Acuerdo 003 de 2026 de la Universidad del Tolima y en aras de garantizar mis derechos a la igualdad, al debido proceso, al mérito, a la objetividad administrativa, a la confianza legítima, solicite de manera respetuosa las siguientes respuestas:
- Entregar el proceso y el procedimiento que debe realizar una Institución de Educación Superior, para obtener el registro SNIES y ofertar el programa académico en el título de maestría.
 - Indicar como se realiza el procedimiento, para clasificar un programa académico de la modalidad de maestría en el Núcleo Básico del Conocimiento:
 - Área de conocimiento,
 - Núcleo Básico del Conocimiento – NBC
 - Indicar el nivel de pertinencia y legitimidad de la consulta de la clasificación del Registro SNIES en el área de conocimiento y el núcleo básico del conocimiento – NBC, correspondiente con el ejercicio o las funciones de los empleos públicos.
 - En una convocatoria de mérito el título es correspondiente “*maestría*” pero la denominación o nombre del programa en este caso “*maestría proyectos de desarrollo sostenible*” *no corresponde de manera directa ni específica a la formación en administración o gestión pública exigida por la convocatoria; sin embargo el registro SNIES 104349 perteneciente a la “Maestría Proyectos de Desarrollo Sostenible” clasifica esta maestría en el área del conocimiento: economía, administración, contaduría y afines, núcleo básico del conocimiento: administración, guarda correspondencia con la convocatoria establecida por el Acuerdo 003 de 2026 exige: “con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública” ¿La prioridad para desempeñar las funciones o el área del conocimiento de un programa académico de educación superior prima la literalidad o correspondencia directa del nombre del título y/o la clasificación del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC obtenida del registro SNIES 104349?*
 - Para el ejercicio de los empleos públicos convocados por mérito y que exigen como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior solicite ¿Indicar sí de manera literal o textual se encuentra clasificada como disciplina académica o profesión la “*Gestión Pública*”? y de ser afirmativa la respuesta anterior solicite se indique ¿Cómo se encuentra clasificada en los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC, e indicar el área y núcleo básico del conocimiento?
 - Para el ejercicio de los empleos públicos convocados por mérito y que exigen como requisito el título o la aprobación de estudios en

educación superior solicitó ¿Indicar sí de manera literal o textual se encuentra clasificada como disciplina académica o profesión solamente la palabra “Administración”, sin el reconocimiento de las demás áreas economía, contaduría y afines en la normativa de la entidad que usted representa para acceder a cargos por mérito? y de ser afirmativa la respuesta anterior solicitó se indique ¿Cómo se encuentra clasificada en los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC, e indicar el área y núcleo básico del conocimiento?

5. ORDENAR a las entidades accionadas que, procedan a calificar mi perfil como "PRESELECCIONADA", reconociendo que el título de Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible con registro SNIES 104349 corresponde al área de conocimiento de la Administración, conforme a la clasificación técnica oficial del Ministerio de Educación Nacional y al Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública DECRETO 1083 DE 2015, en el "ARTÍCULO 2.2.2.4.9.

6. ORDENAR a la Universidad del Tolima, representada legalmente por el Dr. Omar Albeiro Mejía Patiño o quien haga sus veces y a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas representada legalmente por José Andelfo Lizcano Caro o quien haga sus veces, a revisar nuevamente el título de Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible, de conformidad a la respuesta emitida por el operador del concurso en el cual indica: *“la verificación del cumplimiento del requisito de formación no se agota en la ubicación del programa dentro de un NBC,... no corresponde de manera directa ni específica a la formación en Administración o Gestión Pública exigida por la convocatoria”*, teniendo en cuenta la precisión que para realizar la Administración de los recursos y la Gestión Pública del país, se requiere aplicar la normativa en proyectos y desarrollo sostenible del país que permiten evidenciar que la Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible guarda correspondencia con la convocatoria establecida por el Acuerdo 003 de 2026 exige: “con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública”:

Normativa de proyectos y la Gestión Pública:

Desde el marco normativo de la planeación de proyectos en la gestión pública colombiana se fundamenta en la planeación (Ley 152/1994), la estructuración mediante la Metodología General Ajustada (MGA) definida por el DNP, y el seguimiento bajo el MIPG (Decreto 1499 de 2017). Se prioriza la concurrencia de recursos (Decreto 2104 de 2023) y la eficiencia del gasto.

Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 establece el ARTÍCULO 2. Objetivos y fines. Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes numerales enfocados en la estructuración y aprobación de proyectos de inversión, proyectos de desarrollo, estructuración de proyectos de emprendimiento y la formulación de proyectos de inversión: 4, 5, 10, 1 y 12.

Normativa Desarrollo Sostenible y la Gestión Pública:

El concepto de Desarrollo Sostenible, implementado por la Comisión Brundtland (1987) “*Es el desarrollo que permite satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro de satisfacer sus propias necesidades*”. Es importante resaltar que Colombia hace parte los 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) firmaron en 2015 la Agenda 2030, comprometiéndose a cumplir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Este acuerdo global busca erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos; Colombia creó la Ley 99 de 1993, define el desarrollo sostenible como el crecimiento económico que no agota los recursos naturales ni deteriora el medio ambiente y en cumplimiento al pacto mundial, los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, deben crear programas y líneas de acción en Colombia, que giran alrededor del cumplimiento de los ODS, Ejemplo de ello tenemos el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, sitúa la innovación pública y la transformación territorial en el centro para fortalecer la eficiencia institucional y cerrar brechas históricas.

Normativa Desarrollo Sostenible y la Administración:

Para el cumplimiento de los ODS desde la administración se requiere la toma de decisiones enfocadas a la transformación organizacional sostenible, recordando la triada de la sostenibilidad empresarial y la toma de decisiones administrativas logrando un equilibrio, social, ambiental y económico: ODS 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12; para el cumplimiento de lo anterior se encuentran los informes de sostenibilidad calificados por los GRI, ETHOS, ODS e ISO, que permiten medir la sostenibilidad empresarial a partir de las decisiones administrativas, prueba de ello tenemos las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) (*European Sustainability Reporting Standards*), que establecen un marco común y obligatorio para la presentación de informes corporativos. Estas normas están diseñadas para garantizar la transparencia y la comparabilidad de los datos ESG y en Colombia se encuentran las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, son empresas que combinan el ánimo de lucro con acciones concretas para el bienestar social y ambiental. Creadas bajo la Ley 1901 de 2018, estas compañías incluyen actividades de impacto en su objeto social y rinden un informe anual.

Normativa de proyectos y la Administración:

Reconociendo la profesión de Administración de empresas en el área del conocimiento de la Administración y afines, la Ley 60 de 1981, en el ARTÍCULO 1º. “*Entiéndese por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios*”. Y el ARTÍCULO 3º. En ejercicio de la profesión de Administración de Empresas se pueden realizar entre otras las siguientes actividades: d) *La asesoría y estudios de factibilidad en las diferentes áreas administrativas que requieran los diversos organismos empresariales y profesionales; la asesoría y los estudios de factibilidad se establecen en los proyectos de acuerdo a la siguiente fundamentación*

teórica: Varela (2005): Define la factibilidad como la posibilidad de lograr un proyecto y analiza la necesidad de estrategias para el éxito del negocio. Arias (2006): Define el proyecto factible como una propuesta de acción para resolver problemas prácticos o satisfacer necesidades.

7. ORDENAR a la Universidad del Tolima, representada legalmente por el Dr. Omar Albeiro Mejía Patiño o quien haga sus veces y a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas representada legalmente por José Andelfo Lizcano Caro o quien haga sus veces, a revisar nuevamente el título de Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible, de conformidad a la respuesta emitida por el operador del concurso en el cual indica: *“la verificación del cumplimiento del requisito de formación no se agota en la ubicación del programa dentro de un NBC, ... no corresponde de manera directa ni específica a la formación en Administración o Gestión Pública exigida por la convocatoria”*, teniendo en cuenta la presentación del programa realizada por la Universidad EAN, en la cual indica el Perfil del Egresado, el Campo de Acción o perfil laboral del Egresado y las asignaturas cursadas durante la Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible me permito evidenciar que la maestría guarda correspondencia con la convocatoria establecida por el Acuerdo 003 de 2026 exige: *“con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública”*.

El Campo de acción o perfil laboral egresado de la Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible:

Área Gestión Pública:

- Ordenamiento territorial.
- Proyectos locales y regionales.
- Planeación.

Área Administración:

- Planeación.

El propósito de la formación o perfil profesional del egresado de la Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible:

Área Gestión Pública:

- Liderar procesos de planeación urbana en los ámbitos del desarrollo territorial sostenible.
- Gestionar proyectos sostenibles relacionados con el ordenamiento territorial, teniendo en cuenta normas, leyes de referencia y metodologías de las ciencias sociales y administrativas desde la perspectiva de cambio global.

Área Administración:

- Facilitar procesos de conciliación entre compañías y comunidades.
- Ejecutar negocios sostenibles y liderar proyectos que generen valor económico y social a largo plazo.
- Desarrollar oportunidades sostenibles de negocio y liderar proyectos que generen valor económico, ambiental y social.

Plan de estudios durante la formación de la siguiente manera:

Área Gestión Pública:

- Planeación para el desarrollo sostenible

- Políticas y marco jurídico global para el desarrollo
- Formulación y preparación de proyectos
- Evaluación de proyectos

Área Administración:

- Iniciativa y emprendimiento sostenible
- Gerencia de la sostenibilidad
- Pensamiento estratégico y gerencia global
- Ética empresarial y sostenibilidad
- Desarrollo de competencias directivas y modelos de alta gerencia

- ORDENAR a la Universidad del Tolima, representada legalmente por el Dr. Omar Albeiro Mejía Patiño o quien haga sus veces y a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas representada legalmente por José Andelfo Lizcano Caro o quien haga sus veces, abstenerse de aplicar interpretaciones extensivas restrictivas no previstas expresa e inequívocamente en los términos de referencia.
- ENFOQUE DIFERENCIAL: Solicito que todas las órdenes emitidas se impartan bajo un enfoque diferencial y de acción afirmativa, reconociendo mi condición de Mujer Cabeza de Hogar y Víctima del Conflicto Armado, garantizando que el rigor formal no prevalezca sobre la justicia material y mis derechos como sujeto de especial protección constitucional.
- ORDENAR a la Universidad del Tolima, representada legalmente por el Dr. Omar Albeiro Mejía Patiño o quien haga sus veces y a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas representada legalmente por José Andelfo Lizcano Caro o quien haga sus veces, en aras de la igualdad, de la legalidad administrativa, del debido proceso, de la transparencia y objetividad administrativa, entregar el listado del nombre del programa del posgrado de los admitidos en la convocatoria CEA-02-2026 y el código del registro SNIES de cada uno:

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA		VICERRECTORÍA DE BOGECIA		CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO 2026		LISTADO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS ANTES DE RECLAMACIONES		
CODIGO DEL PERFIL:		CEA-02-2026		FECHA PUBLICACION:		21/04/2026		
DESCRIPCION DEL PERFIL DE LA CONVOCATORIA:		Profesional en el área de Administrativa y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con Experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años.						
UNIDAD ACADÉMICA:		FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS		FECHA DE VINCULACION:		SEMIESTRE B DE 2026		
TIPO DE LISTADO:		Preseleccionados antes de Reclamaciones		TIPO DE DEDICACION:		Tiempo Completo		
N°	CODIGO DE INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE Nº DE FORMULARIO	Nº IDENTIFICACION	CUMPLIMIENTO DEL PERFIL Y DEMÁS REQUISITOS	PUNTAJACIÓN DE HOJA DE VIDA DE ASPIRANTES	ASPIRANTE PRESELECCIONADO	CAUSAS DE NO PRESELECCIÓN		OBSERVACIONES
						SECCIÓN HOJA DE VIDA	JUSTIFICACIÓN	
1	18212	17662415	SI	30,18	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al parágrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
2	18236	6828322	SI	36,00	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al parágrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
3	18299	79999251	SI	28,79	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al parágrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
4	17969	79685482	SI	28,33	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al parágrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
5	18347	71238966	SI	27,46	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al parágrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
6	17987	66776899	SI	25,07	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al parágrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
7	18297	26972168	SI	23,09	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al parágrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
8	17898	80047334	SI	22,62	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al parágrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
9	17764	1093748288	SI	20,56	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al parágrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
10	18486	83238601	SI	19,32	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al parágrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.

VI. PRUEBAS

1. Términos de Referencia de la Convocatoria Profesores de Carrera 2026.
2. Constancia de inscripción – Formulario Postulación CEA-02-2026 – 17924
3. Listado de admitidos en primera instancia
4. Recurso de reposición y en subsidio de apelación.
5. Respuesta negativa de la Universidad del Tolima donde admiten error de digitación en la causal de la selección.
6. Recurso de apelación en segunda instancia.
7. Respuesta definitiva de la Universidad.
8. Registro SNIES – Magister en Proyectos de desarrollo sostenible 104349. documento que reposan en la plataforma de la Convocatoria de la Universidad del Tolima.
9. Copia del Diploma y Acta de Grado de la Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible 104349 – documentos que reposan en la plataforma de la Convocatoria de la Universidad del Tolima.
10. Copia de la Constancia Registro Único de Víctimas (RUV), de Yerly Carolina Morales Reinoso
11. Documento de la Universidad EAN de la presentación de la formación en la Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible

VI. ANEXOS

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de esta tutela para el archivo del juzgado.

VII. DECLARACION JURAMENTADA

Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591/91, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he instaurado ACCIÓN DE TUTELA, con fundamento en los mismos hechos y derechos relacionados, ante ninguna autoridad judicial. No dispongo de otro medio o mecanismo judicial eficaz para la defensa de los mecanismos constitucionales vulnerados, pues los que he utilizado no se les está dando el trámite y precisamente se busca que sean eficaces.

VIII. TRÁMITE

Señalado por el Decreto 2591/91 y 306/92, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política y demás normas vigentes.

Tengo domicilio en la ciudad de Ibagué, y es el Juez de tutela del distrito judicial de Ibagué, el llamado a conocer de esta acción.

IX. NOTIFICACIONES

La accionada Universidad del Tolima. Barrio Santa Helena Parte Alta, Calle 42 No. 1-02, Ibagué - Tolima – correo electrónico: notificacionesjudiciales@ut.edu.co; convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co

La accionada Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Cl. 13 #31 -75, Bogotá D.C., – correo electrónico: notificacionjudicial@udistrital.edu.co; rectoria@udistrital.edu.co

La accionada la Función Pública. Carrera 6 # 12-62, Bogotá D.C. correo electrónico: notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

La accionada El Ministerio de Educación Nacional. Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá D.C. correo electrónico: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Recibiré notificaciones en el correo electrónico Yerlycarolinam@gmail.com.

Atentamente,



YERLY CAROLINA MORALES REINOSA
CC. 1110472377 de Ibagué, Tolima.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.472.377**

MORALES REINOSA
APELLIDOS

YERLY CAROLINA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1988**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-JUN-2006 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2900100-63151441-F-1110472377-20060919 0127506262A 02 219336666



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
CONVOCATORIA DE
PROFESORES DE
CARRERA 2026

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE PROFESORES DE CARRERA 2026 DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

La Universidad del Tolima convoca al concurso público de méritos a realizarse en el año 2026, para la provisión de treinta (30) plazas para la selección de profesores(as) de carrera, de tiempo completo y medio tiempo. La convocatoria se encuentra reglamentada mediante Acuerdo del Consejo Académico No 294 del 16 diciembre de 2025.

El concurso público de méritos, tiene como objeto el fortalecimiento de la planta profesoral de la Universidad del Tolima con profesionales idóneos e integrales, para el desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección social. Dirigido a diversas áreas del conocimiento, los(as) cuales serán vinculados(as) como profesores(as) de carrera a partir del semestre B de 2026, de conformidad a la distribución aprobada por el Consejo Académico.

A continuación, se presentan los requisitos y procedimientos que los(as) aspirantes deben tener en cuenta para garantizar que su proceso sea exitoso.

1.GENERALIDADES

- a) El correo electrónico oficial de la presente convocatoria es: convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co
- b) Los(as) aspirantes deben conocer el contenido de los términos de referencia de la convocatoria y demás “Documentos de interés” que se publican en el espacio designado para la convocatoria en la página web de la Universidad del Tolima.
- c) Las horas fijadas para el registro de información en plataforma, la presentación de las pruebas y demás procesos y etapas del concurso, serán definidas con respecto a la hora oficial colombiana determinada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia.
- d) Los documentos y la información suministrada deben cumplir con los requisitos y soportes definidos en los términos de referencia de la convocatoria. La Universidad del Tolima no dará por recibido ni considerará los documentos que no cumplan en estricto sentido las consideraciones definidas en la normatividad vigente para estos asuntos.
- e) Cada convocatoria es independiente y autónoma en sí.

- f) La convocatoria se desarrollará en 12 etapas definidas en el literal a del artículo 7 del Acuerdo N° 294 de 2025.
- g) Las plazas aprobadas por el Consejo Académico se identificarán con un código único cuya estructura corresponde a la unidad académica, un consecutivo y el año en formato YY. Ejemplo: MVZ-01-26.
- h) Los (as) aspirantes podrán inscribirse en máximo dos (2) plazas ofertadas para la presente convocatoria.
- i) No serán válidos los documentos, soportes, anexos, hojas de vida, solicitudes, reclamaciones y demás requerimientos realizados por los(as) aspirantes de manera física, en correos electrónicos, portales o PQR diferentes al medio de comunicación oficial establecido para la convocatoria.
- j) Cada aspirante deberá autorizar el tratamiento de sus datos con la aceptación del consentimiento informado, el cual será requerido por la plataforma al momento de formalizar la inscripción. Con esta autorización, en cualquier etapa del proceso de la convocatoria, la Universidad del Tolima podrá realizar la validación y verificación de información soportada en su hoja de vida.
- k) Los listados en los cuales se ven reflejados los resultados por etapas de la convocatoria y que se incluyen dentro de las actividades establecidas en el calendario son publicados en la página web, por tal razón, no serán notificados de forma individual a los aspirantes. Es deber del (de la) aspirante revisar los resultados en la página web institucional de la convocatoria en las fechas establecidas en el calendario.
- l) En todas las etapas del concurso, las notificaciones que se requieran enviar de manera individual a los (as) aspirantes por parte de la Universidad del Tolima se realizarán únicamente al correo electrónico registrado por el(la) aspirante al momento de la inscripción. Por tal razón, durante el desarrollo de la convocatoria, no será procedente modificar el correo electrónico registrado.
- m) El sistema asignará un código único a cada formulario de inscripción, por lo tanto, la Universidad del Tolima publicará los resultados de los (as) preseleccionados y elegibles con el número de formulario, lo que le permitirá a la Institución y a los(as) participantes la aplicación de la ley de protección de datos. Cada aspirante recibirá su código de identificación en la convocatoria al finalizar de manera exitosa su proceso de inscripción.
- n) El tratamiento de decimales en las puntuaciones de la hoja de vida será cerrando en el segundo decimal con su respectiva aproximación. Para el proceso de redondeo se

revisará la tercera cifra después de la coma, si este dígito es inferior a 5 (0, 1, 2, 3 o 4) se deja el segundo decimal que arroja el ejercicio. En el caso que el dígito sea 5 o superior (5, 6, 7, 8 o 9) se debe sumar una unidad al segundo decimal.

- o) Todo documento soporte cargado en la plataforma objeto de puntuación debe estar en idioma castellano. Para el caso de los documentos en un idioma diferente, deberá unirse en un solo documento PDF el archivo en el idioma original y la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe estar refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (de conformidad con lo regulado por la Resolución 010687 del 09 de octubre de 2019), Art. 36.1 de la Ley 30/1992. Si el(la) aspirante es extranjero(a) deberá acogerse a la normatividad de cada país para traducir al idioma castellano, en este caso el(la) aspirante verificará las entidades legalmente autorizadas para realizar las traducciones oficiales en su país de residencia. Se exceptúa del requisito de traducción oficial únicamente: libros, capítulos de libros, artículos y títulos universitarios que adjunten la respectiva Resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional.
- p) Será objeto de revisión únicamente la información y soportes registrados en la plataforma de la Universidad provista para la convocatoria docente al momento de la formalización de su inscripción en el aplicativo. Siempre y cuando su inscripción se encuentre en firme en la plataforma y le haya sido asignado un número de formulario. Tenga en cuenta que cualquier modificación a su hoja de vida posterior a la formalización de su inscripción no será tenida en cuenta.

2. INSCRIPCIONES Y CARGUE DE HOJAS DE VIDA DE LOS ASPIRANTES

La inscripción se desarrollará a través de la plataforma cuyo acceso podrá encontrarse en el espacio de la convocatoria en la página web de la Universidad del Tolima <https://www.ut.edu.co>.

Cada aspirante podrá inscribirse en máximo dos (2) plazas ofertadas en la convocatoria.

Para formalizar la inscripción, el(la) aspirante debe diligenciar y cargar los soportes dentro de la plataforma en las secciones de: información personal, formación académica, experiencia profesional (incluye la experiencia investigativa, de extensión y de proyección social), experiencia en docencia universitaria, producción intelectual y, por último, aceptar el consentimiento informado para la autorización del tratamiento de datos.

En cada sección encontrará un espacio habilitado para anexar los documentos o certificaciones en formato PDF de la información registrada en la hoja de vida. Se deberá tener presente que el registro de las certificaciones de experiencia profesional o en docencia universitaria, deberá ser por periodos laborados de manera continua.

Sólo serán susceptibles de revisión y evaluación los documentos, certificaciones y soportes que sean totalmente legibles, completos, sin tachones ni enmendaduras y que cumplan a cabalidad con las especificaciones detalladas en la sección titulada “**GENERALIDADES**” del presente documento. El (La) aspirante está en el deber de verificar que los soportes que adjunta cumplan con lo aquí establecido.

Para el cargue de los documentos soporte de la hoja de vida, se debe tener en cuenta el siguiente orden:

- Información personal
 - a. Un (1) PDF del documento de identidad por ambas caras.
- Formación académica (Ver apartado 3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA)
 - a. Un (1) PDF por cada título académico obtenido en pregrado (incluyendo el diploma o acta de grado).
 - b. En el caso de los títulos de pregrado obtenidos en el exterior, un (1) PDF por cada Resolución de convalidación.
 - c. Un (1) PDF de la tarjeta profesional en aquellos casos en los que es requisito dentro de su profesión.
 - d. Un (1) PDF por cada título académico obtenido en posgrado (incluyendo el diploma y acta de grado).
 - e. En el caso de los títulos de posgrado obtenidos en el exterior, un (1) PDF por cada Resolución de convalidación.
- Experiencia profesional, incluye experiencia investigativa y de proyección social (Ver apartado 3.2 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL)
 - a. Un (1) PDF por cada certificado de experiencia profesional
 - b. Un (1) PDF por cada certificado de experiencia investigativa
 - c. Un (1) PDF por cada certificado de proyección social
- Experiencia docente universitaria (Ver apartado 3.3 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA)
 - a. Un (1) PDF por cada certificado de experiencia docente universitaria
- Producción intelectual (Ver apartado 3.4. PRODUCCIÓN INTELECTUAL).

- a. Un (1) PDF por cada producto intelectual
 - Formación en lengua extranjera (Ver apartado 4.4. VALORACIÓN DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA)
- a. Un (1) PDF por cada certificado de formación en lengua extranjera con su respectiva clasificación.
- b. El (La) aspirante quedará inscrito(a) cuando formalice su inscripción en la plataforma al perfil seleccionado. Es deber del (de la) aspirante validar en el ítem ***Mis inscripciones*** y allí encontrará el registro de su inscripción, perfil seleccionado, el número del formulario que la plataforma le ha sido asignado de acuerdo con el perfil y el estado actual de su inscripción.

Al formalizar cada inscripción, la plataforma creará un expediente con toda la información y soportes registrados por el(la) aspirante en el sistema, razón por la cual, cualquier modificación, actualización, nuevo registro o eliminación de información no será tenido en cuenta en las inscripciones ya formalizadas, así las cosas, se entenderá que dicho cambio aplicará en posteriores inscripciones. En este sentido, todo documento remitido por un medio diferente a la plataforma de inscripción o reportado posterior a la formalización de su inscripción no serán tenidos en cuenta.

Nota: No es posible realizar cambios a los formularios de inscripción ya formalizados. Para los casos en los que el(la) aspirante desee realizar modificaciones, deberá solicitar la anulación de su formulario de inscripción. Para ello, el(la) aspirante deberá solicitar la anulación al correo convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co, mencionando claramente el número de formulario que desea anular. La solicitud deberá ser realizada desde el correo registrado por el(la) aspirante en la plataforma, siendo este el mecanismo de validación de identidad. Dicha solicitud deberá radicarse como máximo un (1) día hábil previo al cierre de inscripciones.

La solicitud será atendida por el personal de la Universidad y se dará respuesta a su solicitud vía correo electrónico, a partir de ese momento, podrá actualizar su hoja de vida y formalizar una nueva inscripción, tal y como lo realizó inicialmente, de esta forma, el sistema asignará un nuevo número de formulario.

Consideraciones especiales:

- a) Se sugiere que el(la) aspirante haga la revisión del registro SNIES del título o los títulos de formación académica que posee, con el propósito de garantizar que no tenga dificultades al momento de hacer el registro de su inscripción. En caso que, en el

3. SELECCIÓN DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS

momento de registro de su formación académica, el programa o universidad no se encuentra dentro de las opciones que le permite seleccionar en el aplicativo, el aspirante debe realizar la solicitud de creación al correo electrónico convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co, para ello, deberá citar el país, departamento o estado, ciudad, nombre de la Universidad, programa, adjuntar como soporte el título, y adicional, en caso de ser un título obtenido en el exterior adjuntar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional. Luego de la confirmación de la creación que le llegará vía correo, podrá ingresar a la plataforma y realizar el registro de la información, siempre y cuando se encuentre en los tiempos establecidos en el calendario de la convocatoria. Tenga en cuenta que una vez creado el programa en la plataforma usted deberá ingresar al sistema, realizar el registro y cargue de la información, ya que el soporte remitido vía correo electrónico tiene como único propósito la creación de la Universidad o título en el aplicativo.

- b) Para garantizar que su inscripción se complete de manera adecuada y sin contratiempos, es recomendable realizarla con anticipación, esto evitará una posible sobrecarga de la plataforma o errores inesperados, como la carga incompleta o incorrecta de documentos o información, asimismo, se garantiza el acceso a asistencia técnica, la cual se brindará en días hábiles de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- c) Las solicitudes de creación de programas y universidades en la plataforma serán recepcionadas como máximo tres (3) días hábiles previos al cierre de inscripciones y las novedades de cualquier otro tipo deberán ser reportadas a más tardar el día de cierre de inscripciones hasta las 10:00 a.m., a fin de brindar soporte oportuno. En general, las solicitudes de soporte técnico y reporte de novedades deben ser remitidas únicamente al correo convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co
- d) El proceso de inscripción a la convocatoria docente de planta cierra a las 11:59 p.m. (hora colombiana) del día estipulado en el calendario, el cual se encuentra publicado en la sección de la convocatoria de la página web.
- e) Para la verificación de la información sólo se tendrá en cuenta la registrada en la hoja de vida en la plataforma oficial de la Universidad del Tolima al momento de la formalización de su inscripción, siempre y cuando cumpla con los perfiles que se encuentran aprobados mediante Acuerdo del Consejo Académico No 294, de 2025, así como, las consideraciones descritas en los términos de referencia de la convocatoria. No se recibirán documentos ni para aclarar, ni para subsanar, posterior a la fecha límite fijada para su presentación.

3. SELECCIÓN DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS

Se consideran como preseleccionados(as), los(as) aspirantes que cumplan con los requisitos del perfil y que tengan como mínimo quince (15) puntos en la hoja de vida, cuya valoración se realiza en las siguientes secciones: (1.) formación académica, (2.) experiencia profesional (incluye la experiencia investigativa, de extensión y de proyección social), (3.) experiencia en docencia universitaria y (4.) producción intelectual.

3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Los títulos universitarios tendrán los siguientes puntajes: Pregrado: un (1) punto; Especialista: dos (2) puntos; Magíster: tres (3) puntos y Doctorado: cinco (5) puntos.

Los estudios de posgrado sin título tendrán 0.5 puntos por cada semestre aprobado, siempre que el(la) candidato(a) esté debidamente matriculado(a) en el programa académico, hasta un máximo de 1.0 punto. El (La) aspirante debe demostrar que se encuentra activo(a) y matriculado(a) en el programa al momento de la formalización de la inscripción en el perfil de su elección.

El puntaje máximo que puede ser obtenido en la formación académica es de diez (10) puntos.

- 3.1.1. Los títulos de pregrado y posgrado deberán ser legibles, soportados mediante diploma o acta de grado, tener la información completa y cumplir con los criterios establecidos en los términos de referencia y el perfil de la convocatoria.
- 3.1.2. El sistema le solicitará el soporte del título de pregrado y posgrado (diploma o acta de grado).
- 3.1.3. Los títulos obtenidos en el exterior deberán anexar la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta ni puntuados.
- 3.1.4. No se tendrán en cuenta los diplomas de estudios avanzados (DEA), máster, maestrías propias, doctorados o similares que no cumplen con las exigencias de programas formales en Colombia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y sus reglamentaciones vigentes.
- 3.1.5. Los estudios de posgrado sin título serán objeto de asignación de puntos en la valoración de la hoja de vida, siempre y cuando no sea requisito del perfil.
- 3.1.6. Solamente se puntuarán los estudios de posgrado no titulados que sean de nivel superior al de formación ya puntuado.
- 3.1.7. Para los posgrados en formación sin título, solo se tendrán en cuenta los certificados expedidos por las oficinas de registro o quien haga sus veces en las

Instituciones de Educación Superior (IES). En este documento debe establecer si el(la) aspirante se encuentra activo(a) y matriculado(a), cuántos períodos académicos tiene el posgrado y cuántos períodos tiene aprobados el(la) aspirante.

3.1.8. No es objeto de evaluación o asignación de puntos: Estudios no formales de acuerdo con la normatividad nacional.

3.1.9. A los(as) profesionales médicos(as) con especializaciones clínicas y quirúrgicas o con segundas especializaciones clínicas y quirúrgicas, se le reconocerá el título y puntaje equivalente a maestría.

3.2. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIAS

Si la fecha de expedición de los certificados de experiencias es menor a la fecha de finalización de la vinculación, solo se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre la fecha de inicio de la vinculación y la fecha de expedición del certificado.

En caso de que la experiencia aplique en diferentes conceptos de manera simultánea (experiencia profesional, investigación, extensión, proyección social o docencia universitaria) se otorgará puntos por un solo concepto, sin desconocer el total del tiempo laborado.

En caso de presentar diferentes certificados y que algunos traslapen las fechas de vinculación, independientemente de la modalidad, tipo de experiencia (profesional, investigación o docencia), empresa pública o privada, nacional o extranjera, se procederá en el periodo que se traslape de la siguiente forma:

- Si las vinculaciones son de tiempo completo, solo se tendrá en cuenta una de ellas.
- Si las vinculaciones son de medio tiempo se realizará la respectiva equivalencia a 4 horas diarias.
- Si las vinculaciones son por horas o tiempo parcial se realizará la respectiva equivalencia según corresponda de manera proporcional a su vinculación.

Para todos los casos se entenderá como un día laboral el equivalente a 8 horas diarias.

3.2.1. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Las certificaciones de la experiencia profesional deberán indicar claramente el tiempo de dedicación (tiempo completo, medio tiempo, las horas si corresponde a asesorías, etc.), las funciones y cargos desempeñados, el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización.

Es indispensable que estas certificaciones sean expedidas por los(as) jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir, directamente por las entidades o empresas legalmente constituidas y no por particulares. En aquellos casos en los cuales el(la) aspirante sea el(la) mismo(a) gerente o director(a) de la empresa dicha constancia deberá darse por medio del certificado de cámara de comercio debidamente actualizado y en el que se pueda establecer el tiempo de funcionamiento de la empresa, es decir, el tiempo de experiencia.

Las certificaciones de la experiencia profesional, por contratos de orden de prestación de servicio deberán indicar claramente el objeto del contrato, el día, mes y año de inicio; el día, mes y año de finalización y el estado actual del contrato.

No se aceptan copias de contratos por prestación de servicios, certificados de liquidación, certificado de nómina, acta de posesión, certificados de ordenadores del gasto, supervisores de contrato, directores de centro, director de sede, acta de inicio, acta de finalización, acta de liquidación, acta de suspensión, ni ningún otro documento que quiere equivaler o asimilarse a la constancia o certificación laboral.

Las constancias del SENA o institutos de educación continuada serán reconocidas como constancias de experiencia profesional.

Para el caso particular de las áreas del derecho podrían presentar certificados laborales de los despachos judiciales o administrativos o quienes hagan sus veces, con fechas que permitan establecer el tiempo de dedicación, o de apoderados cuya certificación dé cuenta de la actividad profesional como apoderado de confianza, especialmente los(as) abogados(as) que llevan procesos y litigan de manera independiente y será la forma de poder demostrar este ejercicio.

Si el perfil exige experiencia en un área específica, para acreditarla el(la) aspirante deberá adjuntar el manual de funciones o los soportes correspondientes que permitan evidenciar el tiempo mínimo requerido como experiencia en el área específica.

No se reconocerán puntos por experiencia por aquellas constancias en las que no se pueda establecer el período laborado, o las horas dedicadas, es decir aquellas constancias que no cumplan con las condiciones antes señaladas.

Todas las constancias o certificados deberán presentarse con membrete oficial de la institución que lo expide, además deberán cumplir con los requisitos mínimos de identificación del empleador como es el nombre o razón social, el NIT o identificación, dirección y teléfono de contacto, en caso contrario no serán objeto de asignación de puntaje.

Los puntos asignados por certificados en centros de idiomas o institutos de inglés se registrarán únicamente como experiencia profesional.

En esta convocatoria una (1) semana equivale a siete (7) días y un (1) año equivale a 360 días, de tiempo completo. De igual manera, el máximo de horas diarias a valorar es ocho (8) horas. En caso de que los certificados presenten una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas laboradas y dividiendo el resultado en ocho (8). Si las vinculaciones son de medio tiempo o tiempo parcial se realizará la ponderación correspondiente. En caso de que la información registrada en el certificado no permita realizar la ponderación correspondiente para identificar las horas laboradas, el certificado no será objeto de puntuación.

3.2.2. EXPERIENCIA INVESTIGATIVA, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE EXTENSIÓN

Las certificaciones de la experiencia en investigación, proyección social y extensión serán revisadas y valoradas dentro de la sección de experiencia profesional.

Es indispensable que las certificaciones de experiencia investigativa sean expedidas por los(as) directores(as) de las Oficinas de Investigaciones, Centro de Investigación, Vicerrectorías de Investigación o por los(as) jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir directamente por las entidades y no por los(as) directores(as) de grupo o por particulares.

Es indispensable que las certificaciones de experiencia en proyección social y extensión sean expedidas por los(as) directores(as) de las Oficinas de proyección social y extensión, Centro de proyección social y extensión, Vicerrectorías de proyección social y extensión o por los(as) jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir directamente por las entidades y no por los directores de grupo o por particulares.

Deberán indicar claramente el tiempo de dedicación en horas semanales, el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización, las funciones, proyectos activos o finalizados, el grupo de investigación y el objetivo del proyecto de investigación o de proyección social o extensión. Este tiempo debe ser exclusivo para estas actividades y no estar inmerso dentro de las actividades de la labor docente dado que estas ya se reconocen como experiencia en docencia universitaria.

En esta convocatoria una (1) semana investigativa, o de proyección social o extensión, equivale a 40 horas de tiempo completo. De esta manera, 1280 horas equivalen a 32 semanas anuales, o 640 horas equivalen a 16 semanas semestrales, de experiencia en

investigación o de proyección social o extensión, de tiempo completo. Si no es clara la constancia y no cumple con lo requerido, no se tendrá en cuenta.

3.3. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA

Las certificaciones que acrediten la experiencia en docencia universitaria, para aquellos casos en los que su vinculación es de planta u ocasional, se deberá indicar claramente tal condición y su dedicación (medio tiempo o tiempo completo), los períodos y semestres laborados dentro de cada año y el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización.

En el caso de tener vinculación como hora cátedra, un (1) semestre de tiempo completo equivale a 240 horas cátedra, y un (1) año de tiempo completo equivale a 480 horas cátedra, siendo este el valor máximo de puntuación por año. En caso de que el valor de número de horas cátedra exceda las 480 horas cátedra en el año, la puntuación no superará el máximo de un (1) punto por vigencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia en docencia universitaria, para aquellos casos en los que su vinculación es de cátedra, se deberá indicar claramente tal condición, las asignaturas o cursos orientados, las horas semestrales por asignaturas o cursos, de acuerdo con cada semestre laborado. En aquellos casos en los cuales el certificado que expide la Institución de Educación Superior indica únicamente la intensidad horaria semanal, dicha certificación deberá establecer el número de semanas en las que estuvo vinculado, de tal modo que se pueda establecer cuántas horas realmente se orientaron dentro del semestre o período de vinculación.

Las certificaciones en docencia universitaria que se encuentren vigentes deben registrar el total de las horas semestrales contratadas y el número de horas orientadas a la fecha de expedición del certificado. Si el certificado presenta el número de horas semanales, se realizará la ponderación correspondiente para asignar la puntuación proporcional de las horas orientadas a la fecha de expedición del certificado.

Los certificados en docencia universitaria deberán ser expedidos por las Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir no se tendrán en cuenta: certificados de las facultades, institutos, resoluciones, contratos de vinculación, contratos de prestación de servicios, ni ningún otro documento, que quieren equivaler o asimilarse al documento oficial de constancia o certificación laboral expedido por la IES.

Para obtener puntos por este concepto las instituciones deben estar adscritas al Sistema de Educación Superior. Si la institución está en Colombia deberá estar registrada en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior -SNIES-

No aplican las constancias del SENA o institutos de educación continuada, éstas puedan ser constancias de experiencia profesional para los licenciados por ser esta su profesión.

Con la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo Académico N° 096 de 2023, la docencia asistencial será reconocida como hora cátedra. Las demás actividades, tal como lo establece el Acuerdo citado, no son propias de docencia directa, por lo tanto, no serán susceptibles para la puntuación por este ítem.

3.4. PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 40 del Acuerdo del Consejo Académico N° 294 del 16 de diciembre de 2025, la producción intelectual válida en la hoja de vida será la publicada en los últimos cinco (5) años, es decir, la producción publicada en una fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2021. De este modo, por producción intelectual se entiende la publicada en los últimos cinco (5) años y supone los siguientes ítems y sus puntajes:

- a) Por artículo publicado en revistas especializadas homologadas o indexadas por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación o quien haga sus veces, en categoría A1 cuatro (4) puntos; A2 tres (3) puntos; B dos (2) puntos; C un (1) punto.
- b) Por publicaciones en revistas no indexadas o material divulgativo de extensión o proyección social, 0.5 puntos por cada uno hasta un máximo de dos (2) puntos.
- c) Libros publicados que resulten de una labor de investigación, cinco (5) puntos cada uno.
- d) Libros publicados de texto y ensayo, cuatro (4) puntos cada uno.
- e) Por traducciones de libro, un (1) punto cada una.
- f) Trabajos artísticos como exposiciones, interpretaciones artísticas, producción de video o cine presentados en eventos de carácter internacional, cuatro (4) puntos cada uno o dos (2) puntos cuando sean presentados en eventos de carácter nacional.
- g) Registros de software, patentes o premios de carácter nacional o internacional, cuatro (4) puntos cada uno.
- h) Por ponencias en eventos especializados, con una publicación de memorias, 0.2 puntos si son de carácter nacional o 0.5 cuando sean de carácter internacional, hasta un máximo de dos (2) puntos

Para el reconocimiento de estos puntajes se tendrán en cuenta los requisitos establecidos para los distintos tipos de producción intelectual en el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1279 de 2002. Así mismo, aplica para la asignación de puntaje las restricciones por número de autores o tipos de artículos científicos establecidos en la misma norma.

Para la acreditación de publicación de libros, se requiere anexar el link para acceder al formato digital o para libros impresos: La carátula, la ficha catalográfica, donde se evidencie el ISBN y la tabla de contenido. Para el caso de los capítulos de libros: La carátula y la ficha catalográfica, donde se evidencie el ISBN y tabla de contenido, y es indispensable la identificación del capítulo al cual hace referencia su producción y el total de autores del libro.

Para la acreditación de publicaciones en revistas indexadas y homologadas se requiere: el DOI cuando el artículo cuente con éste o copia de la carátula, páginas preliminares, índice y el artículo en archivo PDF. No se considerarán los artículos en prensa, los aprobados para publicación o los que se encuentren en revisión por parte de pares. Sólo se reconocerán los artículos debidamente publicados, con volumen, número, paginación. Tampoco se considerarán los artículos cuyos volúmenes se encuentren In Progress o artículos en review (revisión) o en Continuous publication o modalidad similar de publicación.

Para el caso en que un mismo artículo sea publicado en una revista que tiene ISSN diferente en medio impreso y medio electrónico, será valorada una única vez.

Para el caso de los premios se debe anexar: los soportes que demuestren que fue resultado de una convocatoria de carácter nacional o internacional, es decir, que existió un proceso de selección claramente instituido y el certificado de ganador expedido por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico o artístico, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002. No se tendrán en cuenta, dentro de este concepto los reconocimientos obtenidos por trabajos o ponencias presentados en eventos especializados como congresos, simposios, encuentros, entre otros.

Los productos presentados deben contar con las siguientes características:

- a) **Exposiciones de eventos artísticos:** registros y evidencias de la(s) exposición(es), (constancias, documentos soporte y/o folletos que acrediten su participación).
- b) **Producciones Técnicas y Patentes:** los certificados y registros correspondientes, expedidos por instituciones de reconocido prestigio en los cuales se pueda verificar que efectivamente corresponde a una producción de innovación o adaptación.
- c) **Producción de Software:** el aspirante deberá anexar los códigos fuente, el algoritmo y las instrucciones según el lenguaje utilizado, los manuales técnicos del usuario o el programa ejecutable. Los documentos exigidos deben permitir establecer el grado de aportes del autor y la calidad del producto. Lo anterior de conformidad con el Decreto 1279 de 2002.

- d) Para el caso de las **ponencias** en eventos nacionales e internacionales es indispensable que se anexasen la publicación de las memorias y el certificado de que fue ponente, sin esta información no es posible asignar puntaje por ponencias. En todo caso no se acepta como publicación de memorias la copia del CD de recopilación de memorias, ni la copia de las presentaciones en PowerPoint, sólo se reconocerán aquellas que efectivamente se encuentren publicadas como memorias del evento respectivo.
- e) Los materiales de soporte a la docencia o para las labores de extensión, los manuales o guías de laboratorio, los artículos o escritos en boletines, periódicos internos, propuestas curriculares de planeación o acreditación, informes de gestión o tareas asignadas, no se consideran como Publicación Impresa Universitaria; tampoco las fotocopias o publicaciones ordenadas por el propio docente. Los artículos en periódicos o en sus separatas habituales no se reconocen como publicaciones en revistas, en consecuencia, no dan derecho a la asignación de puntajes.

En todo caso y para la valoración y asignación de puntos por producción académica de que trata este apartado, se tendrán en cuenta no sólo los criterios, sino también las restricciones por número de autores definidos en los literales a), b) y c), numeral III, artículo 10° del Decreto 1279 de 2002 y los requisitos y procedimientos establecidos en este Decreto.

El máximo puntaje obtenido en la sumatoria de todos los tipos de producción intelectual no podrá ser superior a diez (10) puntos.

No será objeto de valoración y puntuación: Asistencias o participación en eventos o congresos; Premios al mejor estudiante, mejor ECAES, excelencia académica, mejor tesis, entre otros. Las publicaciones de suplementos o memorias en revistas y la producción publicada previo al 14 de marzo de 2021.

4. PRUEBAS DE LOS ASPIRANTES PRESELECCIONADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS ESPECÍFICAS

- a) Cada aspirante seleccionará uno de los temas de una terna propuesta para cada perfil, los cuales son publicados en la página web de la convocatoria en la sección del Listado de Preseleccionados definitivo. El tema seleccionado por el(la) aspirante para la propuesta de investigación – creación deberá ser el mismo tema de la propuesta del plan de clase y para la propuesta de Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA).

- b) Las propuestas de las pruebas específicas: investigación – creación, plan de clase y Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA), deberán ser cargadas en las fechas establecidas en el calendario, únicamente a través de la plataforma, cuyo link de acceso será publicado en la página web oficial de la Universidad del Tolima. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta propuestas enviadas vía correo electrónico o cualquier medio diferente a la plataforma, cómo tampoco se tendrán en cuenta documentos remitidos extemporáneamente.
- c) Cada una de las pruebas específicas: investigación – creación, plan de clase y Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA), tendrán su respectivo formato, el cual deberá ser debidamente diligenciado y cargado en el sitio web destinado para este fin.
- d) Dentro de las fechas establecidas en el calendario para el cargue de las propuestas se permitirá realizar modificaciones a las mismas. Una vez finalizado el periodo establecido para el cargue no se permitirá realizar modificación alguna a las propuestas ya registradas.
- e) Los(as) aspirantes preseleccionados(as) que no realicen el cargue de las propuestas en la plataforma para las pruebas en la fecha y hora indicadas, serán automáticamente excluidos del proceso de sustentación y selección.
- f) La hora y fecha límite del cargue de las propuestas de las pruebas se encuentran publicadas en el calendario de la convocatoria.
- g) Las propuestas específicas enviadas por los(as) aspirantes preseleccionados(as) gozan de los derechos de autor(a).

4.2. SUSTENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS

- a) El calendario publicado establece un período para cada una de las actividades, razón por la cual los(as) aspirantes preseleccionados(as) deberán estar disponibles durante la hora y fecha determinada para la sustentación de las pruebas.
- b) Las fechas de sustentación de las pruebas académicas se definirán con antelación y serán de estricto cumplimiento. Cada concursante será notificado de su horario al correo electrónico reportado. Por tanto, los(as) aspirantes preseleccionados(as) deberán estar disponibles en el horario asignado para su sustentación. El cronograma de sustentaciones de los(as) preseleccionados(as) no será susceptible

de modificación, en cumplimiento de los principios de la convocatoria.

- c) Las sustentaciones de las pruebas se realizarán de manera mediada haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación, por lo tanto, el link de conexión a la sesión será remitido al correo electrónico de cada aspirante.
- d) En ningún caso se modificarán las fechas y horas definidas en el cronograma previsto para cada concurso, a menos que la Universidad del Tolima así lo requiera. De ninguna manera se podrá repetir la sustentación de las pruebas, por lo tanto, se les sugiere a los(as) aspirantes preseleccionados(as) tener copias de sus presentaciones, soportes y documentos, en caso de tener un imprevisto contar con un plan adicional o auxiliar.

4.3. PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Las pruebas de competencias comportamentales se desarrollarán de forma mediada por las tecnologías de la información y la comunicación, en las fechas asignadas a cada uno de los(as) aspirantes preseleccionados(as). La metodología, fecha y hora se notificarán a cada aspirante al correo electrónico registrado en la hoja de vida al momento de formalizar la inscripción.

4.4. VALORACIÓN DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA

Para que la formación en lengua extranjera sea reconocida y puntuada, el(la) aspirante deberá registrarla en su hoja de vida y en la plataforma durante el periodo de inscripciones, en el ítem definido para tal fin.

En el momento de la inscripción cada aspirante deberá validar que haya cargado previamente el documento de formación en lengua extranjera ya que este documento tendrá el mismo tratamiento que los demás documentos soporte de hoja de vida y se rige bajo las mismas disposiciones establecidas en las secciones tituladas "**GENERALIDADES**" e "**INSCRIPCIONES Y CARGUE DE HOJAS DE VIDA DE LOS ASPIRANTES**" del presente documento.

Para los aspirantes cuya lengua materna no sea el español, podrán presentar una certificación de un instituto reconocido de un idioma diferente a la lengua materna el cual será validado por el Centro de Idiomas de la Universidad del Tolima.

En caso que, al momento de la formalización de la inscripción en la plataforma, el(la) aspirante no haya registrado el certificado de formación en lengua extranjera en el

espacio definido para tal fin, se asignará cero (0) puntos de los cinco (5) puntos posibles por este concepto.

Las certificaciones de formación en lenguas extranjeras diferentes a la materna serán validadas y valoradas por el Centro de Idiomas de la Universidad del Tolima de acuerdo con las consideraciones establecidas en el Acuerdo del Consejo Académico N° 294 de 2025.

Los exámenes de clasificación o ubicación en lenguas extranjeras no serán susceptibles de valoración, únicamente serán valorados los exámenes de pruebas de dominio avaladas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018035 de 2021.

A continuación, se presenta la diferencia entre una prueba de dominio y un examen de clasificación:

- **Prueba de dominio lingüístico:** Es una prueba que mide el desarrollo en las cuatro habilidades a saber: lectura, escritura, escucha y comunicación oral, generalmente conduce a una certificación de carácter internacional y describe el desempeño del candidato en cada una de las habilidades.
- **Examen de clasificación:** Es una prueba corta que mide de manera general el nivel de un estudiante con conocimientos previos. Adicionalmente es una prueba que no mide las cuatro habilidades del lenguaje a profundidad y por esta razón, se reconoce solo para recomendar un nivel a realizar y continuar con los estudios de lengua extranjera.

5. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES ELEGIBLES

Para ser elegible el(la) aspirante deberá tener un mínimo de setenta (70) puntos como derivados de la consolidación de resultados que se distribuyen así:

- a. Hoja de vida. Hasta cuarenta (40) puntos, distribuidos de la siguiente manera:
 - Hasta diez (10) puntos por formación académica.
 - Hasta diez (10) puntos por la experiencia profesional (incluye la experiencia investigativa, de extensión y de proyección social)
 - Hasta diez (10) puntos por la experiencia docente universitaria.
 - Hasta diez (10) puntos por la producción intelectual.

- b. Propuestas y Pruebas específicas. Hasta cincuenta y cinco (55) puntos, distribuidos de la siguiente manera:
- Hasta veinticinco (25) puntos de la Propuesta de Investigación – Creación.
 - Hasta veinte (20) puntos de la Propuesta pedagógica.
 - Hasta cinco (5) puntos por la propuesta de un ambiente virtual de aprendizaje (AVA).
 - Hasta cinco (5) puntos de la Prueba de competencias comportamentales.
- c. Lengua extranjera. Hasta cinco (5) puntos por la valoración de las certificaciones de formación en Lenguas extranjeras diferentes a la materna, de acuerdo con el MCER.

6. VARIOS

1. Recuerde que es indispensable conocer toda la normatividad y documentos de interés del proceso de convocatoria, los cuales se encuentran debidamente publicados en la Página Web de la Universidad del Tolima.
2. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración que surja en el marco de esta convocatoria, por favor comunicarse únicamente al correo electrónico oficial: convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co
3. Recuerde que la inscripción y participación en el concurso público de méritos aquí ofertado no tiene ningún costo ni requiere de intermediarios, el proceso se realiza de manera autogestionable y voluntaria por el(la) aspirante, contando con los documentos y registro que se exige al momento del proceso de inscripción.

¡Construimos la universidad que soñamos!

Proyectó:

Vicerrectoría de Docencia

Revisó y aprobó:

Nancy Gómez Torres – Vicerrectora de Docencia
Oficina Jurídica y Contractual: 15 de diciembre de 2025
Consejo Académico: 16 diciembre de 2025



CERTIFICADO INSCRITO A CONVOCATORIA [10/03/2026 21:53:22]

1 mensaje

notificacion_convocatoriadocente@ut.edu.co <notificacion_convocatoriadocente@ut.edu.co>
Para: yerlycarolinam@gmail.com
Cc: notificacionesconvocatoriadocente@ut.edu.co

10 de marzo de 2026 a las 21:53



Notificaci3n digital de inscripci3n



Yerly Carolina,
Usted finaliz3 el proceso de inscripci3n al perfil
[CEA-02-2026].

Mediante el presente correo se notifica oficialmente que la inscripci3n y consentimiento se registraron correctamente en el sistema. Recuerde que cualquier modificaci3n que realice a su hoja de vida posterior a la presente notificaci3n no ser3 valida para este formulario de inscripci3n

Formulario de inscripci3n

17924



Documento de identidad
1110472377



Fecha inscripci3n
10/03/2026 09:53:21 PM

Contenido del contrato, declaraci3n o consentimiento



PROCEDIMIENTO DE SELECCI3N Y VINCULACI3N DOCENTES DE PLANTA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

P3gina 1 de 1

C3digo: TH-P18-F01

Versi3n: 01

Fecha

Aprobaci3n:

10-09-2021

Yo YERLY CAROLINA MORALES REINOSA, mayor de edad, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1110472377 expedida en Ibagu3, en calidad de CONCURSANTE, autorizo a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, PARA EL MANEJO DE LA INFORMACI3N y NOTIFICACIONES por medios electr3nicos, por tanto para que me notifique por correo electr3nico de los resultados, requerimientos, avisos y dem3s informaci3n pertinente y el tratamiento de datos de identificaci3n, informaci3n de t3tulos profesionales, informaci3n de tr3mites de la convocatoria, los resultados, notificaciones de actos administrativos expedidos por esta Entidad dentro del PROCESO DE SELECCI3N DE PERSONAL DOCENTE DE PLANTA, al e-mail yerlycarolinam@gmail.com.

Lo anterior de conformidad con el Art3culo 10 y subsiguientes de la Ley 2080 de 2021, de la utilizaci3n de medios electr3nicos, con mi firma me obligo a

- 1. Operar personalmente mi buz3n de correo electr3nico. La cuenta actual es propia, est3 vigente, en uso y por lo tanto no alegar3 en ning3n caso el desconocimiento de los actos notificados.

2. Informar a la entidad oportunamente, si ocurriera el cambio de direcci3n de correo electr3nico para el proceso de notificaciones electr3nicas.
3. Reportar al correo de las convocatorias de la Universidad del Tolima convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co, cualquier inconveniente al acceso al documento notificado.
4. Autorizo que la informaci3n emitida en relaci3n con cualquier dato pertinente al proceso de selecci3n de docentes de planta, que sea obtenido por los medios que en el formulario incluyo como medio de contacto. Asimismo garantizo y expresamente manifiesto que conozco y autorizo por este formato que: (i) que soy libre de completar la informaci3n que aqu3 se me solicita, (ii) los efectos que produce el no incluir la informaci3n respectiva, principalmente el no recibir comunicaciones, informaci3n, as3 como la imposibilidad de la Universidad de utilizar mis datos personales para fines distintos al proceso de selecci3n docentes de planta ; (iii) que la base de datos ser3 utilizada en forma exclusiva por parte de la Universidad o a quien esta delegue; (iv) la autorizaci3n a la Universidad del Tolima de eliminaci3n de mi hoja de vida de la base de datos dentro de los tres meses siguientes a la terminaci3n del concurso al no haber sido preseleccionado al proceso de selecci3n docente y (v) que la base de datos ser3 administrada por La Universidad del Tolima o a quien ella delegue y custodiada por la Universidad del Tolima.
5. Autorizo realizar las pruebas de conocimiento y de desarrollo del concurso que por autonom3a universitaria la Universidad del Tolima ha definido dentro de sus estatutos y reglamentos, como procesos exigibles para el desarrollo de la convocatoria.

Autorizo y declaro que suscribo este documento de manera libre, espont3nea y voluntaria.

INFORMACI3N DE AUTORIZACI3N DEL ASPIRANTE.

Nombre: YERLY CAROLINA MORALES REINOSA
Documento de identidad: CEDULA DE CIUDADANIA: 1110472377
Correo electr3nico: yerlycarolinam@gmail.com
Direccion de residencia: CALLE 89 NO. 3-86 SUR, T2 APTO 1208, Ibagu3 - Tolima
M3vil: 3192473392

INFORMACI3N DEL PERFIL.

Convocatoria: CONCURSO PROFESORES DE PLANTA 2026
C3digo perfil: CEA-02-2026
Perfil: Profesional en el 3rea de Administraci3n y afines, con maestr3a o doctorado en el 3rea de la Administraci3n o Gest3n P3blica. Con experiencia profesional m3nima de dos (2) a3os en el 3rea del concurso. Con experiencia en docencia universitaria m3nima de dos (2) a3os.
Vacantes: 1
Cargo: PROFESOR DE PLANTA

Dedicación:	TIEMPO COMPLETO
Unidad	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
Académica:	
Sede/CREAD:	SEDE PRINCIPAL, Ibagué - Tolima

Mensaje automático. No responda a este correo



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO 2026
LISTADO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS ANTES DE RECLAMACIONES

CÓDIGO DEL PERFIL:	CEA-02-2026	FECHA PUBLICACIÓN:	21/04/2026
DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE LA CONVOCATORIA:	Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con Experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años		
UNIDAD académica:	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	FECHA DE VINCULACIÓN:	SEMESTRE B DE 2026
TIPO DE LISTADO:	Preseleccionados antes de Reclamaciones	No. DE PLAZAS	1
		TIPO DE DEDICACIÓN:	Tiempo Completo

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE No. DE FORMULARIO	No. IDENTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DEL PERFIL Y DEMÁS REQUISITOS	PUNTAJACIÓN DE HOJA DE VIDA DE ASPIRANTES	ASPIRANTE PRESELECCIONADO	CAUSAS DE NO PRESELECCIÓN		OBSERVACIONES
						SECCIÓN HOJA DE VIDA	JUSTIFICACIÓN	
1	18212	17652415	SI	39,18	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
2	18235	5828322	SI	36,00	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
3	18299	79999251	SI	28,79	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
4	17969	79685462	SI	28,33	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
5	18347	71225056	SI	27,46	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
6	17987	65776899	SI	25,07	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
7	18267	26572168	SI	23,09	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
8	17898	80047334	SI	22,62	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
9	17764	1093740288	SI	20,56	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
10	18486	93238501	SI	19,32	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
11	17878	1083868680	SI	10,43	NO	Hoja de vida	La puntuación de la hoja de vida no alcanza el mínimo de 15 puntos (párrafo del art. 33 acuerdo 294 de 2025)	No cumple con la calificación mínima de 15 puntos, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, por lo tanto no es preseleccionado.
12	17221	79528099	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
13	17248	1110469413	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia docente universitaria requerida por el perfil
14	17249	1121857566	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
15	17264	1075249643	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia docente universitaria requerida por el perfil
16	17293	94395813	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
17	17310	38210998	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
18	17311	28169399	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil No tiene posgrado

19	17313	8417483	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	Documentos soporte de Formación académica incompletos
20	17341	79287896	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia docente universitaria requerida por el perfil
21	17344	60369821	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
22	17345	1107085050	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
23	17372	7707821	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia docente universitaria requerida por el perfil
24	17375	18391256	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
25	17404	1007208475	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
26	17418	66736926	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
27	17425	1098642497	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
28	17436	1110577042	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil No Cumple con el Posgrado requerido por el Perfil
29	17446	1031124052	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
30	17448	55157384	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
31	17449	52779390	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
32	17467	1090521021	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
33	17475	92525447	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil No Cumple con el Posgrado requerido por el Perfil
34	17488	1110471657	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
35	17492	1110447257	NO		NO	Formación Académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
36	17506	1063814530	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
37	17544	18495815	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
38	17584	11318218	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
39	17608	93402707	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil No Cumple con el Posgrado requerido por el Perfil
40	17648	1117500673	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia en profesional requerida por el perfil
41	17649	93398751	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
42	17656	71777605	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
43	17661	93401427	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
44	17686	1112777654	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil No Cumple con el Posgrado requerido por el Perfil
45	17688	94383807	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia profesional requerida por el perfil

46	17715	84036189	NO		NO	Formación Académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
47	17722	88239591	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
48	17726	65716666	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
49	17727	77186350	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
50	17742	1083896714	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
51	17744	39573133	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
52	17755	91159064	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
53	17785	1110560883	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
54	17812	6023990	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil. Documentos soporte incompletos
55	17814	1115080579	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
56	17826	65773420	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
57	17827	80061875	NO		NO	Formación Académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
58	17841	1110550051	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
59	17848	28558648	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
60	17852	93373175	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
61	17855	5824337	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil. Documentos soporte incompletos
62	17867	93370897	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
63	17873	1110460679	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Pregrado requerido por el perfil
64	17885	10279527	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
65	17902	80413744	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
66	17904	1110556821	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
67	17907	78745490	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
68	17908	47433782	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil. Documentos soporte incompletos
69	17914	65779680	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
70	17918	1110552100	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
71	17924	1110472377	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
72	17933	1105670941	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil.

73	17937	93298463	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
74	17941	1110476796	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente universitaria requerida por el perfil
75	17947	75098645	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
76	17949	1110554682	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
77	17953	93358308	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
78	17954	79186046	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
79	17955	1096645669	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
80	17957	5821969	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Pregrado requerido por el perfil
81	17960	45562764	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
82	17963	13719148	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
83	17968	79048222	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
84	17970	1110530458	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
85	17975	24090882	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
86	17978	1110445573	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
87	17981	26367004	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
88	17999	36346723	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
89	18000	36379660	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
90	18005	1073326562	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
91	18008	1075224117	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil No cumple con la experiencia profesional requerida por el perfil
92	18010	1020765371	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia profesional requerida por el perfil
93	18014	79637250	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
94	18031	1089718490	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
95	18033	93408534	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
96	18040	94332295	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
97	18043	79842730	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
98	18044	45532974	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
99	18047	80430881	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil

100	18051	12263755	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
101	18057	74378918	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia profesional requerida por el perfil
102	18069	1110522955	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
103	18105	1234643696	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
104	18110	1110545384	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
105	18113	79792785	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia profesional requerida por el perfil
106	18119	17653448	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
107	18122	1110505496	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
108	18135	24334738	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
109	18157	5821423	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
110	18159	13072094	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
111	18171	80756596	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
112	18179	53123840	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
113	18184	28559973	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil. Documentos soporte incompletos
114	18201	52819830	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
115	18209	1110454285	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
116	18214	12131029	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
117	18240	1075219422	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
118	18243	40048866	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
119	18250	93377664	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
120	18254	1151949442	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
121	18256	1061764972	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
122	18284	72277328	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
123	18287	65753192	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
124	18302	93391963	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
125	18305	1085281428	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
126	18314	79968703	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil

127	18320	79188752	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
128	18326	1110489264	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
129	18337	1110497583	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
130	18351	40783861	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
131	18362	51984818	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
132	18373	1013585240	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el pregrado-posgrado requerido por el perfil
133	18377	94318353	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
134	18379	1098683473	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
135	18381	1110548054	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
136	18402	1110481707	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
137	18410	79137214	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
138	18418	26551472	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
139	18420	1110550709	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia profesional requerida por el perfil
140	18440	28588377	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones de las experiencias no cumplen con los términos de referencia.
141	18464	79708291	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
142	18465	1075312298	NO		NO	Formación Académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Pregrado- posgrado requerido por el perfil
143	18468	79745797	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
144	18469	1010124615	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
145	18471	30348176	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
146	18481	93366152	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
147	18483	1027949714	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
148	18494	79759404	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
149	18499	76327522	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil

Ibagué, 22 de abril del 2026.

Doctor

OMAR MEJÍA PATIÑO

Rector

Doctora

NANCY GÓMEZ TORRES

Vicerrectora de Docencia

Universidad del Tolima

La ciudad.

Asunto: Reclamación CONVOCATORIA DE PROFESORES DE CARRERA 2026 de la Universidad Del Tolima – Postulación CEA-02-2026 – 17924.

Yo, Yerly Carolina Morales Reinosa, identificada, con cédula de ciudadanía 1.110.472.377 de la ciudad de Ibagué, comedidamente me permito presentar la Reclamación de la convocatoria de profesores de carrera 2026 de la Universidad del Tolima – Postulación CEA-02-2026 - 17924; petición que más adelante se describe:

HECHOS:

El 16 de diciembre del año 2025, se generó el Acuerdo del Consejo Académico No. 295 de 2025, *“Por el cual se establece el calendario para el concurso público de méritos para proveer profesores(as) de carrera en la Universidad del Tolima”*

02 de febrero del año 2026, se generó el ACUERDO NÚMERO 003 DE 2026, *“Por medio del cual se establecen los perfiles para 29 plazas de profesores(as) de carrera, de medio tiempo y tiempo completo, en el marco de la convocatoria docente 2026, para vinculación a la Universidad del Tolima en el semestre B de 2026” y que el Artículo Primero: Establecer los perfiles a convocar en el concurso público de méritos para proveer profesores(as) de carrera de acuerdo con las 29 plazas que se relacionan a continuación: en el ítem quinto, La Universidad del Tolima - Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas establece el código del perfil: “CEA-02-2026 - Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años”.*

De acuerdo al calendario académico el 9 de febrero de 2026, Publicación de los perfiles, requisitos y procedimientos para la convocatoria. (Medios de circulación nacional, página web y otros).

La Recepción de hojas de vida, se realizaría del 10 de febrero al 14 de marzo de 2026.

Una vez revisados los perfiles convocados y publicados por la Universidad del Tolima, **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS** seleccione el código del perfil: **“CEA-02-2026 - Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años”.**

5	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	1	Tiempo Completo	Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años.	Semestre 8 de 2026
---	---	-------------	---	-----------------	--	--------------------

Entre el día 10 de febrero al 10 de marzo del año 2026, realice la revisión y validación de los documentos exigidos por la convocatoria con código CEA-02-2026, en la plataforma que directamente tiene la Universidad del Tolima, <https://convocatoriadocente.ut.edu.co/#/auth/login>, con el fin de cumplir con los requisitos exigidos de la siguiente manera:

Perfil Académico Exigido por la convocatoria:

Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública.

Perfil Académico Presentado por la Aspirante:

MODALIDAD ACADÉMICA	UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN	GRADUADO		TÍTULO OBTENIDO	REGISTRO SNIES PROGRAMA	ÁREA
Profesional	Universidad del Tolima	06	2012	Administrador de empresas	808	Administración y afines
Especialización	Universidad del Tolima	06	2014	Especialista en Gerencia de proyectos	15923	Administración y afines
Maestría	Universidad EAN	05	2020	Magister en Proyectos de desarrollo sostenible	104349	Administración y afines

Tarjeta Profesional Aportada por la Aspirante:

El **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas, **expidió el 18 de febrero del 2015, la tarjeta profesional Número 77351, a nombre de Yerly Carolina Morales Reinosa, identificada con documento de identidad 1.110.472.377, de conformidad a la resolución 03 del 2015. La siguiente imagen permite evidenciar**

el soporte publicado en la plataforma de la convocatoria establecido por la Universidad del Tolima.



Experiencia Profesional Exigido por la convocatoria:

Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso.

Experiencia Profesional Presentado por la Aspirante:

La experiencia profesional presentada por la aspirante cuenta con 72,6 meses o 6,05 años después de la expedición de la tarjeta profesional; que a continuación, relaciono la experiencia laboral y las funciones generales relacionadas con las actividades desempeñadas en cada experiencia profesional:

INSTITUCIÓN O EMPRESA	CÓDIGO CERTIFICADO	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	DURACIÓN EN EL CARGO
Alcaldía de Ibagué.	2023 - 0131	Director	01-01-2016	25-10-2018	<u>35 meses</u> <u>2,91 AÑOS</u>

El certificado laboral adjunto a este comunicado y cargado en la página web de la universidad del Tolima, dentro de los tiempos y términos establecidos por la convocatoria, comprende 11 páginas, que cumplen con el Concepto 141341 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Describe de forma detallada lo siguiente: *“Funciones Esenciales a Nivel General, con relación a la secretaria administrativa, con respecto al grupo de gestión de talento humano, con relación a la secretaria de Planeación, con respecto al grupo de administración del SISBÉN”.*

Por lo mencionado SUPRA, me permito enunciar las Funciones Esenciales a Nivel General, que realice y que cumplen con la experiencia profesional exigida de mínimo de dos (2) años en el área del concurso:

1. Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
2. Asesorar y asistir al secretario de despacho en el ejercicio de sus funciones cuando este lo requiera.
3. Participar activamente en la formulación del plan de de la entidad, el plan de inversiones y los presupuestos anuales y liderar la ejecución de las políticas, estrategias, programas y proyectos contemplados en el mismo, relacionados con las competencias de la Secretaría a la que pertenece.
4. Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos para la entidad, que sean afines con la Secretaría a la cual se encuentra asignado, acorde a las funciones

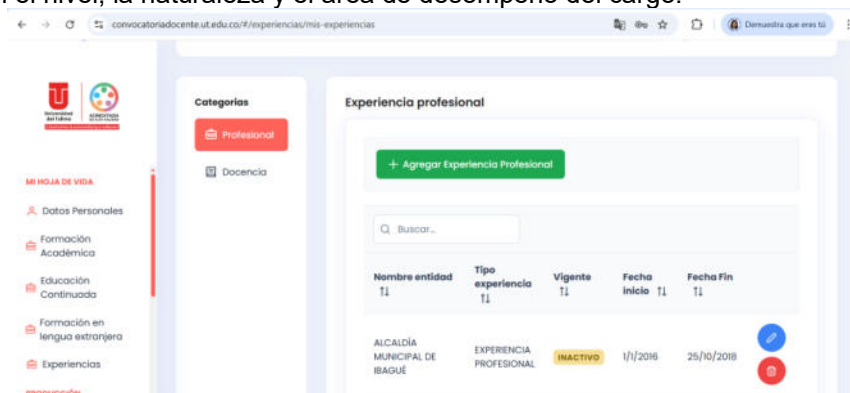
establecidas en la estructura organizacional, de conformidad con las directrices nacionales o seccionales vigentes.

5. Implementar al interior del grupo de trabajo el sistema de autocontrol, dentro del marco de las normas vigentes y de las políticas y criterios señalados por la oficina de control interno.
6. Adoptar medidas para el mejoramiento de cada uno de los procedimientos a cargo de la dependencia que permitan alcanzar estándares de calidad exigibles a la Secretaría por orden del nivel territorial y nacional.
7. Elaborar proyectos de inversión que permitan la consecución de recursos que coadyuven el desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con el área correspondiente.
8. Responder dentro de los términos establecidos por la ley, a las impugnaciones adelantadas por los ciudadanos en el ejercicio del derecho de petición, quejas y reclamos, en todas sus modalidades, acorde a las competencias establecidas para la Secretaría de acuerdo al manual de funciones y el de procedimientos.
9. Responder por la elaboración de los informes que requieran los organismos de control, relacionados con el área en la cual se desempeña, garantizando el flujo de información que conlleve al ejercicio del control de forma oportuna.
10. Dirigir al interior de la dependencia que lidera la elaboración de los planes anuales de gestión y orientar el cumplimiento a través del desempeño de los servidores a su cargo, velando por su permanente actualización y cumplimiento.
11. Implantar políticas generales tendientes a regular la determinación, obtención, administración y distribución de los recursos que se encuentran a cargo de la Secretaría a través del presupuesto asignado y de las directrices establecidas por el Secretario de Despacho.
12. Fomentar y promover el adecuado Servicio de atención y orientación al usuario.
13. Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en el Despacho.
14. Liderar el mejoramiento continuo del medio ambiente laboral tendiente a la innovación, liderazgo, trabajo en equipo y motivación.
15. Apoyar al Secretario de Despacho para la definición de parámetros globales de inversión y los diferentes mecanismos de financiación de los proyectos establecidos para la Secretaría.
16. Verificar que la labor de cada uno de los procesos y procedimientos que son responsabilidad de la dependencia se estén desarrollando de acuerdo a las directrices del Secretario de Despacho y conforme a las políticas generales de la entidad, cumpliendo los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo.
17. Coordinar y realizar la ejecución de los planes con criterios de calidad, de manera oportuna y cumpliendo la normatividad vigente.
18. Velar por la optimización de los recursos para el desarrollo de los proyectos generando estrategias que se enfoquen a las soluciones concretas que conlleven al cumplimiento de las funciones de la Secretaría y que aporten a la misión Institucional.
19. Atender y tramitar las quejas presentadas por el público de acuerdo a la competencia de la dependencia resolviéndolas de manera pertinente y eficaz.
20. Velar porque los derechos de petición, tutelas y quejas de la comunidad, interpuestos ante la Secretaría relacionados con el grupo al que haya sido asignado sean respondidos oportunamente, propendiendo que la anomalía que motivo la petición y queja sea efectivamente subsana con el propósito de que no se repita el evento.
21. Entregar a las entidades competentes los informes que se le soliciten a la Secretaría conforme a las disposiciones requeridas.
22. Presentar los informes referentes a la dependencia con destino a las demás dependencias de la Alcaldía, entidades y personas naturales que lo requieran con el fin de dar a conocer de forma clara y detallada lo realizado en la dependencia.
23. Verificar la realización de estimativos de ingresos y egresos de la dependencia a fin de mantener actualizados los registros presupuestales, contables y financieros de la isma.

24. Hacer parte de los comités relacionados con su dependencia y cargo de acuerdo a los procesos y procedimientos establecidos en la entidad.
25. Presentar iniciativas que permitan el enriquecimiento de la dependencia, la implementación de estrategias innovadoras que mejoren los resultados con el mínimo desgaste de recursos.
26. Presentar al Secretario de Despacho el Presupuesto y las modificaciones que se requieran al mismo, de los rublos que cada dependencia tiene a su cargo, soportándolo en los estudios y autorizaciones pertinentes.
27. Expedir certificados y constancias de los usuarios que hayan cumplido a cabalidad con las obligaciones contraídas con la dependencia.
28. Ejecutar la implementación de aplicaciones, programas y actividades de su competencia.
29. Participar activamente en la definición de las políticas institucionales y velar por su cumplimiento, en lo concerniente a la dependencia.
30. Elaborar y Presentar los proyectos de actos administrativos relacionados con su dependencia de acuerdo con las directrices establecidas por el área jurídica.
31. Participar en la elaboración de políticas, planes de acción, programas y proyectos a desarrollar de manera prioritaria en las zonas específicas que lo requieran.
32. Rendir periódicamente informes de gestión y desempeño ante el Secretario de Despacho, de acuerdo a los criterios que él establezca, para dar cuenta de resultados y productos alcanzados con relación a los planes de gestión bajo su responsabilidad.
33. Coordinar y apoyar la distribución del trabajo al interior de su dependencia con el fin de contribuir a la eficiencia en los procesos y al logro de los resultados.
34. Elaborar el plan de acción de la Dependencia con el fin de definir las actividades a desarrollar.
35. Realizar evaluaciones periódicas al personal bajo su cargo, sobre las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos.
36. Actuar como supervisor o interventor en los casos en que el ordenador del gasto así lo determine.

Con relación al Grupo de Administración del SISBEN

7. Administrar la base de datos del SISBEN.
28. Las demás funciones asignadas con esta Dependencia por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.



INSTITUCIÓN EMPRESA	O	CONTR ATO	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	DURACIÓN EN EL CARGO
FUNDACIÓN CIENCIA, ARTE & TECNOLOGÍA CIARTEC		005	PROFESIONAL ASESOR	01/11/2018	30/12/2018	2 meses
FUNDACIÓN CIENCIA, ARTE & TECNOLOGÍA CIARTEC		009	PROFESIONAL ASESOR	08/01/2019	30/12/2019	11 meses

FUNDACIÓN CIENCIA, ARTE & TECNOLOGÍA CIARTEC	015	PROFESIONAL ASESOR	07/01/2020	30/12/2020	11 meses
<p>El certificado laboral adjunto a este comunicado y cargado en la página web de la universidad del Tolima, dentro de los tiempos y términos establecidos por la convocatoria, comprende 11 páginas, que cumplen con el Concepto 141341 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>Por lo mencionado SUPRA, me permito enunciar las Obligaciones Especificas de los contratos, que realice y que cumplen con la experiencia profesional exigida de mínimo de dos (2) años en el área del concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alinear el proyecto con la estrategia empresarial 2. Asesorar el manejo de los recursos físicos, financieros, humanos y su asignación a las tareas. 3. Evaluar los costos y el presupuesto del proyecto. 					

INSTITUCIÓN O EMPRESA	CONTRATO	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	DURACIÓN EN EL CARGO
Ministerio de Salud y de la Protección Social.	592 del 15 de febrero de 2024	Prestación de Servicios profesionales en el Monitoreo y Seguimiento financiero a proyectos.	16-02-2024	30-12-2024	10.5 meses
Ministerio de Salud y de la Protección Social.	983 del 15 de septiembre de 2023	Prestación de Servicios profesionales en el Monitoreo y Seguimiento financiero a proyectos.	21-09-2023	30-12-2023	3.1 meses

<p>El certificado laboral adjunto a este comunicado y cargado en la página web de la universidad del Tolima, dentro de los tiempos y términos establecidos por la convocatoria, comprende 11 páginas, que cumplen con el Concepto 141341 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>Por lo mencionado SUPRA, me permito enunciar las Obligaciones Especificas de los contratos, que realice y que cumplen con la experiencia profesional exigida de mínimo de dos (2) años en el área del concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción y Prevención en el desarrollo de un sistema de monitoreo y seguimiento que permita evidenciar el avance financiero a la implementación de los Proyectos de Convivencia y de FRISCO en las entidades territoriales con asignación de recursos. 2. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción en el acompañamiento y orientación territorial para la adecuada ejecución financiera y administrativa de los proyectos avalados por el Ministerio de Salud y Protección social de Convivencia y FRISCO, generando las alertas correspondientes cuando se evidencien irregularidades en la ejecución. 					
--	--	--	--	--	--

3. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción en el seguimiento a los informes financieros, evidencias y demás información que se requiera en el marco de ejecución de los proyectos de convivencia y FRISCO, establecidos en la resolución 2361 del 2016.
4. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción en el proceso de cierre y liquidaciones de los proyectos ya finalizados de convivencia y FRISCO.



Experiencia Docente Exigido por la convocatoria:

Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años.

Experiencia Docente Presentada por la Aspirante:

En la plataforma se suscribieron 20 experiencias laborales como docente universitaria en la plataforma de la Universidad del Tolima:

UNIVERSIDAD	FECHA INGRESO	DE	FECHA EGRESO	DE
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	01/06/2014		30/07/2014	
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	01/09/2014		30/09/2014	
UNIMINUTO	5/08/2020		5/12/2020	
UNIMINUTO	1/02/2021		17/06/2021	
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	18/08/2021		30/11/2021	
UNIVERSIDAD UNAD	26/08/2021		24/12/2021	
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	02/11/2021		30/03/2022	
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	1/02/2022		30/05/2022	
UNIVERSIDAD UNAD	7/02/2022		10/06/2022	
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	02/05/2022		30/08/2022	
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	02/05/2022		31/05/2022	
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	02/05/2022		30/08/2022	
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	01/06/2022		30/08/2022	
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	1/08/2022		10/12/2022	
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	3/10/2022		20/02/2023	
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	1/02/2023		8/07/2023	
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	8/08/2023		25/11/2023	
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	5/02/2024		30/05/2024	

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	5/08/2024	30/11/2024
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	3/02/2025	30/05/2025

El día martes, 10 marzo, a las 21:53 horas, dentro del calendario académico realice mi postulación al concurso al perfil [CEA-02-2026], con el Formulario de inscripción 17924, como se demuestra en la siguiente imagen:



El 13 de marzo del 2026, se genera el Acuerdo del Consejo Académico No. 027 de 2026 “Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo único del Acuerdo del Consejo Académico No. 295 del 16 de diciembre de 2025”.

Del 16 de marzo al 17 de abril de 2026, se realizaría la preselección de hojas de vida.

El 21 de abril del 2026, mediante la publicación de listados de preseleccionados(as) (sobre valoración de hojas de vida), la respuesta a mi número de identificación 1.110.472.377 indica lo siguiente:

Aspirante preseleccionado: No

Causas de no preselección

Hoja de vida: Experiencia profesional

Justificación: No cumple con perfil convocado

Observaciones: No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil

Ver imagen, extraída del archivo publicado directamente de la página de la Universidad del Tolima:

71	17924	1118472377	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
----	-------	------------	----	--	----	-------------------------	--------------------------------	--

Los días 22 y 23 de abril de 2026, de acuerdo al calendario se realizarán las reclamaciones a los listados de preseleccionados(as).

FUNDAMENTACIÓN

El 16 de diciembre del año 2025, se generó el Acuerdo del Consejo Académico No. 295 de 2025, *“Por el cual se establece el calendario para el concurso público de méritos para proveer profesores(as) de carrera en la Universidad del Tolima”*

02 de febrero del año 2026, se generó el ACUERDO NÚMERO 003 DE 2026, *“Por medio del cual se establecen los perfiles para 29 plazas de profesores(as) de carrera, de medio tiempo y tiempo completo, en el marco de la convocatoria docente 2026, para vinculación a la Universidad del Tolima en el semestre B de 2026”* y que el Artículo Primero: *Establecer los perfiles a convocar en el concurso público de méritos para proveer profesores(as) de carrera de acuerdo con las 29 plazas que se relacionan a continuación: en el ítem quinto, La Universidad del Tolima - Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas establece el código del perfil: “CEA-02-2026 - Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años”.*

El 13 de marzo del 2026, se genera el Acuerdo del Consejo Académico No. 027 de 2026 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo único del Acuerdo del Consejo Académico No. 295 del 16 de diciembre de 2025”*.

El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) en Colombia fue creado para consolidar información sobre instituciones y programas académicos. Aunque concebido en la Ley 30 de 1992 y reglamentado formalmente mediante el Decreto 1767 de 2006.

Que el programa de Administración de Empresas de la Universidad del Tolima, cuenta con el registro SNIES: 808, y se encuentra clasificado en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines. (Correspondiente con los términos de la convocatoria).

Que el CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas.

La Ley 60 de 1981, en el artículo 4º. Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos. a) Título Profesional, expedido por institución de educación superior aprobada por el Gobierno Nacional; b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que el Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, en el artículo 2.2.2.3.7 expresa que la *“Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio”* y que la *“Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo”*.

Para establecer la *experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. en el **área de Administración y afines**, con maestría o doctorado en el área de la **Administración o Gestión Pública***, entendiendo la conjunción «o» suele interpretarse como incluyente (o disyuntiva incluyente), lo que significa que permite el cumplimiento de una, de otra o de ambas opciones simultáneamente, a menos que el contexto exija explícitamente exclusión.

Ahora bien, la función de la Administración, ha evolucionado de acuerdo a las teorías y a los diferentes autores desde la teoría clásica, hasta la teoría moderna, conductual y de sistemas, como se esboza a continuación: Henri Fayol: Define el proceso administrativo con cinco elementos: prever, organizar, dirigir, coordinar y controlar; Idalberto Chiavenato: define la administración como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar el uso de recursos para lograr objetivos con eficiencia y eficacia. Harold Koontz: Propone cinco funciones: planeación, organización, integración de personal, dirección y control y Luther Gulick: Acuñó el término POSDCORB, que desglosa las funciones en: Planeación, Organización, Asesoría (Staffing), Dirección, Coordinación, Reporte y Presupuesto.

Finalmente, reconociendo la profesión de Administración de empresas en el área del conocimiento de la **Administración y afines**, la Ley 60 de 1981, en el ARTÍCULO 1º. *“Entiéndese por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios”*. Y el ARTÍCULO 3º. *En ejercicio de la profesión de Administración de Empresas se pueden realizar entre otras las siguientes actividades: a) La implementación de los diversos elementos que integran la mecánica y la dinámica administrativa moderna en el ámbito empresarial. b) La elaboración y puesta en práctica de los sistemas y procedimientos administrativos tendientes a que la dirección empresarial aproveche lo mejor posible sus recursos con el propósito de lograr una alta productividad de los mismos y pueda así alcanzar sus objetivos económicos y sociales; c) Llevar a cabo investigaciones para incrementar el conocimiento en el*

campo de la administración. d) La asesoría y estudios de factibilidad en las diferentes áreas administrativas que requieran los diversos organismos empresariales y profesionales; e) El ejercicio de la docencia y de la investigación científica de la Administración de Empresas en las facultades o Escuelas Universitarias oficialmente reconocidas por el Gobierno”.

es importante mencionar para la revisión que los estudios realizados en proyectos pertenecen al registro SNIES 15923, correspondiente a la Especialización en Gerencia de proyectos y el registro SNIES 104349 de la Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible, corresponden al área de Administración y afines. Y reconociendo el ARTÍCULO 3º la Ley 60 de 1981, numeral “d) La asesoría y estudios de factibilidad en las diferentes áreas administrativas que requieran los diversos organismos empresariales y profesionales” la asesoría y los estudios de factibilidad se establecen en los proyectos de acuerdo a la siguiente fundamentación teórica: Varela (2005): Define la factibilidad como la posibilidad de lograr un proyecto y analiza la necesidad de estrategias para el éxito del negocio. Baca Urbina (2001, 2012): Destaca la factibilidad técnica y económica, enfocándose en herramientas financieras para decidir sobre nuevas inversiones y la factibilidad operativa para identificar recursos humanos necesarios. Arias (2006): Define el proyecto factible como una propuesta de acción para resolver problemas prácticos o satisfacer necesidades. Luna y Cháves (2001): Relacionan la factibilidad económica con la disponibilidad de recursos de capital y la evaluación de flujos de caja y estados financieros. Arévalo Sánchez (2019) y Ruiz (2017): Centran el análisis en la factibilidad financiera, comparando flujos de ingresos y costos para asegurar la inversión.

PETICIÓN

Por lo mencionado en la parte superior del escrito, solicito de manera respetuosa y formal nuevamente la revisión de mi experiencia profesional, con las siguientes consideraciones:

1. De conformidad al artículo cuarto (04) de la ley 60 de 1981, solicito la revisión de la tarjeta profesional, expedida el 18 de febrero del 2015, con Número 77351, a nombre de Yerly Carolina Morales Reinosa, identificada con documento de identidad 1.110.472.377, anexo copia de la tarjeta profesional y copia de la certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 354940.
2. De conformidad con el decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, en el artículo 2.2.2.3.7 y el artículo cuarto (04) de la ley 60 de 1981, solicito que la experiencia profesional, nuevamente sea revisada y computada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional 77351; es decir a partir del 18 de febrero del 2015.
3. Que nuevamente sea revisada *la experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso*, en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública”,

entendiendo la conjunción «o» suele interpretarse como incluyente (o disyuntiva incluyente), lo que significa que permite el cumplimiento de una, de otra o de ambas opciones simultáneamente, a menos que el contexto exija explícitamente exclusión.

4. Que sea revisado nuevamente el certificado laboral número 2023 – 0131, ocupando el cargo de director, expedido por la Alcaldía de Ibagué y cargado en la página de la convocatoria de la Universidad del Tolima, a nombre de la suscrita; el cual contiene 35 meses o 2,91 años de experiencia profesional, validando las funciones correspondientes con la convocatoria del Acuerdo 003 del 2026, artículo primero, ítem 05 CEA-02-2026.

INSTITUCIÓN O EMPRESA	CÓDIGO CERTIFICADO	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	DURACIÓN EN EL CARGO
Alcaldía de Ibagué.	2023 - 0131	Director	01-01-2016	25-10-2018	<u>2,91 AÑOS</u>
<p>El certificado laboral adjunto a este comunicado y cargado en la página web de la universidad del Tolima, dentro de los tiempos y términos establecidos por la convocatoria, comprende 11 páginas, que cumplen con el Concepto 141341 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>Describe de forma detallada lo siguiente: <u>“Funciones Esenciales a Nivel General, con relación a la secretaria administrativa, con respecto al grupo de gestión de talento humano, con relación a la secretaria de Planeación, con respecto al grupo de administración del SISBÉN”.</u></p> <p>Por lo mencionado SUPRA, me permito enunciar las Funciones Esenciales a Nivel General, que realice y que cumplen con la experiencia profesional exigida de mínimo de dos (2) años en el área del concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la dependencia a su cargo. 2. Asesorar y asistir al secretario de despacho en el ejercicio de sus funciones cuando este lo requiera. 3. Participar activamente en la formulación del plan de de la entidad, el plan de inversiones y los presupuestos anuales y liderar la ejecución de las políticas, estrategias, programas y proyectos contemplados en el mismo, relacionados con las competencias de la Secretaría a la que pertenece. 4. Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos para la entidad, que sean afines con la Secretaría a la cual se encuentra asignado, acorde a las funciones establecidas en la estructura organizacional, de conformidad con las directrices nacionales o seccionales vigentes. 5. Implementar al interior del grupo de trabajo el sistema de autocontrol, dentro del marco de las normas vigentes y de las políticas y criterios señalados por la oficina de control interno. 6. Adoptar medidas para el mejoramiento de cada uno de los procedimientos a cargo de la dependencia que permitan alcanzar estándares de calidad exigibles a la Secretaría por orden del nivel territorial y nacional. 7. Elaborar proyectos de inversión que permitan la consecución de recursos que coadyuven el desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con el área correspondiente. 8. Responder dentro de los términos establecidos por la ley, a las impugnaciones adelantadas por los ciudadanos en el ejercicio del derecho de petición, quejas y reclamos, en todas sus modalidades, acorde a las competencias establecidas para la Secretaría de acuerdo al manual de funciones y el de procedimientos. 					

9. Responder por la elaboración de los informes que requieran los organismos de control, relacionados con el área en la cual se desempeña, garantizando el flujo de información que conlleve al ejercicio del control de forma oportuna.
10. Dirigir al interior de la dependencia que lidera la elaboración de los planes anuales de gestión y orientar el cumplimiento a través del desempeño de los servidores a su cargo, velando por su permanente actualización y cumplimiento.
11. Implantar políticas generales tendientes a regular la determinación, obtención, administración y distribución de los recursos que se encuentran a cargo de la Secretaría a través del presupuesto asignado y de las directrices establecidas por el Secretario de Despacho.
12. Fomentar y promover el adecuado Servicio de atención y orientación al usuario.
13. Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en el Despacho.
14. Liderar el mejoramiento continuo del medio ambiente laboral tendiente a la innovación, liderazgo, trabajo en equipo y motivación.
15. Apoyar al Secretario de Despacho para la definición de parámetros globales de inversión y los diferentes mecanismos de financiación de los proyectos establecidos para la Secretaría.
16. Verificar que la labor de cada uno de los procesos y procedimientos que son responsabilidad de la dependencia se estén desarrollando de acuerdo a las directrices del Secretario de Despacho y conforme a las políticas generales de la entidad, cumpliendo los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo.
17. Coordinar y realizar la ejecución de los planes con criterios de calidad, de manera oportuna y cumpliendo la normatividad vigente.
18. Velar por la optimización de los recursos para el desarrollo de los proyectos generando estrategias que se enfoquen a las soluciones concretas que conlleven al cumplimiento de las funciones de la Secretaría y que aporten a la misión Institucional.
19. Atender y tramitar las quejas presentadas por el público de acuerdo a la competencia de la dependencia resolviéndolas de manera pertinente y eficaz.
20. Velar porque los derechos de petición, tutelas y quejas de la comunidad, interpuestos ante la Secretaría relacionados con el grupo al que haya sido asignado sean respondidos oportunamente, propendiendo que la anomalía que motivo la petición y queja sea efectivamente subsana con el propósito de que no se repita el evento.
21. Entregar a las entidades competentes los informes que se le soliciten a la Secretaría conforme a las disposiciones requeridas.
22. Presentar los informes referentes a la dependencia con destino a las demás dependencias de la Alcaldía, entidades y personas naturales que lo requieran con el fin de dar a conocer de forma clara y detallada lo realizado en la dependencia.
23. Verificar la realización de estimativos de ingresos y egresos de la dependencia a fin de mantener actualizados los registros presupuestales, contables y financieros de la isma.
24. Hacer parte de los comités relacionados con su dependencia y cargo de acuerdo a los procesos y procedimientos establecidos en la entidad.
25. Presentar iniciativas que permitan el enriquecimiento de la dependencia, la implementación de estrategias innovadoras que mejoren los resultados con el mínimo desgaste de recursos.
26. Presentar al Secretario de Despacho el Presupuesto y las modificaciones que se requieran al mismo, de los rublos que cada dependencia tiene a su cargo, soportándolo en los estudios y autorizaciones pertinentes.
27. Expedir certificados y constancias de los usuarios que hayan cumplido a cabalidad con las obligaciones contraídas con la dependencia.
28. Ejecutar la implementación de aplicaciones, programas y actividades de su competencia.
29. Participar activamente en la definición de las políticas institucionales y velar por su cumplimiento, en lo concerniente a la dependencia.
30. Elaborar y Presentar los proyectos de actos administrativos relacionados con su dependencia de acuerdo con las directrices establecidas por el área jurídica.

31. Participar en la elaboración de políticas, planes de acción, programas y proyectos a desarrollar de manera prioritaria en las zonas específicas que lo requieran.
32. Rendir periódicamente informes de gestión y desempeño ante el Secretario de Despacho, de acuerdo a los criterios que él establezca, para dar cuenta de resultados y productos alcanzados con relación a los planes de gestión bajo su responsabilidad.
33. Coordinar y apoyar la distribución del trabajo al interior de su dependencia con el fin de contribuir a la eficiencia en los procesos y al logro de los resultados.
34. Elaborar el plan de acción de la Dependencia con el fin de definir las actividades a desarrollar.
35. Realizar evaluaciones periódicas al personal bajo su cargo, sobre las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos.
36. Actuar como supervisor o interventor en los casos en que el ordenador del gasto así lo determine.

Con relación al Grupo de Administración del SISBEN

7. Administrar la base de datos del SISBEN.
28. Las demás funciones asignadas con esta Dependencia por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

5. Que sean revisados nuevamente los certificados de los contratos 005 del 2018, 009, del año 2019 y el 015 del año 2020, expedido por la Fundación Ciencia, Arte & Tecnología - CIARTEC y cargado en la página de la convocatoria de la Universidad del Tolima, a nombre de la suscrita; el cual contiene 24 meses o 2 años de experiencia profesional, validando las funciones correspondientes con la convocatoria del Acuerdo 003 del 2026, artículo primero, ítem 05 CEA-02-2026.

INSTITUCIÓN O EMPRESA	CONTRATO	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	DURACIÓN EN EL CARGO
FUNDACIÓN CIENCIA, ARTE & TECNOLOGÍA CIARTEC	005	PROFESIONAL ASESOR	01/11/2018	30/12/2018	2 meses
FUNDACIÓN CIENCIA, ARTE & TECNOLOGÍA CIARTEC	009	PROFESIONAL ASESOR	08/01/2019	30/12/2019	11 meses
FUNDACIÓN CIENCIA, ARTE & TECNOLOGÍA CIARTEC	015	PROFESIONAL ASESOR	07/01/2020	30/12/2020	11 meses

El certificado laboral adjunto a este comunicado y cargado en la página web de la universidad del Tolima, dentro de los tiempos y términos establecidos por la convocatoria, comprende 11 páginas, que cumplen con el Concepto 141341 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por lo mencionado SUPRA, me permito enunciar las Obligaciones Específicas de los contratos, que realice y que cumplen con la experiencia profesional exigida de mínimo de dos (2) años en el área del concurso:

1. Alinear el proyecto con la estrategia empresarial
2. Asesorar el manejo de los recursos físicos, financieros, humanos y su asignación a las tareas.
3. Evaluar los costos y el presupuesto del proyecto.

6. Que sean revisados nuevamente los certificados de los contratos 983 del 15 de septiembre de 2023 y 592 del 15 de febrero de 2024, expedido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y cargado en la página de la convocatoria de la Universidad del Tolima, a nombre de la suscrita; el cual contiene 13,6 meses o 1,13 años de experiencia profesional, validando las funciones correspondientes con la convocatoria del Acuerdo 003 del 2026, artículo primero, ítem 05 CEA-02-2026; es importante mencionar para la revisión que los estudios realizados en proyectos pertenecen al registro SNIES 15923, correspondiente a la Especialización en Gerencia de proyectos y el registro SNIES 104349 de la Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible, corresponden al área de Administración y afines.

INSTITUCIÓN O EMPRESA	CONTRATO	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	DURACIÓN EN EL CARGO
Ministerio de Salud y de la Protección Social.	592 del 15 de febrero de 2024	Prestación de Servicios profesionales en el Monitoreo y Seguimiento financiero a proyectos.	16-02-2024	30-12-2024	10.5 meses
Ministerio de Salud y de la Protección Social.	983 del 15 de septiembre de 2023	Prestación de Servicios profesionales en el Monitoreo y Seguimiento financiero a proyectos.	21-09-2023	30-12-2023	3.1 meses

El certificado laboral adjunto a este comunicado y cargado en la página web de la universidad del Tolima, dentro de los tiempos y términos establecidos por la convocatoria, comprende 11 páginas, que cumplen con el Concepto 141341 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por lo mencionado SUPRA, me permito enunciar las Obligaciones Especificas de los contratos, que realice y que cumplen con la experiencia profesional exigida de mínimo de dos (2) años en el área del concurso:

1. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción y Prevención en el desarrollo de un sistema de monitoreo y seguimiento que permita evidenciar el avance financiero a la implementación de los Proyectos de Convivencia y de FRISCO en las entidades territoriales con asignación de recursos.
2. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción en el acompañamiento y orientación territorial para la adecuada ejecución financiera y administrativa de los proyectos avalados por el Ministerio de Salud y Protección social de Convivencia y FRISCO, generando las alertas correspondientes cuando se evidencien irregularidades en la ejecución.
3. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción en el seguimiento a los informes financieros, evidencias y demás información que se requiera en el marco de ejecución de los proyectos de convivencia y FRISCO, establecidos en la resolución 2361 del 2016.
4. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción en el proceso de cierre y liquidaciones de los proyectos ya finalizados de convivencia y FRISCO.

ANEXOS

1. Copia de la Tarjeta Profesional Número 77351
2. Certificado de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 354940 de la tarjeta profesional.
3. Registro SNIES – Administración de Empresas 808
4. Registro SNIES – Especialista en Gerencia de proyectos 15923
5. Registro SNIES – Magister en Proyectos de desarrollo sostenible 104349
6. certificado laboral número 2023 – 0131, Expedido por la Alcaldía de Ibagué
7. Certificado laboral expedido por la Fundación Ciencia, Arte & Tecnología – CIARTEC.
8. Certificado laboral expedido por Ministerio de Salud y de la Protección Social.

NOTIFICACIONES

Podrán comunicarse y dar respuesta al correo electrónico: yerlycarolinam@gmail.com

Cordialmente,



Yerly Carolina Morales Reinoso
CC 1.110.471.377 de Ibagué
Teléfono: 3192473392

 **CONSEJO PROFESIONAL**
de Administración de Empresas
Integridad, Servicio y Excelencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

T.P. 77351

**YERLY CAROLINA
MORALES REINOSA**


CC 1110472377 IBAGUE
Universidad DEL TOLIMA

Titulo ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Fecha de Título 15/08/2012

77655

La presente tarjeta se expide en virtud de la Resolución No. 03 del 18/02/15



Presidente

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la profesión de conformidad con lo dispuesto por la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.



**La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 77351 otorgada a YERLY CAROLINA MORALES REINOSA, con la cédula de ciudadanía No. 1110472377, se encuentra vigente.

Que YERLY CAROLINA MORALES REINOSA, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 77351 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 03 del año 2015.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el veintiun (21) de Abril de 2026.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



Firmado digitalmente por: OLGA
LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 21-04-2026 05:15:07 PM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 354940

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección <https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification> e ingrese el siguiente código de verificación:

354940-1110472377-CP

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa:	808
Nombre del programa	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Código IES Padre	1207
Código IES	1207

Información del programa

Código SNIES!:	808
Nombre del programa	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Registro único del programa	
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio AAC	Acreditación en alta calidad
Resolución de acreditación en alta calidad No.	7448
Fecha de resolución en acreditación de alta calidad	30/04/2021
Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	18/05/2021
Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	4

Reconocimiento del Ministerio RC	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	7448
Fecha de resolución	30/04/2021
Fecha de ejecutoria	18/05/2021
Vigencia (años)	7
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	157
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	1750905
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

Información adicional del programa

Lugar de desarrollo de oferta del programa.

TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRÍCULA
Principal	Tolima	Ibagué	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1207	1750905

Cobertura

TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRÍCULA
Principal	Tolima	Ibagué	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1207	1750905

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	15923
Nombre del programa	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Código IES Padre	1207
Código IES	1207

Información del programa

Nombre del programa	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	9934
Fecha de resolución	03/06/2022
Fecha de ejecutoria	21/06/2022
Vigencia (años)	7
Nivel académico	Posgrado
Nivel de formación	Especialización universitaria

Número de créditos	30
¿Cuánto dura el programa?	2 - Semestral
Título otorgado	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	5512000
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

Información adicional del programa
Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES
A distancia	Lugar de Desarrollo	Tolima	Ibagué	15923

Cobertura

TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRÍCULA
Principal	Huila	Neiva	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1207	
Principal	Putumayo	Mocoa	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1207	
Principal	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1207	
Principal	Tolima	Ibagué	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1207	5512000
Extensión	Huila	Neiva	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1207	
Extensión	Antioquia	Armenia	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1207	
Extensión	Valle del Cauca	Santiago de Cali	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1207	
Centros tutoriales	Putumayo	Mocoa	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1207	
Centros tutoriales	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1207	
Centros tutoriales	Tolima	Ibagué	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1207	5512000

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	104349
Nombre del programa	MAESTRÍA EN PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD EAN
Código IES Padre	2812
Código IES	2812

Información del programa

Nombre del programa	MAESTRÍA EN PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	18302
Fecha de resolución	28/09/2021
Fecha de ejecutoria	27/10/2021
Vigencia (años)	7
Nivel académico	Posgrado

Nivel de formación	Maestría
Número de créditos	52
¿Cuánto dura el programa?	4 - Semestral
Título otorgado	MAGÍSTER EN PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	10596000
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a administración de empresas y derecho
Campo detallado	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a administración de empresas y derecho

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

Información adicional del programa
Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES
-----------	------------------	--------------	-----------	--------------

Virtual	Lugar de Desarrollo	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	104349
---------	---------------------	--------------	--------------	--------

Cobertura

TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRÍCULA
Principal	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	UNIVERSIDAD EAN	2812	10596000

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO



CERTIFICADO LABORAL No. 2023-0131

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que revisada la Historia Laboral de **YERLY CAROLINA MORALES REINOSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.472.377 expedida en Ibagué, se pudo constatar que laboró al servicio del Municipio de Ibagué, Nit No. 800.113.389-7, del 01 de enero de 2016 al 25 de octubre de 2018.

Mediante decreto No. 1000-0002 del 01 de enero de 2016 es nombrada para desempeñar el cargo de director, código 009, grado 17 adscrito a la Administrativa, Grupo de Gestión del Talento Humano, con las siguientes funciones según decreto No. 774 de diciembre de 2008 el cual estuvo vigente hasta de enero de 2019:

PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar Planes, Programas y Proyectos del Grupo de Trabajo que lidera de acuerdo a la normatividad de las entidades públicas para el cumplimiento de los Planes de Acción de la Secretaría respectiva.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

A NIVEL GENERAL:

1. Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
2. Asesorar y asistir al Secretario de Despacho en el ejercicio de sus funciones cuando éste lo requiera.
3. Participar activamente en la formulación del Plan de Desarrollo de la entidad, el plan de inversiones y los presupuestos anuales y liderar la ejecución de las políticas, estrategias, programas y proyectos contemplados en el mismo, relacionados con las competencias de la Secretaría a la que pertenece.
4. Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos para la entidad, que sean afines con la Secretaría a la cual se encuentra asignado, acorde a las funciones establecidas en la estructura organizacional, de conformidad con las directrices nacionales o seccionales vigentes.
5. Implementar al interior del grupo de trabajo el sistema de autocontrol, dentro del marco de las normas vigentes y de las políticas y criterios señalados por la oficina de control interno.
6. Adoptar medidas para el mejoramiento de cada uno de los procedimientos a cargo de la dependencia que permitan alcanzar estándares de calidad exigibles a la Secretaría por orden del nivel territorial y nacional.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO



7. Elaborar proyectos de inversión que permitan la consecución de recursos que coadyuven el desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con el área correspondiente.
8. Responder dentro de los términos establecidos por la ley, a las impugnaciones adelantadas por los ciudadanos en el ejercicio del derecho de petición, quejas y reclamos, en todas sus modalidades, acorde a las competencias establecidas para la Secretaría de acuerdo al manual de funciones y el de procedimientos.
9. Responder por la elaboración de los informes que requieran los organismos de control, relacionados con el área en la cual se desempeña, garantizando el flujo de información que conlleve al ejercicio del control de forma oportuna.
10. Dirigir al interior de la dependencia que lidera la elaboración de los planes anuales de gestión y orientar el cumplimiento a través del desempeño de los servidores a su cargo, velando por su permanente actualización y cumplimiento.
11. Implantar políticas generales tendientes a regular la determinación, obtención, administración y distribución de los recursos que se encuentran a cargo de la Secretaría a través del presupuesto asignado y de las directrices establecidas por el Secretario de Despacho.
12. Fomentar y promover el adecuado Servicio de atención y orientación al usuario.
13. Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en el Despacho.
14. Liderar el mejoramiento continuo del medio ambiente laboral tendiente a la innovación, liderazgo, trabajo en equipo y motivación.
15. Apoyar al Secretario de Despacho para la definición de parámetros globales de inversión y los diferentes mecanismos de financiación de los proyectos establecidos para la Secretaría.
16. Verificar que la labor de cada uno de los procesos y procedimientos que son responsabilidad de la dependencia se estén desarrollando de acuerdo a las directrices del Secretario de Despacho y conforme a las políticas generales de la entidad, cumpliendo los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo.
17. Coordinar y realizar la ejecución de los planes con criterios de calidad, de manera oportuna y cumpliendo la normatividad vigente.
18. Velar por la optimización de los recursos para el desarrollo de los proyectos generando estrategias que se enfoquen a las soluciones concretas que conlleven al cumplimiento de las funciones de la Secretaría y que aporten a la misión Institucional.
19. Atender y tramitar las quejas presentadas por el público de acuerdo a la competencia de la dependencia resolviéndolas de manera pertinente y eficaz.
20. Velar porque los derechos de petición, tutelas y quejas de la comunidad, interpuestos ante la Secretaría relacionados con el grupo al que haya sido asignado sean

*Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 211 - Código Postal 730006 - Ibagué - Tolima
Tel: 2617060 Ext. 117 - Email: talentohumano@ibagué.gov.co*



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

respondidos oportunamente, propendiendo que la anomalía que motivo la petición y queja sea efectivamente subsana con el propósito de que no se repita el evento.



21. Entregar a las entidades competentes los informes que se le soliciten a la Secretaría conforme a las disposiciones requeridas.
22. Presentar los informes referentes a la dependencia con destino a las demás dependencias de la Alcaldía, entidades y personas naturales que lo requieran con el fin de dar a conocer de forma clara y detallada lo realizado en la dependencia.
23. Verificar la realización de estimativos de ingresos y egresos de la dependencia a fin de mantener actualizados los registros presupuestales, contables y financieros de la misma.
24. Hacer parte de los comités relacionados con su dependencia y cargo de acuerdo a los procesos y procedimientos establecidos en la entidad.
25. Presentar iniciativas que permitan el enriquecimiento de la dependencia, la implementación de estrategias innovadoras que mejoren los resultados con el mínimo desgaste de recursos.
26. Presentar al Secretario de Despacho el Presupuesto y las modificaciones que se requieran al mismo, de los rubros que cada dependencia tiene a su cargo, soportándolo en los estudios y autorizaciones pertinentes.
27. Expedir certificados y constancias de los usuarios que hayan cumplido a cabalidad con las obligaciones contraídas con la dependencia.
28. Ejecutar la implementación de aplicaciones, programas y actividades de su competencia.
29. Participar activamente en la definición de las políticas institucionales y velar por su cumplimiento, en lo concerniente a la dependencia.
30. Elaborar y Presentar los proyectos de actos administrativos relacionados con su dependencia de acuerdo con las directrices establecidas por el área jurídica.
31. Participar en la elaboración de políticas, planes de acción, programas y proyectos a desarrollar de manera prioritaria en las zonas específicas que lo requieran.
32. Rendir periódicamente informes de gestión y desempeño ante el Secretario de Despacho, de acuerdo a los criterios que él establezca, para dar cuenta de resultados y productos alcanzados con relación a los planes de gestión bajo su responsabilidad.
33. Coordinar y apoyar la distribución del trabajo al interior de su dependencia con el fin de contribuir a la eficiencia en los procesos y al logro de los resultados.
34. Elaborar el plan de acción de la Dependencia con el fin de definir las actividades a desarrollar.
35. Realizar evaluaciones periódicas al personal bajo su cargo, sobre las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos.

*Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 211 - Código Postal 730006 - Ibagué – Tolima
Tel: 2617060 Ext. 117 - Email: talentohumano@ibagué.gov.co*



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO



36. Actuar como supervisor o interventor en los casos en que el ordenador del gasto así lo determine.

CON RELACIÓN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRATIVA:

Con respecto al Grupo de Gestión del Talento Humano

1. Vigilar la aplicación del sistema de carrera administrativa en la Administración Central Municipal, conforme a las normas legales vigentes.
2. Realizar los procesos de selección y de vinculación acorde a la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios bajo los principios de transparencia, equidad e igualdad.
3. Implementar modelos administrativos que permitan la seguridad de la entidad y del personal que de una u otra forma se encuentre vinculado con la Administración del nivel central del municipio minimizando los riesgos que se puedan generar.
4. Formular el programa de desarrollo institucional para los servidores públicos del municipio.
5. Implementar y realizar con su grupo de trabajo todos los procedimientos establecidos en el macroproceso de Gestión del Talento Humano establecido en la Administración Central de la Alcaldía de Ibagué.
6. Coordinar la divulgación de los deberes, prohibiciones y derechos de que gozan los servidores públicos del municipio, su régimen disciplinario y normas de carrera administrativa con el propósito de mejorar el desarrollo institucional.
7. Realizar los seguimientos y planes de mejoramiento individual contemplados en las acciones preventivas para el mejoramiento del desempeño y comportamiento de los servidores públicos de la planta de personal.
8. Administrar y coordinar los sistemas técnicos de remuneración y evaluación del desempeño para dar cumplimiento a las normas institucionales y normatividad vigente.
9. Implementar acciones correctivas ante las quejas y reclamos que se hagan de los empleados ya sea por un usuario, por el superior, por un compañero, por un ente de control, por los medios de comunicación, etc.
10. Preservar la integridad de los empleados de la Administración Central de la Alcaldía.
11. Asesorar al Secretario de Despacho sobre el personal que deba ser promocionado.
12. Preservar por el cuidado de la salud de los funcionarios en el puesto de trabajo.
13. Fomentar acciones que permitan ambientes laborales favorables.
14. Propender por la realización de estudios que generen datos técnicos confiables para el desarrollo de programas en beneficio del rendimiento laboral.

*Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 211 - Código Postal 730006 - Ibagué - Tolima
Tel: 2617060 Ext. 117 - Email: talentohumano@ibagué.gov.co*



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO



15. Velar y acompañar la aplicación, el seguimiento y la calificación del instrumento de evaluación de desempeño.
16. Controlar las conductas del personal siendo acorde a lo establecido por la ley 909 de 2004, al Decreto 2539 de 2005 y la reglamentación vigente para que se direccionen al cumplimiento de la misión institucional y al Plan de Desarrollo.
17. Crear estímulos e incentivos en los grupos de trabajo que por sus logros se destaquen dentro del Municipio.
18. Diseñar los programas y políticas que logren el desarrollo integral del servidor público de la alcaldía generando la cultura del servicio al usuario.
19. Dirigir la inducción, capacitación y formación de los servidores públicos Municipales.
20. Direccionar el Plan de capacitación y formación de la entidad al mejoramiento de competencias de los servidores públicos acorde al cargo que se desempeña y los resultados esperados por su nivel y grado.
21. Coordinar la elaboración de los estudios técnicos para la modificación de la planta de personal de la Administración Central Municipal para la distribución de la carga laboral de forma adecuada y equitativa de acuerdo a las competencias asignadas.
22. Coordinar los estudios de actualización de la estructura administrativa, su nomenclatura y los manuales de funciones y requisitos, así como los cuadros de organización correspondientes cuando las necesidades del servicio lo requieran.
23. Administrar y controlar la nómina de los servidores públicos de la Administración Central Municipal.
24. Presentar los informes que requiera el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil.
25. Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de administración de personal.
26. Administrar el reconocimiento de los compromisos prestacionales salariales de los servidores públicos de la Administración Central Municipal activos y pensionados.
27. Custodiar y mantener actualizado y sistematizado el archivo de las hojas de vida del personal activo adscrito a la Administración Central Municipal y el correspondiente a los ex funcionarios de la Administración Central y entidades descentralizadas suprimidas.
28. Expedir las certificaciones laborales del personal activo e inactivo de la Administración Central de la Alcaldía.
29. Diseñar programas de bienestar social beneficiando a los servidores y sus familias elevando los niveles de motivación de los mismos.

*Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 211 - Código Postal 730006 - Ibagué – Tolima
Tel: 2617060 Ext. 117 - Email: talentohumano@ibagué.gov.co*



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO



30. Ejecutar los procesos de modernización de la entidad para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y armonizados a los recursos con cuenta la Administración y sin sobrepasar el porcentaje de funcionamiento permitido por la normatividad vigente.
31. Direccionar el manejo del personal de la administración central del municipio bajo la normatividad establecida para las entidades públicas.
32. Coordinar y organizar el programa de desvinculación laboral del personal de planta.
33. Asesorar al nivel directivo para la implementación de acciones que permitan maximizar el rendimiento laboral del personal y el logro de los resultados establecidos.
34. Soportar las decisiones que involucren al personal a través de la proyección de actos administrativos que se encuentren respaldados por la legislación administrativa de la función pública.
35. Dirigir las investigaciones disciplinarias de los servidores públicos de la Administración Central Municipal, de conformidad con la Ley y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
36. Garantizar al investigado o disciplinado sus derechos fundamentales en el trámite de los procesos disciplinarios para dar cumplimiento a la normatividad vigente y normas institucionales.
37. Divulgar el estatuto único disciplinario y las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen a funcionarios de la Administración Central Municipal que conlleven a evitar faltas, e irregularidades que afecten los intereses de la institución.
38. Las demás funciones asignadas con esta Dependencia por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Según decreto No. 1000-0068 del 25 de enero de 2016, le fue aceptada la renuncia al cargo que venía desempeñando como director, código 009, grado 17 adscrito a la Administrativa, Grupo de Gestión del Talento Humano.

- Mediante decreto No. 1000-0069 del 25 de enero de 2016 es nombrada para desempeñar el cargo de director, código 009, grado 17 adscrito a la Secretaría de Planeación, Grupo Administrativo del Sisben, con las siguientes funciones según decreto No. 774 de diciembre de 2008 el cual estuvo vigente hasta de enero de 2019:

PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar Planes, Programas y Proyectos del Grupo de Trabajo que lidera de acuerdo a la normatividad de las entidades públicas para el cumplimiento de los Planes de Acción de la Secretaría respectiva.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

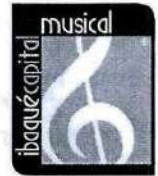
A NIVEL GENERAL:

1. Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
2. Asesorar y asistir al Secretario de Despacho en el ejercicio de sus funciones cuando éste lo requiera.
3. Participar activamente en la formulación del Plan de Desarrollo de la entidad, el plan de inversiones y los presupuestos anuales y liderar la ejecución de las políticas, estrategias, programas y proyectos contemplados en el mismo, relacionados con las competencias de la Secretaría a la que pertenece.
4. Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos para la entidad, que sean afines con la Secretaría a la cual se encuentra asignado, acorde a las funciones establecidas en la estructura organizacional, de conformidad con las directrices nacionales o seccionales vigentes.
5. Implementar al interior del grupo de trabajo el sistema de autocontrol, dentro del marco de las normas vigentes y de las políticas y criterios señalados por la oficina de control interno.
6. Adoptar medidas para el mejoramiento de cada uno de los procedimientos a cargo de la dependencia que permitan alcanzar estándares de calidad exigibles a la Secretaría por orden del nivel territorial y nacional.
7. Elaborar proyectos de inversión que permitan la consecución de recursos que coadyuven el desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con el área correspondiente.
8. Responder dentro de los términos establecidos por la ley, a las impugnaciones adelantadas por los ciudadanos en el ejercicio del derecho de petición, quejas y reclamos, en todas sus modalidades, acorde a las competencias establecidas para la Secretaría de acuerdo al manual de funciones y el de procedimientos.
9. Responder por la elaboración de los informes que requieran los organismos de control, relacionados con el área en la cual se desempeña, garantizando el flujo de información que conlleve al ejercicio del control de forma oportuna.
10. Dirigir al interior de la dependencia que lidera la elaboración de los planes anuales de gestión y orientar el cumplimiento a través del desempeño de los servidores a su cargo, velando por su permanente actualización y cumplimiento.
11. Implantar políticas generales tendientes a regular la determinación, obtención, administración y distribución de los recursos que se encuentran a cargo de la Secretaría a través del presupuesto asignado y de las directrices establecidas por el Secretario de Despacho.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



12. Fomentar y promover el adecuado Servicio de atención y orientación al usuario.
13. Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en el Despacho.
14. Liderar el mejoramiento continuo del medio ambiente laboral tendiente a la innovación, liderazgo, trabajo en equipo y motivación.
15. Apoyar al Secretario de Despacho para la definición de parámetros globales de inversión y los diferentes mecanismos de financiación de los proyectos establecidos para la Secretaría.
16. Verificar que la labor de cada uno de los procesos y procedimientos que son responsabilidad de la dependencia se estén desarrollando de acuerdo a las directrices del Secretario de Despacho y conforme a las políticas generales de la entidad, cumpliendo los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo.
17. Coordinar y realizar la ejecución de los planes con criterios de calidad, de manera oportuna y cumpliendo la normatividad vigente.
18. Velar por la optimización de los recursos para el desarrollo de los proyectos generando estrategias que se enfoquen a las soluciones concretas que conlleven al cumplimiento de las funciones de la Secretaría y que aporten a la misión Institucional.
19. Atender y tramitar las quejas presentadas por el público de acuerdo a la competencia de la dependencia resolviéndolas de manera pertinente y eficaz.
20. Velar porque los derechos de petición, tutelas y quejas de la comunidad, interpuestos ante la Secretaría relacionados con el grupo al que haya sido asignado sean respondidos oportunamente, propendiendo que la anomalía que motivo la petición y queja sea efectivamente subsana con el propósito de que no se repita el evento.
21. Entregar a las entidades competentes los informes que se le soliciten a la Secretaría conforme a las disposiciones requeridas.
22. Presentar los informes referentes a la dependencia con destino a las demás dependencias de la Alcaldía, entidades y personas naturales que lo requieran con el fin de dar a conocer de forma clara y detallada lo realizado en la dependencia.
23. Verificar la realización de estimativos de ingresos y egresos de la dependencia a fin de mantener actualizados los registros presupuestales, contables y financieros de la misma.
24. Hacer parte de los comités relacionados con su dependencia y cargo de acuerdo a los procesos y procedimientos establecidos en la entidad.
25. Presentar iniciativas que permitan el enriquecimiento de la dependencia, la implementación de estrategias innovadoras que mejoren los resultados con el mínimo desgaste de recursos.
26. Presentar al Secretario de Despacho el Presupuesto y las modificaciones que se requieran al mismo, de los rublos que cada dependencia tiene a su cargo, soportándolo en los estudios y autorizaciones pertinentes.

*Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 211 - Código Postal 730006 - Ibagué - Tolima
Tel: 2617060 Ext. 117 - Email: talentohumano@ibagué.gov.co*



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001 13389-7

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO



27. Expedir certificados y constancias de los usuarios que hayan cumplido a cabalidad con las obligaciones contraídas con la dependencia.
28. Ejecutar la implementación de aplicaciones, programas y actividades de su competencia.
29. Participar activamente en la definición de las políticas institucionales y velar por su cumplimiento, en lo concerniente a la dependencia.
30. Elaborar y Presentar los proyectos de actos administrativos relacionados con su dependencia de acuerdo con las directrices establecidas por el área jurídica.
31. Participar en la elaboración de políticas, planes de acción, programas y proyectos a desarrollar de manera prioritaria en las zonas específicas que lo requieran.
32. Rendir periódicamente informes de gestión y desempeño ante el Secretario de Despacho, de acuerdo a los criterios que él establezca, para dar cuenta de resultados y productos alcanzados con relación a los planes de gestión bajo su responsabilidad.
33. Coordinar y apoyar la distribución del trabajo al interior de su dependencia con el fin de contribuir a la eficiencia en los procesos y al logro de los resultados.
34. Elaborar el plan de acción de la Dependencia con el fin de definir las actividades a desarrollar.
35. Realizar evaluaciones periódicas al personal bajo su cargo, sobre las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos.
36. Actuar como supervisor o interventor en los casos en que el ordenador del gasto así lo determine.

CON RELACIÓN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL:

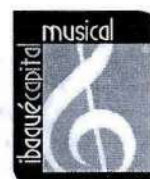
Con relación al Grupo de Administración del SISBEN

1. Implantar el censo por barrido en la ciudad.
2. Actualizar el Censo por barrido de la ciudad cada tres (3) años.
3. Coordinar la aplicación de las encuestas de todos los usuarios de estratos 1 y 2 de la ciudad.
4. Coordinar el censo de los usuarios cuando soliciten la encuesta del SISBEN ya sea porque no han sido encuestados o porque residen en barrios que no se encuentran en estrato 1 y 2.
5. Coordinar la aplicación de re encuestas producto de. Cambio de domicilio, revisión al nivel inclusión a menores de edad, exclusión de personas por cambio de ciudad o por fallecimiento.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

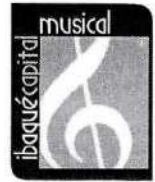
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO



6. Digitar todas las fechas de encuestas y re encuestas.
7. Administrar la base de datos del SISBEN.
8. Suministrar la base de datos actualizada a cada una de las Secretarías que ejecutan programas sociales.
9. Hacer informes estadísticos mensuales con destino a las Secretarías ejecutoras.
10. Mantener el archivo del SISBEN conforme la ley 594 de 2005.
11. Velar por la buena presentación de la oficina del SISBEN.
12. Atender y orientar a los usuarios y a las Juntas de Acción Comunal sobre todos los temas relacionados con el SISBEN.
13. Convocar al comité técnico cada 2 meses.
14. Enviar informes al Departamento Nacional de Planeación y a Planeación Departamental.
15. Actualizar la información de los documentos de identidad de los usuarios sisbenizados.
16. Coordinar el trabajo de campo de los encuestadores.
17. Hacer crítica a todos los procesos del SISBEN.
18. Realizar jornadas de sisbenización en las 13 comunas y los 17 corregimientos.
19. Realizar verificaciones en campo del trabajo ejecutado por los encuestadores
20. Velar por contrarrestar duplicidades a nivel nacional.
21. Actualizar la base de datos de los usuarios que se presentan indocumentados en la misma.
22. Cruzar la base de datos con la registraduría para la depuración del sistema detectando las personas fallecidas para contactar a su familia y que procedan a retirarlo de la base de datos.
23. Recepcionar todas las solicitudes que se realicen por ventanilla.
24. Entregar los respectivos carnés a todos los usuarios.
25. Resolver los planes de mejoramiento objeto de visitas tanto de Planeación Nacional como de los entes de Control.
26. Mantener actualizado el sistema del SISBEN para que sirva como instrumento para la identificación y selección de beneficiarios de los programas sociales.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

27. Coordinar las visitas de los censadores para la verificación de los datos de la comunidad registrada y postulada.

28. Las demás funciones asignadas con esta Dependencia por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Según de decreto No. 1000-0921 del 25 de octubre de 2018, le fue aceptada la renuncia al cargo que venía desempeñando como director, código 009, grado 17 adscrito a la Secretaría de Planeación, Grupo Administrativo del Sisben.

La actual certificación se elabora con base en la información encontrada en los documentos que reposan en la Historia Laboral, dada en la ciudad de Ibagué a los 27 días del mes de enero de 2023, a solicitud del interesado.


ANA MARÍA TRIANA LOMBANA
Directora de Talento Humano

K Andrés Varón Vargas, Auxiliar Administrativo 27/01/2023

LA FUNDACIÓN CIENCIA, ARTE Y TECNOLOGÍA – CIARTEC

CERTIFICA:

Que una vez revisada la base de datos de la **FUNDACIÓN CIENCIA, ARTE & TECNOLOGÍA “CIARTEC”** con NIT 901 153 606 – 8 y que revisada la hoja de vida de la señora **YERLY CAROLINA MORALES REINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.472.377 de Ibagué, se constata que estuvo vinculada a esta entidad sin ánimo de lucro con tipo de contrato de prestación de servicios, así:

N° CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBJETO CONTRATO
005	01/NOV/2018	30/DIC/2018	Prestación de servicios profesionales como asesora administrativa y de proyectos de emprendimiento, en los diferentes programas ejecutados en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

Obligaciones Del Contratista.

1. Alinear el proyecto con la estrategia empresarial
2. Asesorar en el manejo de los recursos físicos, financieros, humanos y su asignación a las tareas.
3. Evaluar los costos y presupuestos del proyecto.
4. Revisar la calidad del proyecto según los estándares de desempeño definidos.
5. Vigilar que las tres restricciones (calidad, costo y tiempo) se cumplan a cabalidad o informar en su defecto, las falencias que se tienen.
6. Gestionar los plazos para lograr terminar el proyecto con éxito.
7. Asesorar en la integración de equipos de trabajo para administrar el recurso humano.
8. Realizar las recomendaciones pertinentes frente al manejo de los posibles riesgos del proyecto.

N° CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBJETO CONTRATO
009	08/01/2019	30/12/2019	Prestación de servicios profesionales como asesora administrativa y de proyectos de emprendimiento, en los diferentes programas ejecutados en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

Obligaciones Del Contratista.

1. Alinear el proyecto con la estrategia empresarial
2. Asesorar en el manejo de los recursos físicos, financieros, humanos y su asignación a las tareas.
3. Evaluar los costos y presupuestos del proyecto.
4. Revisar la calidad del proyecto según los estándares de desempeño definidos.
5. Vigilar que las tres restricciones (calidad, costo y tiempo) se cumplan a cabalidad o informar en su defecto, las falencias que se tienen.

6. Gestionar los plazos para lograr terminar el proyecto con éxito.
7. Asesorar en la integración de equipos de trabajo para administrar el recurso humano.
8. Realizar las recomendaciones pertinentes frente al manejo de los posibles riesgos del proyecto.

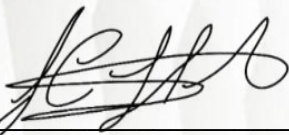
N° CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBJETO CONTRATO
015	07/01/2020	31/07/2020	Prestación de servicios profesionales como asesora administrativa y de proyectos de emprendimiento, en los diferentes programas ejecutados en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

Obligaciones Del Contratista.

1. Alinear el proyecto con la estrategia empresarial
2. Asesorar en el manejo de los recursos físicos, financieros, humanos y su asignación a las tareas.
3. Evaluar los costos y presupuestos del proyecto.
4. Revisar la calidad del proyecto según los estándares de desempeño definidos.
5. Vigilar que las tres restricciones (calidad, costo y tiempo) se cumplan a cabalidad o informar en su defecto, las falencias que se tienen.
6. Gestionar los plazos para lograr terminar el proyecto con éxito.
7. Asesorar en la integración de equipos de trabajo para administrar el recurso humano.
8. Realizar las recomendaciones pertinentes frente al manejo de los posibles riesgos del proyecto.

Se expide a solicitud del interesado el día 23 de enero del 2023.

Atentamente



ESP. JULIO CESAR HERNANDEZ ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL CIARTEC

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE EJECUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
N.I.T. 900.474.727-4**

CERTIFICA:

Que de conformidad con los antecedentes que obran en el archivo del Ministerio de Salud y Protección Social, se encontró el documento original correspondiente a (el/la) contrato de prestación de servicios suscrito con **MORALES REINOSA YERLY CAROLINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1110472377.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 983 del 15 de septiembre de 2023 del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: "Prestar servicios profesionales a la Dirección de Promoción y Prevención, en el seguimiento administrativo -financiero, en los territorios que ejecutan proyectos para el desarrollo de acciones dirigidas a la promoción de la convivencia, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción de riesgos y daños asociados"

FECHA DE INICIO: 21 de septiembre de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de diciembre de 2023

VALOR: "Hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28800000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar."

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, EL MINISTERIO realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG y asistir a las actualizaciones relacionadas con el mismo.

8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la prestación del servicio,
10. Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato,
11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.
13. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
14. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
16. Presentar al supervisor un informe mensual que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales.
17. Presentar para el primer pago, la inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo". Una vez terminada la inducción virtual en Seguridad y Salud en el Trabajo, EL/LA contratista debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato.
18. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
19. Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
20. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.
21. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

- OBLIGACIONES ESPECIFICAS**
1. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción y Prevención en el desarrollo de un sistema de monitoreo y seguimiento que permita evidenciar el avance financiero a la implementación de los Proyectos de Convivencia y de FRISCO en las entidades territoriales con asignación de recursos.
 2. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción en el acompañamiento y orientación territorial para la adecuada ejecución financiera y administrativa de los proyectos avalados por el Ministerio de Salud y Protección social de Convivencia y FRISCO, generando las alertas correspondientes cuando se evidencien irregularidades en la ejecución.
 3. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción en el seguimiento a los informes financieros, evidencias y demás información que se requiera en el marco de ejecución de los proyectos de convivencia y FRISCO, establecidos en la resolución 2361 del 2016.
 4. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción en el proceso de cierre y liquidaciones de los proyectos ya finalizados de convivencia y FRISCO.

(El/La) contrato de prestación de servicios No. 983 de 2023 se encuentra ejecutado no requiere liquidación.

Se expide en Bogotá D.C., a los 31 de julio de 2024 a solicitud del(la) interesado(a).



Firmado digitalmente por:
INGRID CÓRDOBA
AMARILLO
Fecha: 2024.07.31 11:28:43
COT
Razón: MINISTERIO DE
SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL
Ubicación: Bogotá D.C.

INGRID CÓRDOBA AMARILLO

El presente certificado se emitió en formato electrónico y se expide como original firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica. Contiene la información registrada en el aplicativo Certificaciones de Contratos en Línea cargados vía Web.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página <https://tramites.minsalud.gov.co/Certificacioncontratos/validarCertificacion.aspx> e ingrese el siguiente código de verificación: 202407319832023263160



**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN
CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
N.I.T. 900.474.727-4**

CERTIFICA:

Que de conformidad con los antecedentes que obran en el archivo del Ministerio de Salud y Protección Social, se encontró el documento original correspondiente a (el/la) contrato de prestación de servicios suscrito con **MORALES REINOSA YERLY CAROLINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1110472377.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 592 del 15 de febrero de 2024 del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: "Prestar servicios profesionales al Grupo de Convivencia social y ciudadanía en el seguimiento administrativo -financiero en los territorios que ejecutan proyectos para el desarrollo de acciones dirigidas a la promoción de la convivencia, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción de riesgos y daños asociados."

FECHA DE INICIO: 16 de febrero de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de diciembre de 2024

VALOR: "Hasta por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$87990000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar."

HONORARIOS MENSUALES: "Mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$8380000)**, y/o fracción de tiempo ejecutado.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS1. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción y Prevención en el desarrollo de un sistema de monitoreo y seguimiento que permita evidenciar el avance financiero a la implementación de los Proyectos de Convivencia y de FRISCO en las entidades territoriales con asignación de recursos. 2. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción en el acompañamiento y orientación territorial para la adecuada ejecución financiera y administrativa de los proyectos avalados por el Ministerio de Salud y Protección social de Convivencia y FRISCO, generando las alertas correspondientes cuando se evidencien irregularidades en la ejecución. 3. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción en el seguimiento a los informes financieros, evidencias y demás información que se requiera en el marco de ejecución de los proyectos de convivencia y FRISCO, establecidos en la resolución 2361 del 2016. 4. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción en el proceso de cierre y liquidaciones de los proyectos ya finalizados de convivencia y FRISCO.

(El/La) contrato de prestación de servicios No. 592 de 2024 se encuentra en ejecución.

Se expide en Bogotá D.C., a los 09 de febrero de 2025 a solicitud del(la) interesado(a).



Firmado digitalmente por:
CHRISTIAN FELIPE
GALINDO RUIZ
Fecha: 09-02-2025
08:29:34 PM
Razón: MINISTERIO DE
SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL
Ubicación: Bogotá D.C.

CHRISTIAN FELIPE GALINDO RUIZ

El presente certificado se emitió en formato electrónico y se expide como original firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica. Contiene la información registrada en el aplicativo Certificaciones de Contratos en Línea cargados vía Web.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página <https://tramites.minsalud.gov.co/Certificacioncontratos/validarCertificacion.aspx> e ingrese el siguiente código de verificación: 202502095922024270264



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Vicerrectoría Académica
Oficina de Extensión

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE EXTENSIÓN — IDEXUD
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 319-2026**

Bogotá D.C. 28 de abril de 2026

Asunto: Respuesta a reclamación - Concurso Público de Méritos Profesores de Carrera 2026 — UT.

Código de inscripción del aspirante No. de formulario **17924**

YERLY CAROLINA MORALES REINOSA

Aspirante Convocatoria Profesores de Carrera 2026

Perfil: **CEA-02-2026**

Universidad del Tolima

Respetado(a) concursante:

En atención a la reclamación presentada, mediante el cual solicita:

- 1. De conformidad al artículo cuarto (04) de la ley 60 de 1981, solicito la revisión de la tarjeta profesional, expedida el 18 de febrero del 2015, con Número 77351, a nombre de Yerly Carolina Morales Reinosa, identificada con documento de identidad 1.110.472.377, anexo copia de la tarjeta profesional y copia de la certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 354940.*
- 2. De conformidad con el decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, en el artículo 2.2.2.3.7 y el artículo cuarto (04) de la ley 60 de 1981, solicito que la experiencia profesional, nuevamente sea revisada y computada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional 77351; es decir a partir del 18 de febrero del 2015.*
- 3. Que nuevamente sea revisada la experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso, en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública”, entendiéndolo la conjunción «o» suele interpretarse como incluyente (o disyuntiva incluyente), lo que significa que permite el cumplimiento de una, de otra o de ambas opciones simultáneamente, a menos que el contexto exija explícitamente exclusión.*
- 4. Que sea revisado nuevamente el certificado laboral número 2023 – 0131, ocupando el cargo de director, expedido por la Alcaldía de Ibagué y cargado en la página de la convocatoria de la Universidad del Tolima, a nombre de la suscrita; el cual contiene 35 meses o 2,91 años de experiencia profesional, validando las funciones correspondientes con la convocatoria del Acuerdo 003 del 2026, artículo primero, ítem 05 CEA-02-2026”*

Y en cumplimiento del artículo 1 de la resolución 026 del 13 de febrero de 2026: “Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo único del Acuerdo del Consejo Académico No. 295 del 16 de diciembre de 2025”, este operador da respuesta en los siguientes términos:

Respuesta de fondo



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Académica
Oficina de Extensión

1. En los concursos públicos de méritos, el principio de legalidad comporta que las reglas fijadas en el acto administrativo de convocatoria adquieren carácter normativo y vinculante, de modo que su observancia es obligatoria tanto para la entidad convocante como para los aspirantes, los inscritos y el operador del proceso.

Estas reglas delimitan de manera previa, clara y objetiva las condiciones de participación, evaluación y calificación, constituyéndose en el marco jurídico que rige integralmente el concurso. En ese sentido, no es jurídicamente admisible que, durante el desarrollo del proceso, se introduzcan interpretaciones discrecionales o diferenciadas frente a lo previamente establecido, pues ello implicaría desbordar el principio de legalidad, al apartarse de las normas que gobiernan la actuación administrativa, y vulnerar el principio de igualdad, al generar tratos disímiles entre los participantes frente a idénticas condiciones.

Por consiguiente, la estricta sujeción a las reglas de la convocatoria garantiza la transparencia, la seguridad jurídica y la igualdad material en el acceso a los cargos públicos.

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 1, literal p) de los Términos de Referencia la carga de documentos en la plataforma oficial habilitada por la Universidad del Tolima constituye el único mecanismo válido para la acreditación de los méritos del aspirante, y dicha carga debió efectuarse con el acto de inscripción.

Una vez formalizada la inscripción el expediente del aspirante se entiende conformado de manera irrevocable con los documentos en él cargados. En consecuencia, no es procedente adicionar, complementar, sustituir ni actualizar documento alguno con posterioridad al cierre de inscripciones.

La evaluación de la hoja de vida se realizó exclusivamente sobre los documentos que obran en el expediente con la inscripción y en esta etapa de reclamaciones este operador no está facultado para tener en cuenta soportes allegados por cualquier otro medio o en cualquier otro momento del proceso.

En consecuencia, los documentos adjuntados con su reclamación no serán objeto de verificación y el análisis de su reclamación y estructura de la respuesta solo se basará en la documentación cargada por usted con la inscripción.

3. El Acuerdo número 003 de 2026, estableció de forma explícita para el código de perfil CEA-02-2026:

“Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años.”

4. Realizar cualquier interpretación que no respete lo establecido por la Universidad del Tolima a través del preciado acuerdo, desconocería el principio de legalidad e igualdad, al realizar interpretaciones subjetivas, y por lo tanto, personalizadas.

Los títulos establecidos por la formación académica son:

- ❖ Profesional en el área de Administración y afines,
- ❖ Maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Vicerrectoría Académica
Oficina de Extensión

Nótese que, para el requisito en la formación académica en la modalidad de preparado, la regla establece: y afines”. Empero esta regla no se repite para la modalidad de posgrado; donde la lista es taxativa, al no dar lugar a afines

5. En la publicación de aspirantes no preseleccionados y seleccionados, a la participante le aparece, **por error de digitación**, que no se encuentra preseleccionada por no cumplir con la experiencia profesional requerida en el perfil; **sin embargo, una vez realizada la verificación correspondiente, se observa que la NO preselección obedece al incumplimiento del requisito de formación académica exigido en el perfil, específicamente en lo relacionado con el posgrado.**

En los soportes de formación académica, se evidencia que cuenta con título de **Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible**. El perfil de la convocatoria exige de manera expresa y específica el título de **Maestría o Doctorado en el área de la Administración o en Gestión Pública**, sin contemplar áreas afines ni interpretaciones extensivas del campo disciplinar. Es decir, el título aportado en la modalidad de posgrado no corresponde de manera literal al requisito exigido, **por lo cual su no preselección se mantiene.**

6. **De conformidad con el artículo 1 de la resolución 026, las reclamaciones en segunda instancia a los listados de preseleccionados(as) deben presentarse el 29 y 30 de abril de 2026.**

Cordialmente,

Coordinador jurídico

Contrato Interadministrativo 319-2026

IDEXUD — Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ibagué, 30 de abril del 2026.

Doctor

OMAR MEJÍA PATIÑO

Rector Universidad del Tolima

Doctora

NANCY GÓMEZ TORRES

Vicerrectora de Docencia

Universidad del Tolima

La ciudad.

Asunto: Reclamación en segunda instancia CONVOCATORIA DE PROFESORES DE CARRERA 2026 de la Universidad Del Tolima – Postulación CEA-02-2026 – 17924, a la respuesta obtenida el 28 de abril del 2026.

Yo, YERLY CAROLINA MORALES REINOSA, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.472.377 de la ciudad de Ibagué, en virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, en ejercicio de mi derecho fundamental al debido proceso (Art. 29 C.P.) y el derecho de acceso a cargos públicos (Art. 40 C.P.), presento reclamación frente a la respuesta de fondo recibida el 28 de abril de 2026, de la Postulación CEA-02-2026 – 17924. petición que más adelante se describe:

HECHOS:

El 16 de diciembre del año 2025, se generó el Acuerdo del Consejo Académico No. 295 de 2025, *“Por el cual se establece el calendario para el concurso público de méritos para proveer profesores(as) de carrera en la Universidad del Tolima”*

02 de febrero del año 2026, se generó el ACUERDO NÚMERO 003 DE 2026, *“Por medio del cual se establecen los perfiles para 29 plazas de profesores(as) de carrera, de medio tiempo y tiempo completo, en el marco de la convocatoria docente 2026, para vinculación a la Universidad del Tolima en el semestre B de 2026”* y que el Artículo Primero: *Establecer los perfiles a convocar en el concurso público de méritos para proveer profesores(as) de carrera de acuerdo con las 29 plazas que se relacionan a continuación: en el ítem quinto, La Universidad del Tolima - Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas establece el código del perfil: “CEA-02-2026 - Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años”.*

De acuerdo al calendario académico el 9 de febrero de 2026, Publicación de los perfiles, requisitos y procedimientos para la convocatoria. (Medios de circulación nacional, página web y otros).

La Recepción de hojas de vida, se realizaría del 10 de febrero al 14 de marzo de 2026.

Una vez revisados los perfiles convocados y publicados por la Universidad del Tolima, **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS** seleccione el código del perfil: **“CEA-02-2026 - Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años”.**

5	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	1	Tiempo Completo	Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años.	Semestre 8 de 2026
---	---	-------------	---	-----------------	--	--------------------

Entre el día 10 de febrero al 10 de marzo del año 2026, realice la revisión y validación de los documentos exigidos por la convocatoria con código CEA-02-2026, en la plataforma que directamente tiene la Universidad del Tolima, <https://convocatoriadocente.ut.edu.co/#/auth/login>, con el fin de cumplir con los requisitos exigidos de la siguiente manera:

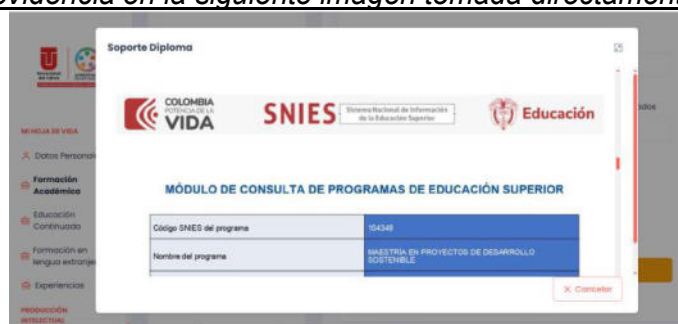
Perfil Académico Exigido por la convocatoria:

Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública.

Perfil Académico Presentado por la Aspirante:

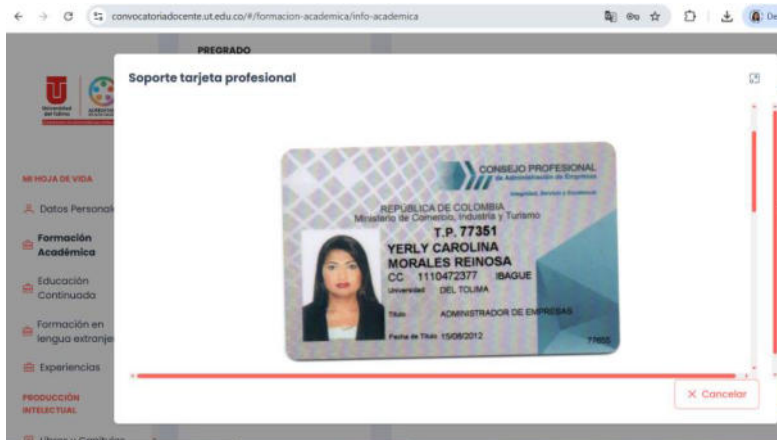
MODALIDAD ACADÉMICA	UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN	GRADUADO		TÍTULO OBTENIDO	REGISTRO SNIES PROGRAMA	ÁREA
Profesional	Universidad del Tolima	06	2012	Administrador de empresas	808	Economía, administración, contaduría y afines
Especialización	Universidad del Tolima	06	2014	Especialista en Gerencia de proyectos	15923	Economía, administración, contaduría y afines
Maestría	Universidad EAN	05	2020	Magister en Proyectos de desarrollo sostenible	104349	Economía, administración, contaduría y afines

***Nota aclaratoria:** Es preciso mencionar que la tercera página del soporte del diploma de la Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible, se encuentra publicado el registro SNIES 104349; como se evidencia en la siguiente imagen tomada directamente de la plataforma:



Tarjeta Profesional Aportada por la Aspirante:

El CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas, **expidió el 18 de febrero del 2015, la tarjeta profesional Número 77351, a nombre de Yerly Carolina Morales Reinosa, identificada con documento de identidad 1.110.472.377, de conformidad a la resolución 03 del 2015. La siguiente imagen permite evidenciar el soporte publicado en la plataforma de la convocatoria establecido por la Universidad del Tolima.**



Experiencia Profesional Exigido por la convocatoria:

Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso.

Experiencia Profesional Presentado por la Aspirante:

La experiencia profesional presentada por la aspirante cuenta con 72,6 meses o 6,05 años después de la expedición de la tarjeta profesional; que a continuación, relaciono la experiencia laboral y las funciones generales relacionadas con las actividades desempeñadas en cada experiencia profesional:

INSTITUCIÓN O EMPRESA	CÓDIGO CERTIFICADO	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	DURACIÓN EN EL CARGO
Alcaldía de Ibagué.	2023 - 0131	Director	01-01-2016	25-10-2018	<u>35 meses</u> <u>2,91 AÑOS</u>

El certificado laboral adjunto a este comunicado y cargado en la página web de la universidad del Tolima, dentro de los tiempos y términos establecidos por la convocatoria, comprende 11 páginas, que cumplen con el Concepto 141341 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Describe de forma detallada lo siguiente: **“Funciones Esenciales a Nivel General, con relación a la secretaria administrativa, con respecto al grupo de gestión de talento humano, con relación a la secretaria de Planeación, con respecto al grupo de administración del SISBÉN”.**

Por lo mencionado SUPRA, me permito enunciar las Funciones Esenciales a Nivel General, que realice y que cumplen con la experiencia profesional exigida de mínimo de dos (2) años en el área del concurso:

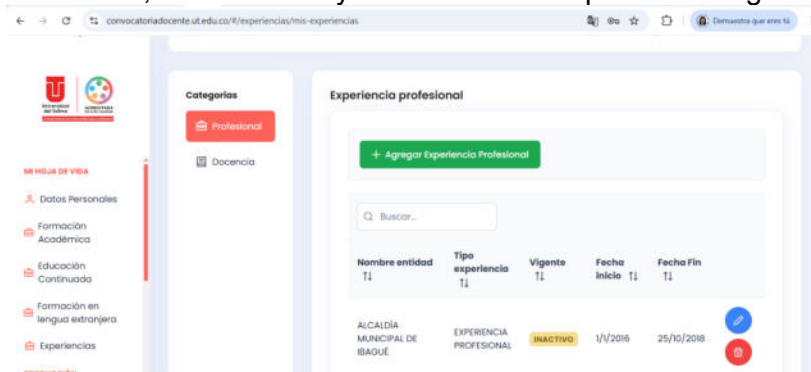
1. Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
2. Asesorar y asistir al secretario de despacho en el ejercicio de sus funciones cuando este lo requiera.
3. Participar activamente en la formulación del plan de de la entidad, el plan de inversiones y los presupuestos anuales y liderar la ejecución de las políticas, estrategias, programas y proyectos contemplados en el mismo, relacionados con las competencias de la Secretaría a la que pertenece.
4. Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos para la entidad, que sean afines con la Secretaría a la cual se encuentra asignado, acorde a las funciones establecidas en la estructura organizacional, de conformidad con las directrices nacionales o seccionales vigentes.
5. Implementar al interior del grupo de trabajo el sistema de autocontrol, dentro del marco de las normas vigentes y de las políticas y criterios señalados por la oficina de control interno.
6. Adoptar medidas para el mejoramiento de cada uno de los procedimientos a cargo de la dependencia que permitan alcanzar estándares de calidad exigibles a la Secretaría por orden del nivel territorial y nacional.
7. Elaborar proyectos de inversión que permitan la consecución de recursos que coadyuven el desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con el área correspondiente.
8. Responder dentro de los términos establecidos por la ley, a las impugnaciones adelantadas por los ciudadanos en el ejercicio del derecho de petición, quejas y reclamos, en todas sus modalidades, acorde a las competencias establecidas para la Secretaría de acuerdo al manual de funciones y el de procedimientos.
9. Responder por la elaboración de los informes que requieran los organismos de control, relacionados con el área en la cual se desempeña, garantizando el flujo de información que conlleve al ejercicio del control de forma oportuna.
10. Dirigir al interior de la dependencia que lidera la elaboración de los planes anuales de gestión y orientar el cumplimiento a través del desempeño de los servidores a su cargo, velando por su permanente actualización y cumplimiento.
11. Implantar políticas generales tendientes a regular la determinación, obtención, administración y distribución de los recursos que se encuentran a cargo de la Secretaría a través del presupuesto asignado y de las directrices establecidas por el Secretario de Despacho.
12. Fomentar y promover el adecuado Servicio de atención y orientación al usuario.
13. Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en el Despacho.
14. Liderar el mejoramiento continuo del medio ambiente laboral tendiente a la innovación, liderazgo, trabajo en equipo y motivación.
15. Apoyar al Secretario de Despacho para la definición de parámetros globales de inversión y los diferentes mecanismos de financiación de los proyectos establecidos para la Secretaría.
16. Verificar que la labor de cada uno de los procesos y procedimientos que son responsabilidad de la dependencia se estén desarrollando de acuerdo a las directrices del Secretario de Despacho y conforme a las políticas generales de la entidad, cumpliendo los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo.

17. Coordinar y realizar la ejecución de los planes con criterios de calidad, de manera oportuna y cumpliendo la normatividad vigente.
18. Velar por la optimización de los recursos para el desarrollo de los proyectos generando estrategias que se enfoquen a las soluciones concretas que conlleven al cumplimiento de las funciones de la Secretaría y que aporten a la misión Institucional.
19. Atender y tramitar las quejas presentadas por el público de acuerdo a la competencia de la dependencia resolviéndolas de manera pertinente y eficaz.
20. Velar porque los derechos de petición, tutelas y quejas de la comunidad, interpuestos ante la Secretaría relacionados con el grupo al que haya sido asignado sean respondidos oportunamente, propendiendo que la anomalía que motivo la petición y queja sea efectivamente subsana con el propósito de que no se repita el evento.
21. Entregar a las entidades competentes los informes que se le soliciten a la Secretaría conforme a las disposiciones requeridas.
22. Presentar los informes referentes a la dependencia con destino a las demás dependencias de la Alcaldía, entidades y personas naturales que lo requieran con el fin de dar a conocer de forma clara y detallada lo realizado en la dependencia.
23. Verificar la realización de estimativos de ingresos y egresos de la dependencia a fin de mantener actualizados los registros presupuestales, contables y financieros de la isma.
24. Hacer parte de los comités relacionados con su dependencia y cargo de acuerdo a los procesos y procedimientos establecidos en la entidad.
25. Presentar iniciativas que permitan el enriquecimiento de la dependencia, la implementación de estrategias innovadoras que mejoren los resultados con el mínimo desgaste de recursos.
26. Presentar al Secretario de Despacho el Presupuesto y las modificaciones que se requieran al mismo, de los rublos que cada dependencia tiene a su cargo, soportándolo en los estudios y autorizaciones pertinentes.
27. Expedir certificados y constancias de los usuarios que hayan cumplido a cabalidad con las obligaciones contraídas con la dependencia.
28. Ejecutar la implementación de aplicaciones, programas y actividades de su competencia.
29. Participar activamente en la definición de las políticas institucionales y velar por su cumplimiento, en lo concerniente a la dependencia.
30. Elaborar y Presentar los proyectos de actos administrativos relacionados con su dependencia de acuerdo con las directrices establecidas por el área jurídica.
31. Participar en la elaboración de políticas, planes de acción, programas y proyectos a desarrollar de manera prioritaria en las zonas específicas que lo requieran.
32. Rendir periódicamente informes de gestión y desempeño ante el Secretario de Despacho, de acuerdo a los criterios que él establezca, para dar cuenta de resultados y productos alcanzados con relación a los planes de gestión bajo su responsabilidad.
33. Coordinar y apoyar la distribución del trabajo al interior de su dependencia con el fin de contribuir a la eficiencia en los procesos y al logro de los resultados.
34. Elaborar el plan de acción de la Dependencia con el fin de definir las actividades a desarrollar.
35. Realizar evaluaciones periódicas al personal bajo su cargo, sobre las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos.
36. Actuar como supervisor o interventor en los casos en que el ordenador del gasto así lo determine.

Con relación al Grupo de Administración del SISBEN

7. Administrar la base de datos del SISBEN.

28. Las demás funciones asignadas con esta Dependencia por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.



INSTITUCIÓN O EMPRESA	CONTRATO	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	DURACIÓN EN EL CARGO
FUNDACIÓN CIENCIA, ARTE & TECNOLOGÍA CIARTEC	005	PROFESIONAL ASESOR	01/11/2018	30/12/2018	2 meses
FUNDACIÓN CIENCIA, ARTE & TECNOLOGÍA CIARTEC	009	PROFESIONAL ASESOR	08/01/2019	30/12/2019	11 meses
FUNDACIÓN CIENCIA, ARTE & TECNOLOGÍA CIARTEC	015	PROFESIONAL ASESOR	07/01/2020	30/12/2020	11 meses

El certificado laboral adjunto a este comunicado y cargado en la página web de la universidad del Tolima, dentro de los tiempos y términos establecidos por la convocatoria, comprende 11 páginas, que cumplen con el Concepto 141341 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por lo mencionado SUPRA, me permito enunciar las Obligaciones Especificas de los contratos, que realice y que cumplen con la experiencia profesional exigida de mínimo de dos (2) años en el área del concurso:

1. Alinear el proyecto con la estrategia empresarial
2. Asesorar el manejo de los recursos físicos, financieros, humanos y su asignación a las tareas.
3. Evaluar los costos y el presupuesto del proyecto.

INSTITUCIÓN O EMPRESA	CONTRATO	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	DURACIÓN EN EL CARGO
Ministerio de Salud y de la Protección Social.	592 del 15 de febrero de 2024	Prestación de Servicios profesionales en el Monitoreo y Seguimiento financiero a proyectos.	16-02-2024	30-12-2024	10.5 meses

Ministerio de Salud y de la Protección Social.	983 del 15 de septiembre de 2023	Prestación de Servicios profesionales en el Monitoreo y Seguimiento financiero a proyectos.	21-09-2023	30-12-2023	3.1 meses
--	----------------------------------	---	------------	------------	-----------

El certificado laboral adjunto a este comunicado y cargado en la página web de la universidad del Tolima, dentro de los tiempos y términos establecidos por la convocatoria, comprende 11 páginas, que cumplen con el Concepto 141341 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por lo mencionado SUPRA, me permito enunciar las Obligaciones Especificas de los contratos, que realice y que cumplen con la experiencia profesional exigida de mínimo de dos (2) años en el área del concurso:

1. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción y Prevención en el desarrollo de un sistema de monitoreo y seguimiento que permita evidenciar el avance financiero a la implementación de los Proyectos de Convivencia y de FRISCO en las entidades territoriales con asignación de recursos.
2. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción en el acompañamiento y orientación territorial para la adecuada ejecución financiera y administrativa de los proyectos avalados por el Ministerio de Salud y Protección social de Convivencia y FRISCO, generando las alertas correspondientes cuando se evidencien irregularidades en la ejecución.
3. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción en el seguimiento a los informes financieros, evidencias y demás información que se requiera en el marco de ejecución de los proyectos de convivencia y FRISCO, establecidos en la resolución 2361 del 2016.
4. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción en el proceso de cierre y liquidaciones de los proyectos ya finalizados de convivencia y FRISCO.

Organización	Tipo de Experiencia	Estado	Inicio	Fin
TECNOLOGÍA 'CIARTEC' IA, ARTE & TECNOLOGÍA 'CIARTEC'	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	7/1/2020	30/12/2020
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	21/9/2023	30/12/2023
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	16/2/2024	30/12/2024

Experiencia Docente Exigido por la convocatoria:

Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años.

Experiencia Docente Presentada por la Aspirante:

En la plataforma se suscribieron 20 experiencias laborales como docente universitaria en la plataforma de la Universidad del Tolima:

UNIVERSIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	01/06/2014	30/07/2014
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	01/09/2014	30/09/2014
UNIMINUTO	5/08/2020	5/12/2020
UNIMINUTO	1/02/2021	17/06/2021
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	18/08/2021	30/11/2021
UNIVERSIDAD UNAD	26/08/2021	24/12/2021
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	02/11/2021	30/03/2022
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	1/02/2022	30/05/2022
UNIVERSIDAD UNAD	7/02/2022	10/06/2022
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	02/05/2022	30/08/2022
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	02/05/2022	31/05/2022
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	02/05/2022	30/08/2022
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	01/06/2022	30/08/2022
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	1/08/2022	10/12/2022
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	3/10/2022	20/02/2023
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	1/02/2023	8/07/2023
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	8/08/2023	25/11/2023
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	5/02/2024	30/05/2024
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	5/08/2024	30/11/2024
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	3/02/2025	30/05/2025

convocatoriadocente.ut.edu.co/#/experiencias/mis-experiencias

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA PROFESOR DE CÁTEDRA INACTIVO 1/2/2022 30/5/2022

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD PROFESOR OCASIONAL INACTIVO 7/2/2022 10/8/2022

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PROFESOR DE CÁTEDRA INACTIVO 2/5/2022 31/5/2022

Showing 1 to 10 of 20 entries

En total existen 20 experiencias.

El día martes, 10 marzo, a las 21:53 horas, dentro del calendario académico realice mi postulación al concurso al perfil [CEA-02-2026], con el Formulario de inscripción 17924, como se demuestra en la siguiente imagen:



El 13 de marzo del 2026, se genera el Acuerdo del Consejo Académico No. 027 de 2026 “Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo único del Acuerdo del Consejo Académico No. 295 del 16 de diciembre de 2025”.

Del 16 de marzo al 17 de abril de 2026, se realizaría la preselección de hojas de vida.

El 21 de abril del 2026, mediante la publicación de listados de preseleccionados(as) (sobre valoración de hojas de vida), la respuesta a mi número de identificación 1.110.472.377 indica lo siguiente:

Aspirante preseleccionado: No

Causas de no preselección

Hoja de vida: Experiencia profesional

Justificación: No cumple con perfil convocado

Observaciones: No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil

Ver imagen, extraída del archivo publicado directamente de la página de la Universidad del Tolima:

71	17924	1110472377	NO	NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
----	-------	------------	----	----	-------------------------	--------------------------------	--

Los días 22 y 23 de abril de 2026, de acuerdo al calendario se realizarán las reclamaciones a los listados de preseleccionados(as).

El día miércoles, 22 abril del 2026, radique el correo electrónico cuyo asunto indica lo siguiente: “RECLAMACIÓN CONVOCATORIA DE PROFESORES DE CARRERA 2026 DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA POSTULACIÓN_CEA-02-2026 – 17924”, en el cual esboce lo siguiente:

- Título de Hechos, realice la presentación del perfil académico en un cuadro, el cual contiene el nombre del posgrado del cual soy graduada la Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible y el registro SNIES del programa 104349.
- Título de Fundamentación: realizó un acápite del Decreto 1767 de 2006, por medio del cual se reglamenta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y que adicional a ello en el último párrafo del mismo capítulo el cual inicia con “es importante mencionar....” Se realiza la

claridad que la Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible, se encuentra registrada en el SNIES 104349 y que corresponde al área de administración.

El día martes 28 de abril del 2026, recibí la respuesta por parte del operador de la convocatoria Universidad Distrital Francisco José de Caldas, oficina de extensión — IDEXUD contrato interadministrativo 319-2026, en la cual textualmente dice lo siguiente:

*“En la publicación de aspirantes no preseleccionados y seleccionados, a la participante le aparece, por error de digitación, que no se encuentra preseleccionada por no cumplir con la experiencia profesional requerida en el perfil; sin embargo, una vez realizada la verificación correspondiente, se observa que la **NO** preselección obedece al incumplimiento del requisito de formación académica exigido en el perfil, específicamente en lo relacionado con el posgrado. En los soportes de formación académica, se evidencia que cuenta con título de Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible. El perfil de la convocatoria exige de manera expresa y específica el título de Maestría o Doctorado en el área de la Administración o en Gestión Pública, sin contemplar áreas afines ni interpretaciones extensivas del campo disciplinar. Es decir, el título aportado en la modalidad de posgrado no corresponde de manera literal al requisito exigido, por lo cual su no preselección se mantiene”.*

Los días 29 y 30 de abril de 2026, de acuerdo al calendario, se realizarán las reclamaciones en segunda instancia.

FUNDAMENTACIÓN

Constitución Política de Colombia, Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan

Que una vez revisada la respuesta, me permito ampararme en la Constitución Política de Colombia, Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Que una vez revisada la interpretación "literal" en la revisión del nombre del título de la maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible, de manera extrema vulnera el Derecho Fundamental a continuar con la participación de concurso de mérito y con ello se encuentra vulnerando el **artículo 25.** Constitución Política de Colombia, derecho fundamental y humano, esencial para la dignidad, que garantiza a toda persona la posibilidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido, en condiciones dignas, justas y sin discriminación. *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.*

Que una vez revisada la interpretación "literal" en la revisión del nombre del título de la maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible, de manera extrema vulnera el Derecho Fundamental al Acceso a Cargos Públicos Constitución Política de Colombia, Artículo 40.
"Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas. 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley. 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse. Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública".

Constitución Política de Colombia, Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Constitución Política de Colombia, Artículo 228. *La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.*

Que una vez publicado el primer listado de admitidos y realizada la reclamación en primera instancia, el operador contratado por la Universidad del Tolima, admite un "error de digitación" inicial en el proceso de revisión de la hoja de vida respecto a la experiencia profesional; por tanto, la administración ya incurrió en una falla en el servicio al calificar erróneamente en primera instancia y cambiar la causal de rechazo tras la reclamación, basándose ahora en una interpretación restrictiva del título, vulnera el principio de confianza legítima y seguridad jurídica. *La Sentencia T-090 de 2013 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA de la Corte Constitucional de Colombia aborda el excesivo rigorismo formal (también conocido como exceso ritual manifiesto) en el contexto de un concurso de méritos, enfatizando el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal (artículo 228 C.P.); para aclarar el concepto o definición de Exceso Ritual Manifiesto: Se configura cuando el operador judicial o administrativo utiliza procedimientos y formalidades como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial, convirtiendo las normas procesales en fines en sí mismas y no en medios para la justicia.*

El 16 de diciembre del año 2025, se generó el Acuerdo del Consejo Académico No. 295 de 2025, "Por el cual se establece el calendario para el concurso público de méritos para proveer profesores(as) de carrera en la Universidad del Tolima"

Que en cumplimiento de la Ley 30 de 1992, artículo 70. *“Para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al consejo superior universitario”*, el 16 de diciembre del 2025 el concejo académico aprobó el documento denominado **“TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE PROFESORES DE CARRERA 2026 DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA”**.
[https://administrativos.ut.edu.co/images/Convocatorias/Planta/2026/T%C3%A9rminos de Referencia de la Convocatoria 2026 .pdf](https://administrativos.ut.edu.co/images/Convocatorias/Planta/2026/T%C3%A9rminos_de Referencia_de_la_Convocatoria_2026.pdf)

Que en el documento **“TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE PROFESORES DE CARRERA 2026 DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA”**, en el capítulo denominado **“2 Inscripciones y cargue de hojas de vida de los aspirantes”** en ítem en negrilla **“Consideraciones especiales: a) Se sugiere que el(la) aspirante haga la revisión del registro SNIES del título o los títulos de formación académica que posee, con el propósito de garantizar que no tenga dificultades al momento de hacer el registro de su inscripción. En caso que, en el TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PROFESORES DE CARRERA 2026 momento de registro de su formación académica, el programa o universidad no se encuentra dentro de las opciones que le permite seleccionar en el aplicativo, el aspirante debe realizar la solicitud de creación al correo electrónico convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co, para ello, deberá citar el país, departamento o estado, ciudad, nombre de la Universidad, programa, adjuntar como soporte el título, y adicional, en caso de ser un título obtenido en el exterior adjuntar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional”**; es decir para lograr la inscripción del título o los títulos de formación académica, existe una barra desplegable en la plataforma de inscripción de hoja de vida que corresponde a la inscripción y validación previa, realizada por la misma plataforma de la Universidad del Tolima. (párrafo final página 6 y continuación párrafo inicial página 7).
[https://administrativos.ut.edu.co/images/Convocatorias/Planta/2026/T%C3%A9rminos de Referencia de la Convocatoria 2026 .pdf](https://administrativos.ut.edu.co/images/Convocatorias/Planta/2026/T%C3%A9rminos_de Referencia_de_la_Convocatoria_2026.pdf)

02 de febrero del año 2026, se generó el ACUERDO NÚMERO 003 DE 2026, *“Por medio del cual se establecen los perfiles para 29 plazas de profesores(as) de carrera, de medio tiempo y tiempo completo, en el marco de la convocatoria docente 2026, para vinculación a la Universidad del Tolima en el semestre B de 2026”* y que el Artículo Primero: *Establecer los perfiles a convocar en el concurso público de méritos para proveer profesores(as) de carrera de acuerdo con las 29 plazas que se relacionan a continuación: en el ítem quinto, La Universidad del Tolima - Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas establece el código del perfil: “CEA-02-2026 - Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años”*.

El 13 de marzo del 2026, se genera el Acuerdo del Consejo Académico No. 027 de 2026 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo único del Acuerdo del Consejo Académico No. 295 del 16 de diciembre de 2025”*.

Que el Decreto Ley 785 de 2005 *“por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”* Específicamente el **“ARTÍCULO 23. Disciplinas académicas. Para el ejercicio de los empleos que exijan**

como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en los manuales específicos se determinarán las disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño. En todo caso, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica. (Ver Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.3.5).
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=16127#23>

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública DECRETO 1083 DE 2015, en el “ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: **AREA DEL CONOCIMIENTO: ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES; NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO: Administración, Contaduría Pública, Economía**”
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62866>

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración Contaduría Pública Economía

El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) en Colombia fue creado para consolidar información sobre instituciones y programas académicos. Que la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior” y que mediante el artículo 56. establece: “Créase el sistema nacional de información de la educación superior el cual tendrá como objetivo fundamental divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones y programas del sistema” que posterior a ello fue reglamentado formalmente mediante el Decreto 1767 de 2006 “por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y se dictan otras disposiciones”.

Que el programa de Administración de Empresas de la Universidad del Tolima, cuenta con el registro SNIES: 808, y se encuentra clasificado en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines. (Correspondiente con los términos de la convocatoria). <https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/programas>

Que la Especialización en Gerencia de proyectos de la Universidad del Tolima, cuenta con el registro SNIES 15923, y se encuentra clasificado en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines. (Correspondiente con los términos de la convocatoria). <https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/programas>

Que el programa de Maestría de la Universidad EAN de la cual soy titulada desde el mes de mayo del 2020, es denominado “Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible” y que se encuentra clasificado en el registro **SNIES 104349** en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines. (Correspondiente con los términos de la convocatoria), como lo establece la norma el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública DECRETO 1083 DE 2015, en el “ARTÍCULO 2.2.2.4.9.
<https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/programas>

Que los términos de la convocatoria establece textualmente lo siguiente “con maestría o doctorado en el área de la **Administración o Gestión Pública**”, entendiéndose la conjunción «o» suele interpretarse como incluyente (o disyuntiva incluyente), lo que significa que permite el cumplimiento de una, de otra o de ambas opciones simultáneamente, a menos que el contexto exija explícitamente exclusión y que para poder determinar el área de la maestría o doctorado debe remitirse al Registro SNIES del programa de educación superior aprobado y al Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública DECRETO 1083 DE 2015, en el “ARTÍCULO 2.2.2.4.9; al verificar el registro **SNIES 104349** del programa “*Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible*” Es decir, el título aportado en la modalidad de posgrado corresponde de manera normativa al requisito exigido y no interpretativa.

Que el Concepto 567151 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, Sobre el tema, me permito manifestarle lo siguiente: *“1.- Respecto a los Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC, es pertinente informarle que los mismos hacen parte del Área del conocimiento: que es la agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas. Las áreas de conocimiento son ocho: a) Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines, g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, y h) Matemáticas y Ciencia Naturales”*.

Que el CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas.

La Ley 60 de 1981, en el artículo 4º. Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos. a) Título Profesional, expedido por institución de educación superior aprobada por el Gobierno Nacional; b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que el Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, en el artículo 2.2.2.3.7 expresa que la *“Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio”* y que la *“Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo”*.

Para establecer la *experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. en el **área de Administración y afines**, con maestría o doctorado en el área de la **Administración o Gestión Pública**”*, entendiéndose la conjunción «o» suele interpretarse como incluyente (o disyuntiva incluyente), lo que significa que permite el cumplimiento de una, de otra o de ambas opciones simultáneamente, a menos que el contexto exija explícitamente exclusión.

Ahora bien, la función de la Administración, ha evolucionado de acuerdo a las teorías y a los diferentes autores desde la teoría clásica, hasta la teoría moderna, conductual y de sistemas, como se esboza a continuación: Henri Fayol: Define el proceso administrativo con cinco elementos: prever, organizar, dirigir, coordinar y controlar; Idalberto Chiavenato: define la administración como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar el uso de recursos para lograr objetivos con eficiencia y eficacia. Harold Koontz: Propone cinco funciones: planeación, organización, integración de personal, dirección y control y Luther Gulick: Acuñó el término POSDCORB, que desglosa las funciones en: Planeación, Organización, Asesoría (Staffing), Dirección, Coordinación, Reporte y Presupuesto.

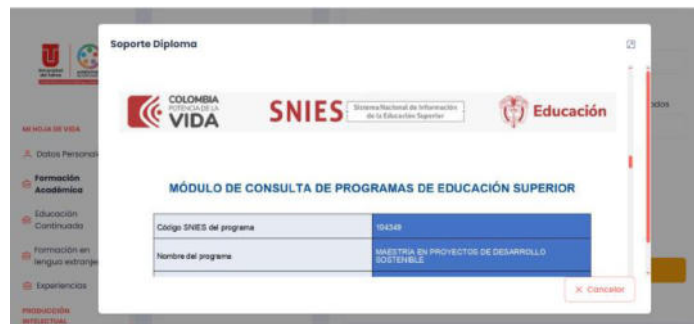
Finalmente, reconociendo la profesión de Administración de empresas en el área del conocimiento de la **Administración y afines**, la Ley 60 de 1981, en el ARTÍCULO 1º. *“Entiéndese por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios”. Y el ARTÍCULO 3º. En ejercicio de la profesión de Administración de Empresas se pueden realizar entre otras las siguientes actividades:* a) *La implementación de los diversos elementos que integran la mecánica y la dinámica administrativa moderna en el ámbito empresarial.* b) *La elaboración y puesta en práctica de los sistemas y procedimientos administrativos tendientes a que la dirección empresarial aproveche lo mejor posible sus recursos con el propósito de lograr una alta productividad de los mismos y pueda así alcanzar sus objetivos económicos y sociales;* c) *Llevar a cabo investigaciones para incrementar el conocimiento en el campo de la administración.* d) *La asesoría y estudios de factibilidad en las diferentes áreas administrativas que requieran los diversos organismos empresariales y profesionales;* e) *El ejercicio de la docencia y de la investigación científica de la Administración de Empresas en las facultades o Escuelas Universitarias oficialmente reconocidas por el Gobierno”.*

Es importante mencionar para la revisión que los estudios realizados en proyectos pertenecen al registro SNIES 15923, correspondiente a la Especialización en Gerencia de proyectos y el registro SNIES 104349 de la Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible, corresponden al área de Administración y afines. Y reconociendo el ARTÍCULO 3º la Ley 60 de 1981, numeral “d) La asesoría y estudios de factibilidad en las diferentes áreas administrativas que requieran los diversos organismos empresariales y profesionales” la asesoría y los estudios de factibilidad se establecen en los proyectos de acuerdo a la siguiente fundamentación teórica: Varela (2005): Define la factibilidad como la posibilidad de lograr un proyecto y analiza la necesidad de estrategias para el éxito del negocio. Baca Urbina (2001, 2012): Destaca la factibilidad técnica y económica, enfocándose en herramientas financieras para decidir sobre nuevas inversiones y la factibilidad operativa para identificar recursos humanos necesarios. Arias (2006): Define el proyecto factible como una propuesta de acción para resolver problemas prácticos o satisfacer necesidades. Luna y Cháves (2001): Relacionan la factibilidad económica con la disponibilidad de recursos de capital y la evaluación de flujos de caja y estados financieros. Arévalo Sánchez (2019) y Ruiz (2017): Centran el análisis en la factibilidad financiera, comparando flujos de ingresos y costos para asegurar la inversión.

PETICIÓN

Por lo mencionado en la parte superior del escrito, y en respuesta al comunicado del 28 de abril del 2026, solicito de manera respetuosa y formal la reclamación en segunda instancia y la revisión de mi formación académica como solicita la convocatoria cito textualmente: “con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública” debido a que ustedes indican que: *“no cumple el requisito por no ser 'literal' al nombre del área exigida”*, con las siguientes consideraciones:

1. De conformidad a la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”* y el artículo 56, el cual crea el sistema nacional de información de la educación superior; el Decreto 1767 de 2006 *“por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y se dictan otras disposiciones”*; los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE PROFESORES DE CARRERA 2026 DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA”** en el capítulo denominado *“2 Inscripciones y cargue de hojas de vida de los aspirantes”* en ítem en negrilla *“Consideraciones especiales: a) Se sugiere que el(la) aspirante haga la revisión del registro SNIES del título o los títulos de formación académica que posee, con el propósito de garantizar que no tenga dificultades al momento de hacer el registro de su inscripción. En caso que, en el TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PROFESORES DE CARRERA 2026 momento de registro de su formación académica, el programa o universidad no se encuentra dentro de las opciones que le permite seleccionar en el aplicativo, el aspirante debe realizar la solicitud de creación al correo electrónico convocatoriadocentepianta@ut.edu.co, para ello, deberá citar el país, departamento o estado, ciudad, nombre de la Universidad, programa, adjuntar como soporte el título, y adicional, en caso de ser un título obtenido en el exterior adjuntar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional”*. Solicité que sea revisado nuevamente mi título de Posgrado *“Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible”* emitido por la universidad EAN, bajo el registro SNIES 104349, y que previamente fue aportado en la plataforma de inscripción de la convocatoria de la Universidad del Tolima y que reposa como soporte un archivo adjunto en PDF, con los siguientes documentos (página uno diploma, página dos acta de grado y de la página tres en adelante el registro SNIES, descargado directamente de la página del Ministerio de Educación Nacional - MEN).



2. Que una vez revisado el registro SNIES 104349 de mi título de Posgrado *“Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible”* emitido por la universidad EAN y que amparada por la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la educación*

superior” y el artículo 56 y el Decreto 1767 de 2006 “por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y se dictan otras disposiciones” y el Decreto 1330 de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación” solicito que nuevamente sea revisado y validado mi título de Maestría identificado con registro SNIES 104349, con el fin de validar la información de clasificación en el Área del conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines y Núcleo básico del conocimiento NBC – Administración; de conformidad a que la convocatoria establecida por el Acuerdo 003 de 2026 exige: “con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública” entendiendo la conjunción «o» suele interpretarse como incluyente (o disyuntiva incluyente), lo que significa que permite el cumplimiento de una, de otra o de ambas opciones simultáneamente, a menos que el contexto exija explícitamente exclusión ya que el operador contratado por la universidad del Tolima, para esta convocatoria alega que mi título de “Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible” no cumple el requisito por falta de "literalidad" Dado que la convocatoria pide el "Área" y no un nombre de programa restrictivo, el cumplimiento es literal y técnico según la normativa oficial de educación superior, solicito se revoque la decisión de **NO** preselección basada en una interpretación restrictiva del requisito de posgrado y se valide mi formación según el área del conocimiento y los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que textualmente indica que es “Administración” para esta maestría según registro SNIES 104349. (anexo registro SNISS 104349)

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

3. Que una vez identificado el programa académico “Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible” SNIES 104349, y amparada en El Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública DECRETO 1083 DE 2015, en el ARTÍCULO 2.2.2.4.9 “Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: Área del conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines y Núcleo básico del conocimiento: Administración, Contaduría Pública, Economía;” y el Concepto 567151 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, Respecto a los Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC, es pertinente informarle que los mismos hacen parte del Área del conocimiento: que es la agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas. Las áreas de conocimiento son ocho: a)

Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines, g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, y h) Matemáticas y Ciencia Naturales. De conformidad a que la convocatoria establecida por el Acuerdo 003 de 2026 exige: “con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública” entendiéndose la conjunción «o» suele interpretarse como incluyente (o disyuntiva incluyente), lo que significa que permite el cumplimiento de una, de otra o de ambas opciones simultáneamente, a menos que el contexto exija explícitamente exclusión ya que el operador contratado por la universidad del Tolima, para esta convocatoria alega que mi título de “Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible” no cumple el requisito por falta de "literalidad" Dado que la convocatoria pide el "Área" y no un nombre de programa restrictivo, el cumplimiento es literal y técnico según la normativa de la Función Pública y del Ministerio de educación Nacional; solicito se revoque la decisión de **NO** preselección basada en una interpretación restrictiva del requisito de posgrado y se valide nuevamente mi formación según el área del conocimiento y los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que textualmente indica que es "Administración" para esta maestría según registro SNIES 104349 y que concuerdan con la clasificación de las disciplinas académicas o profesiones para el ejercicio de los empleos de acuerdo a la normativa de la Función Pública y que se reglamenta mediante las funciones y competencias que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior; en sustento de lo anterior, los soportes de experiencia profesional y de docencia universitaria aportados, evidencia la ejecución de las funciones y competencias desarrollados en el área de la Administración y de la Gestión Pública.

4. En mi calidad de Mujer Cabeza de Hogar (Ley 82 de 1993) y Víctima del Conflicto Armado (Ley 1448 de 2011), soy un sujeto de especial protección constitucional. La Corte Constitucional ha proscrito el "exceso de rigor formal" en los procesos de selección cuando este impide el acceso a derechos de personas en situación de vulnerabilidad. Solicito que mi perfil sea evaluado bajo el Principio de Favorabilidad y el enfoque diferencial. Excluirme por una interpretación semántica subjetiva, ignorando la certificación técnica del Estado (SNIES), constituye una barrera administrativa discriminatoria que profundiza mi vulnerabilidad y desconoce mi idoneidad profesional como Administradora de Empresas y Magíster en el área administrativa.

5. Solicito se revoque la decisión de NO preselección basada en una interpretación restrictiva del requisito de posgrado. Si bien el operador alega que mi título de Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible no es literal, el requisito del Acuerdo 003 de 2026 exige maestría en el ÁREA de la Administración, y el programa de posgrado del cual soy graduada “Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible” título emitido por la universidad EAN, bajo el registro SNIES 104349, se encuentra clasificado de la siguiente manera:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración

Es decir, el núcleo básico del conocimiento, que es aún más específico indica que el programa de formación es de administración, según los estándares del Ministerio de Educación Nacional y que de acuerdo a los soportes de experiencia profesional y docente aportados, es posible evidenciar que la ejecución de las funciones y competencias de las que establece la función pública se han desarrollado en el área de la Administración y de la Gestión Pública; Además, mi perfil como Administradora de Empresas, Especialista en Gerencia de Proyectos y Magíster en Desarrollo Sostenible cumple con la integralidad del área de Administración exigida. Una interpretación que excluye la verificación de la norma en el área administrativa resulta contraria a la lógica disciplinar y al derecho de acceso a la función pública por excesivo rigorismo formal (Sentencia T-090 de 2013)."

6. En el evento de que esta administración decida mantener la decisión de NO preselección, y en ejercicio del Derecho Fundamental al Debido Proceso (Art. 29 C.P.) y el Derecho de Petición (Ley 1437 de 2011), solicito de manera expresa que se me indique la normativa específica, técnica y vigente que faculte al operador para:

- Desconocer la clasificación de áreas de conocimiento establecidas por el Ministerio de Educación Nacional a través del SNIES (Decreto 1767 de 2006) para el programa con registro 104349.
- Apartarse del criterio de los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) definidos en el Decreto 1083 de 2015 y la doctrina del Departamento Administrativo de la Función Pública (Concepto 567151 de 2020).
- Sustentar jurídicamente por qué, existiendo un cumplimiento técnico del 'área de la Administración', el operador opta por una interpretación literal restrictiva que no se encuentra consignada explícitamente como prohibición en el Acuerdo 003 de 2026.

Lo anterior, con el fin de garantizar mi derecho a la defensa y contradicción ante las autoridades judiciales competentes."

ANEXOS

1. Registro SNIES – Magister en Proyectos de desarrollo sostenible 104349. documento que reposan en la plataforma de la Convocatoria de la Universidad del Tolima.,
2. Copia del Diploma y Acta de Grado de la Maestría en Proyectos de desarrollo sostenible 104349 – documentos que reposan en la plataforma de la Convocatoria de la Universidad del Tolima.
3. Copia de la Constancia Registro Único de Víctimas (RUV), de Yerly Carolina Morales Reinosá

NOTIFICACIONES

Podrán comunicarse y dar respuesta al correo electrónico: yerlycarolinam@gmail.com

Cordialmente,



Yerly Carolina Morales Reinosá
CC 1.110.472.677 de Bogotá
Teléfono: 3192473392

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa:	104349
Nombre del programa	MAESTRÍA EN PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD EAN
Código IES Padre	2812
Código IES	2812

Información del programa

Código SNIES!:	104349
Nombre del programa	MAESTRÍA EN PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Registro único del programa	
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio RC	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	18302
Fecha de resolución	28/09/2021
Fecha de ejecutoria	27/10/2021

Vigencia (años)	7
Enfasis:	PROFUNDIZACION
Nivel académico	Posgrado
Modalidad	Virtual
Nivel de formación	Maestría
Número de créditos	52
¿Cuánto dura el programa?	4 - Semestral
Título otorgado	MAGÍSTER EN PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a administración de empresas y derecho
Campo detallado	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a administración de empresas y derecho

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

Información adicional del programa

Lugar de desarrollo de oferta del programa.

TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRÍCULA
Principal	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	UNIVERSIDAD EAN	2812	

Cobertura

TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRÍCULA
Principal	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	UNIVERSIDAD EAN	2812	

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Personería jurídica Resolución N° 2898 del 16 de Mayo de 1969 del Ministerio de Justicia

Otorga el Título de:

Magíster en Proyectos de Desarrollo Sostenible

A:
YERLY CAROLINA MORALES REINOSA

Documento de Identidad C.C. N° 1.110.472.377 expedido en Ibagué

Quien aprobó y cumplió con los requisitos exigidos en el programa académico de la Universidad.

Acto de Graduación realizado en la ciudad de Bogotá D.C. el 29 de mayo de 2020, en testimonio firmamos y sellamos.

Rectora

Secretaría General

Decano

Coordinadora Admisiones y Registro Académico



Universidad EAN - TÍTULO

<http://www.ean.edu.co/registro/>
EPCN-TR5-306-OP10-TD75-9159-0779-9151-16

2020-05-29T11:41:55-05:00

Registro de Titulado:
Anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Ean N° 1 FIN
Folio N° 35 Registro N° 519 Acta de Grado N° 49

©Universidad Ean | 2015-2012 |

Código de Seguridad: 2812-BB-017571



Universidad Ean

Facultad de Ingeniería

Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible

ACTA DE GRADO INDIVIDUAL

En la ciudad de **Bogotá D.C.**, el **29 de mayo de 2020**, siendo las **4:00 p.m.**, se llevó a cabo el Acto de Graduación, en el cual la **Universidad Ean**, legalmente autorizada para el efecto, otorgó a **YERLY CAROLINA MORALES REINOSA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1110472377** de **Ibagué** y quien cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la Institución, el Título de **Magíster en Proyectos de Desarrollo Sostenible** en metodología **Virtual**, mediante el diploma que lo(a) acredita como tal, anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, Programas de Maestría N° **1**, Folio N° **35**, Registro N° **519**.

En testimonio se firma la presente Acta de Grado por quienes en ella intervinieron.

BRIGITTE LUIS GUILLERMO BAPTISTE BALLERA, Rectora
VIOLETA OSORNO TORRES, Secretaria General
IVAN DARIO CASTAÑO PEREZ, Decano de la Facultad
SANDRA ROCIO VALBUENA CASTILLO, Coordinadora Admisiones y Registro Académico

Es fiel copia tomada del Acta de Grado General N° **49** del **29 de mayo de 2020**.

SANDRA ROCIO VALBUENA CASTILLO
Coordinadora Admisiones y Registro Académico
Secretaría General



Universidad Ean - eTÍTULO

2020-05-29T11:42:24-05:00



<http://etitulo.com/validate/v/CFOR-TRES-SOAK-OF10-TE5N-T159-0770-5442-02>



Rad No.: 2026-0790428-1

Firmado por: Heryck Fabian Agudelo Mendieta
Bogotá, jueves 30 de abril de 2026

Señor(a)
YERLY CAROLINA MORALES REINOSA

Dirección: f4
Teléfono: 3192473 - 3192473392
Ibagué, Tolima, 48

La UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día **jueves 30 de abril de 2026**, el(la) señor(a) **YERLY CAROLINA MORALES REINOSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1110472377**, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s):

DECLARACION/RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
NC000427844	2872910(RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	22/06/2002	Caldas (17)	Samaná (17662)
NC000427844	2872910(RUV)	Incluido	Amenaza	16/06/2002	Caldas (17)	Samaná (17662)

ADVERTENCIA: Esta constancia se expide a petición del(a) interesado(a), previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Unico de Víctimas, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de cada hecho, a la fecha de su expedición. El presente documento es de carácter personal e intransferible.

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. En todo caso se deberá garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información.

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

HERYCK FABIAN AGUDELO MENDIETA
Director de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Vicerrectoría Académica
Oficina de Extensión

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE EXTENSIÓN — IDEXUD
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 319-2026**

Bogotá D.C. 6 de mayo de 2026

Asunto: Respuesta a reclamación segunda instancia - Concurso Público de Méritos Profesores de Carrera 2026 — UT.

Código de inscripción del aspirante No. de formulario [17924](#)

[YERLY CAROLINA MORALES REINOSA](#)

Aspirante Convocatoria Profesores de Carrera 2026

Perfil: : [CEA-02-2026](#)

Universidad del Tolima

Respetado(a) concursante:

En atención a la reclamación presentada en segunda instancia y en cumplimiento del artículo 1 de la resolución 026 del 13 de febrero de 2026: “Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo único del Acuerdo del Consejo Académico No. 295 del 16 de diciembre de 2025”, este operador da respuesta en segunda instancia en los siguientes términos:

Respuesta de fondo

I. Antecedente procesal

Mediante reclamación radicada el 22 de abril de 2026, el aspirante impugnó la valoración de su hoja de vida, solicitando que nuevamente sea revisada la experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso, en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública, entendiendo la conjunción «o» suele interpretarse como incluyente (o disyuntiva incluyente), lo que significa que permite el cumplimiento de una, de otra o de ambas opciones simultáneamente, a menos que el contexto exija explícitamente exclusión.

En respuesta de fecha 28 de abril de 2026, este operador CONFIRMÓ la valoración efectuada, sin embargo, fue necesario indicar a la reclamante que por error de digitación, se publicó como no preseleccionada por no cumplir con la experiencia profesional requerida en el perfil; sin embargo, una vez realizada la verificación correspondiente en sede de primera instancia, se observó que la no preselección obedece al incumplimiento del requisito de formación académica exigido en el perfil, específicamente en lo relacionado con el posgrado.. Inconforme con dicha respuesta, la aspirante presentó reclamación en segunda instancia.

II. Planteamiento en segunda instancia

El aspirante solicita la revisión de su título de posgrado “Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible” (SNIES 104349), argumentando que sí cumple con el requisito de formación exigido, al estar clasificado dentro del área de Economía, Administración, Contaduría y afines y en el Núcleo Básico del Conocimiento en Administración. Señala que la no preselección se basó en una interpretación restrictiva por falta de “literalidad” en el nombre del programa, por lo cual solicita revocar la decisión y validar su formación conforme a la clasificación oficial del SNIES y la normativa aplicable.



III. Análisis de segunda instancia — principio de legalidad

El Consejo de Estado, Sección Segunda, en sentencia del 10 de octubre de 2019, Radicado 11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-16), estableció con carácter de regla jurídica que "la convocatoria es norma reguladora de todo concurso público de méritos y obliga tanto a la administración como a los participantes". Esta regla tiene arraigo constitucional directo en el artículo 125 de la Constitución Política, que consagra el mérito como criterio rector del acceso a los cargos de carrera. En aplicación de dicha regla, los criterios de valoración establecidos en el Acuerdo del Consejo Académico 294 de 2025 y en los Términos de Referencia de la convocatoria constituyen mandatos normativos de obligatorio cumplimiento, tanto para el operador como para los aspirantes, que no admiten interpretaciones alternativas en sede de reclamación individual.

La Corte Constitucional, en Sentencia SU-446 de 2011, precisó que "el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una transgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes". Esta regla opera en doble vía: obliga al operador a no apartarse de los criterios fijados, pero también obliga a los aspirantes a aceptar que esos criterios son la medida de su valoración y no pueden ser sustituidos por interpretaciones individuales que los amplíen o flexibilicen en beneficio propio.

En aplicación de los anteriores criterios jurisprudenciales al caso concreto al caso concreto, es necesario advertir que este operador realizó la validación de requisitos en estricto cumplimiento a las exigencias del perfil, el cual establece dos títulos: (I) maestría o doctorado en el área de Administración y (II) maestría o doctorado en el área de Gestión Pública. La recurrente desconoce que los Términos de Referencia utilizan la expresión "o afines" cuando el requisito del perfil puede ser satisfecho con títulos distintos a los enlistados. Esta expresión no es un adorno retórico ni una cláusula de estilo: es una decisión normativa deliberada y precisa de la Universidad del Tolima, que la incluyó en algunos perfiles y la omitió en otros de manera consciente.

En consecuencia, cuando el perfil incorpora la expresión "o afines", el evaluador está habilitado para reconocer títulos de denominación diferente a los enlistados, siempre que guarden relación de contenido y área de conocimiento con los exigidos. Cuando el perfil no la incorpora, como ocurre en el presente caso, el evaluador no tiene esa facultad y está obligado a exigir que el título del aspirante corresponda exactamente a una de las denominaciones previstas, pues la ausencia de la expresión "o afines" es ella misma una regla: indica que el perfil solo admite los títulos expresamente señalados y ningún otro.

Sostener lo contrario, esto es, que la expresión "o afines" puede inferirse o presumirse, aunque el perfil no la contenga, equivale a introducir por vía interpretativa una flexibilidad que la Universidad del Tolima deliberadamente no quiso otorgar para este código de perfil, lo que vulnera el principio de legalidad que rige el concurso y genera un trato desigual frente a los aspirantes cuyos perfiles sí contienen esa limitación expresa. La convocatoria es la ley del concurso y sus silencios son tan vinculantes como sus disposiciones expresas: donde el perfil guardó silencio sobre la afinidad, el operador no puede hablar.

Ahora, bien, solo en gracia de discusión, frente al argumento del SNIES, este constituye un sistema de información que clasifica los programas académicos en categorías amplias con fines estadísticos y administrativos; no obstante, dicha clasificación no sustituye el análisis que desde el principio de legalidad corresponde realizar en el marco de una convocatoria pública, ni define de manera automática el área específica exigida en un perfil determinado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Académica
Oficina de Extensión

En ese sentido, la verificación del cumplimiento del requisito de formación no se agota en la ubicación del programa dentro de un NBC, sino que requiere establecer que el título corresponda de manera clara, directa y específica al área definida en el perfil. Dado que el programa de Maestría **Proyectos de Desarrollo Sostenible** posee un enfoque interdisciplinario orientado a la formulación, evaluación y gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo sostenible, no corresponde de manera directa ni específica a la formación en Administración o Gestión Pública exigida por la convocatoria.

IV. Decisión

Por las razones expuestas, se **CONFIRMA** en su integridad la decisión adoptada en primera instancia y su estado de NO PRESELECCIONADO se mantiene sin modificación.

V. Firmeza y recursos

Con la presente decisión queda agotada la instancia de reclamación prevista para esta etapa del concurso en el Acuerdo del Consejo Académico 294 de 2025. La presente respuesta es definitiva en sede del operador y contra ella no proceden recursos adicionales en esta instancia, sin perjuicio de las acciones judiciales que el aspirante considere pertinentes ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Cordialmente,

Supervisor Contrato Interadministrativo 319-2026
IDEXUD — Universidad Distrital Francisco José de Caldas

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa:	104349
Nombre del programa	MAESTRÍA EN PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD EAN
Código IES Padre	2812
Código IES	2812

Información del programa

Código SNIES!:	104349
Nombre del programa	MAESTRÍA EN PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Registro único del programa	
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio RC	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	18302
Fecha de resolución	28/09/2021
Fecha de ejecutoria	27/10/2021

Vigencia (años)	7
Enfasis:	PROFUNDIZACION
Nivel académico	Posgrado
Modalidad	Virtual
Nivel de formación	Maestría
Número de créditos	52
¿Cuánto dura el programa?	4 - Semestral
Título otorgado	MAGÍSTER EN PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a administración de empresas y derecho
Campo detallado	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a administración de empresas y derecho

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

Información adicional del programa

Lugar de desarrollo de oferta del programa.

TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRÍCULA
Principal	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	UNIVERSIDAD EAN	2812	

Cobertura

TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRÍCULA
Principal	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	UNIVERSIDAD EAN	2812	

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Personería jurídica Resolución N° 2898 del 16 de Mayo de 1969 del Ministerio de Justicia

Otorga el Título de:

Magíster en Proyectos de Desarrollo Sostenible

A:
YERLY CAROLINA MORALES REINOSA

Documento de Identidad C.C. N° 1.110.472.377 expedido en Ibagué

Quien aprobó y cumplió con los requisitos exigidos en el programa académico de la Universidad.

Acto de Graduación realizado en la ciudad de Bogotá D.C. el 29 de mayo de 2020, en testimonio firmamos y sellamos.

Rectora

Secretaría General

Decano

Coordinadora Admisiones y Registro Académico



Universidad EAN - TÍTULO



<http://www.ean.edu.co/registro/v/EPGP-TRES-3066-OFIO-TDTS-9159-0779-9151-16>

2020-05-29T11:41:55-05:00

Registro de Titulado:
Anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Ean N° 1 FIN
Folio N° 35 Registro N° 519 Acta de Grado N° 49

©Universidad Ean | 2018-2012 |

Código de Seguridad: 2812-BB-017571



Universidad Ean

Facultad de Ingeniería

Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible

ACTA DE GRADO INDIVIDUAL

En la ciudad de **Bogotá D.C.**, el **29 de mayo de 2020**, siendo las **4:00 p.m.**, se llevó a cabo el Acto de Graduación, en el cual la **Universidad Ean**, legalmente autorizada para el efecto, otorgó a **YERLY CAROLINA MORALES REINOSA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1110472377** de **Ibagué** y quien cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la Institución, el Título de **Magíster en Proyectos de Desarrollo Sostenible** en metodología **Virtual**, mediante el diploma que lo(a) acredita como tal, anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, Programas de Maestría N° **1**, Folio N° **35**, Registro N° **519**.

En testimonio se firma la presente Acta de Grado por quienes en ella intervinieron.

BRIGITTE LUIS GUILLERMO BAPTISTE BALLERA, Rectora
VIOLETA OSORNO TORRES, Secretaria General
IVAN DARIO CASTAÑO PEREZ, Decano de la Facultad
SANDRA ROCIO VALBUENA CASTILLO, Coordinadora Admisiones y Registro Académico

Es fiel copia tomada del Acta de Grado General N° **49** del **29 de mayo de 2020**.

SANDRA ROCIO VALBUENA CASTILLO
Coordinadora Admisiones y Registro Académico
Secretaría General



Universidad Ean - eTÍTULO

2020-05-29T11:42:24-05:00



<http://etitulo.com/validate/v/CFOR-TRES-SOAK-OF10-TE5N-T159-0770-5442-02>



Rad No.: 2026-0790428-1

Firmado por: Heryck Fabian Agudelo Mendieta
Bogotá, jueves 30 de abril de 2026

Señor(a)
YERLY CAROLINA MORALES REINOSA

Dirección: f4
Teléfono: 3192473 - 3192473392
Ibagué, Tolima, 48

La UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día **jueves 30 de abril de 2026**, el(la) señor(a) **YERLY CAROLINA MORALES REINOSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1110472377**, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s):

DECLARACION/RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
NC000427844	2872910(RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	22/06/2002	Caldas (17)	Samaná (17662)
NC000427844	2872910(RUV)	Incluido	Amenaza	16/06/2002	Caldas (17)	Samaná (17662)

ADVERTENCIA: Esta constancia se expide a petición del(a) interesado(a), previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Unico de Víctimas, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de cada hecho, a la fecha de su expedición. El presente documento es de carácter personal e intransferible.

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. En todo caso se deberá garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información.

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

HERYCK FABIAN AGUDELO MENDIETA
Director de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Acreditada
en Alta Calidad

Res. n°. 29499 del Mineducación.
29/12/17 vigencia 28/12/21

Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible

Metodología virtual; SNIES: 104349, Res. n°. 4496 del Mineducación - 8/04/15, vigencia 8/04/22.
Lugar de desarrollo: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia, Suramérica.

¡Tú puedes cambiar el rumbo de las generaciones futuras!
En la Universidad Ean te ayudamos a desarrollar competencias
integrales y estratégicas para la gestión de proyectos, en los
que se evalúe el impacto social, económico y ambiental, con
el fin de generar comunidades sostenibles.

EMPODÉRATE



La Universidad Ean, certificada como Registered Education Provider (R.E.P) –reconocida por el PMI®– brinda formación bajo los lineamientos de la Guía de los Fundamentos para la Dirección de Proyectos (PMBOK®, por sus siglas en inglés). El logotipo de PMI Registered Education Provider y Project Management Body of Knowledge (PMBOK®) son marcas registradas del Project Management Institute, Inc.



¿Qué hace un egresado de la Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible?

- Liderar procesos de planeación urbana en los ámbitos del desarrollo territorial sostenible.
- Gestionar proyectos sostenibles relacionados con el ordenamiento territorial, teniendo en cuenta normas, leyes de referencia y metodologías de las ciencias sociales y administrativas desde la perspectiva de cambio global.
- Facilitar procesos de conciliación entre compañías y comunidades.
- Ejecutar negocios sostenibles y liderar proyectos que generen valor económico y social a largo plazo.
- Desarrollar oportunidades sostenibles de negocio y liderar proyectos que generen valor económico, ambiental y social.

¿Cuál es el campo laboral de un egresado de la Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible?

- Desarrollo sostenible.
- Planeación.
- Ordenamiento territorial.
- Proyectos locales y regionales.

Plan de estudios Duración: 2 años (4 semestres) - 52 créditos académicos

Primer semestre (12 créditos)

- Iniciativa y emprendimiento sostenible (3 créditos)
- Gerencia de la sostenibilidad (3 créditos)
- Formulación y preparación de proyectos (3 créditos)
- Electiva I (3 créditos)

Segundo semestre (12 créditos)

- Seminario de investigación (3 créditos)
- Análisis de datos estadísticos para el desarrollo sostenible (3 créditos)
- Consultoría en proyectos de desarrollo (3 créditos)
- Evaluación de proyectos (3 créditos)

Tercer semestre (16 créditos)

- Trabajo de grado (4 créditos)
- Pensamiento estratégico y gerencia global (3 créditos)
- Gestión de proyectos PMI (3 créditos)
- Ética empresarial y sostenibilidad (3 créditos)
- Electiva II (3 créditos)

Cuarto semestre (12 créditos)

- Desarrollo de competencias directivas y modelos de alta gerencia (3 créditos)
- Planeación para el desarrollo sostenible (3 créditos)
- Políticas y marco jurídico global para el desarrollo (3 créditos)
- Electiva III (3 créditos)

■ Unidades nucleares ■ Unidades transversales ■ Unidades electivas ■ Requisito de grado

Nota: la apertura de las electivas está sujeta a un número mínimo de estudiantes. La Universidad Ean se reserva el derecho de suspender o aplazar el inicio de cualquiera de los programas, en función de la respuesta que obtenga de los interesados en la convocatoria. Así mismo, se reserva el derecho a realizar modificaciones en el plan de estudio, enfoque metodológico y claustro docente. Las actividades académicas del programa podrán incorporar materiales y lecturas en otros idiomas y será responsabilidad del estudiante lograr la comprensión de las mismas.

El claustro docente de los programas académicos impartidos por la Universidad Ean se caracteriza por su reconocida trayectoria profesional y por haberse formado en prestigiosas instituciones nacionales e internacionales. Actualmente, cerca del 97 % de los profesores de tiempo completo tiene formación de maestría y el 20 %, formación de doctorado. Además, cuenta con una alta capacidad investigativa, la cual transfieren al proceso académico. Así mismo, participa en actualizaciones periódicas, lo que asegura un equilibrio entre sus competencias adquiridas y la experiencia laboral en la realidad organizacional requerida en los programas académicos.



Beneficios de la metodología virtual

Aprendizaje autónomo de máxima profundización.



Tiempo: administras tus procesos, aprendizaje disponible 24/7 desde cualquier ubicación.



Tecnología: la mejor plataforma de aprendizaje en línea de Latinoamérica.



Networking: modelo que promueve el relacionamiento con otros estudiantes.

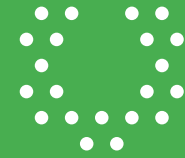
Requisitos tecnológicos

Computador con:

- ▶ Conexión a internet igual o superior a 5MB.
- ▶ Procesador Intel Core 2 Duo o superior, AMD Turion o superior.
- ▶ Memoria RAM 2GB o más.
- ▶ Disco duro de 80GB o más.
- ▶ Sistema operativo Windows 7 o superior, OS 10.6 o Linux Ubuntu 11.10.

Para tus clases debes tener:

- ▶ Cámara web.
- ▶ Micrófono y altavoz o auriculares con micrófono.
- ▶ Acrobat Reader, Flash Player, Shockwave Player, JAVA en su última versión.
- ▶ Word, Excel y Power Point.



1

Aprendizaje por retos:

Diseñamos un modelo de educación que enriquece la formación de nuestros estudiantes, mediante la solución de casos empresariales reales.

2

Instituto para el Emprendimiento Sostenible:

Es un centro de pensamiento enfocado en promover el emprendimiento sostenible. Su programa Ean Impacta fue reconocido por la UBI Global como la primera incubadora universitaria del país y la número 12 en el mundo.

3

Internacionalización:

Tenemos cerca de 80 alianzas con universidades alrededor del mundo, que ofrecen experiencias de aprendizaje en espacios multiculturales y entornos globales. Conoce más en la oficina de Internacionalización: Tel. 593 64 64 Ext. 1163 / 1178 / 2935.

4

Financiación:

Te ofrecemos 10 opciones de crédito que te permitirán financiar tu matrícula de pregrado o posgrado. Conoce más en la oficina de Apoyo Financiero: Tel. 593 64 64 Ext. 1247 / 1250 / 2253 / 2324.

5

Desarrollamos capacidades emprendedoras e intraemprendedoras:

Pensamiento crítico, trabajo en equipo, resolución de problemas, redacción y pensamiento efectivo.



ACEEU acreditó a la Universidad Ean como una institución con una clara orientación hacia el emprendimiento, convirtiéndonos así en la primera universidad de América Latina y la segunda en el mundo en obtener esta acreditación.

¿Por qué estudiar en la Universidad Ean?

Lo extraordinario no pasa cuando cambian millones. Sucede cuando al menos uno de ellos se empodera.



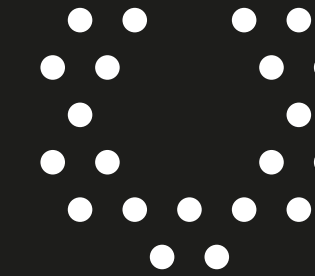
EMPRENDIMIENTO



SOSTENIBILIDAD



INNOVACIÓN



universidadean.edu.co



Descarga ya la app de la Universidad Ean y no te pierdas nada de lo que pasa en la U.

Disponible en Google Play y App Store

Línea de información para aspirantes: #655

WhatsApp posgrados: +57 316 6257617

Centro de contacto en Bogotá: (57-1) 5936464 - (57-1) 5400330 - (57-1) 6398910

Línea gratuita nacional: 01 8000 93 1000

E-mail: informacion@universidadean.edu.co

Cl. 79 N°. 11 - 45 El Nogal, Bogotá D.C. Colombia, Suramérica

©UNIVERSIDAD EAN | Vigilada Mineducación | SNIES 2812 | Personería Jurídica Res. n°. 2898 del Minjusticia - 16/05/69